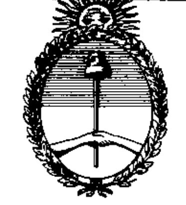
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 2 DE MAYO DE 1988 AÑO XCVI

Nº 26.372

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392- 3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(continúa en Pág. 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Decreto 485/88
Transfiérase a la Secretaría de Justicia —Subsecretaría de Asuntos Legislativos— la Dirección Nacional del Registro Oficial, organismo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 20/4/1988

VISTO lo prescripto por el artículo 22 de la Ley de Ministerios (t.o. 1983), y

CONSIDERANDO:

Que cabe tener en cuenta que ya la Ley, 80, de 1856, de organización de los ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, determinó la competencia del área de Justicia en lo inherente a "La formación del Registro Nacional, y leyes y decretos"; cualquiera sea el grado de realización que luego se alcanzara.

Que, los organismos donde se incorporaron esas funciones y actividades de registro y publicación de actos de gobierno, instituidas más establemente de 1893, han experimentado a partir del año 1943 distintos cambios y variaciones en su denominación, dependencia, estructura y modo de gestión.

Que, en la actualidad, con el dictado del Decreto Nº 2193/86 se ha dado comienzo a un proceso de reordenamiento administrativo que constituye una de las políticas en curso de ejecución en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que, a raíz de la supresión de la SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA, el Decreto Nº 84/87 determinó la reubicación de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL en la jurisdicción de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, tomando por fundamento principal el hecho de que la citada Dirección tiene a su cargo la responsabilidad de publicar, entre otros, los actos dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, sin embargo, el artículo 22, inciso 32 de la Ley de Ministerios (t. o. 1983) acuerda competencia particular al MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA para "Entender en la edición oficial y en la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial y extranjera, la jurisprudencia y la doctrina".

Que, además, el citado Ministerio tiene conferida competencia para "Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los códigos" (artículo 22, inciso 24) y "Entender en la estadística judicial y en la publicación de fallos" (artículo 22, inciso 35).

Que, en consecuencia, se estima aconsejable a fin de obtener un encuadramiento más apropiado y específico y alcanzar un mayor grado de ordenamiento e integración en el registro y publicación de los actos estatales, que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL tenga dependencia jurisdiccional de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Que, asimismo, es necesario autorizar a la SECRETARIA DE JUSTICIA a establecer aranceles, precios y tarifas, por los servicios que preste la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Que, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar la medida consiguiente, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional y, en particular, por los artículos 9º y 33 de la Ley de Ministerios (t. o. 1983).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Tranfiérese al MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA —SECRETARIA DE JUSTICIA— SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con la misión y funciones que actualmente tiene asignadas y con la dotación de planta permanente y planta no permanente, cuyos cargos se indican en las planillas que conforman el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — El personal comprendido en la transferencia dispuesta por el artículo precedente, seguirá percibiendo sus remuneraciones con ajuste al régimen retributivo específico que le es aplicable actualmente incorporado tanto al sistema previsional instituido por la Ley Nº 19.396 y sus modificatorias, reglamentada por el Decreto Nº 3540 del 12 de junio de 1972, como el asistencial y servicios complementarios que le brinda el Instituto de Servicios Sociales Bancarios.

Art. 3º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, prórroga del Presupuesto 1987 en virtud del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, de las jurisdicciones 20 —PRESIDENCIA DE LA NACION— y 69 — SECRETARIA DE JUSTICIA— Carácter 0 y Carácter 1, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte del presente decreto.

Art. 4º — Modifícase parcialmente, asimismo, la distribución por cargos y horas de cátedra del inciso 11 —Personal— correspondiente a las jurisdicciones 20 —PRESIDENCIA DE LA NACION— y 69 —SECRETARIA DE JUSTICIA— Carácter 0 Administración Central y Carácter 1 Cuenta Especial 536, conforme al detalle obrante en el Anexo III, que integra el presente decreto.

Art. 5º— Transfiérese al MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA —SECRETARIA DE JUSTICIA— SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS— con los cargos y categorías en que actualmente se desempeñan en la DIRECCIONNACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, los agentes cuya nómina se detalla en el Anexo IV, que forma parte del presente decreto.

Art. 6º — Establécese un plazo de SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto para que la SECRETARIA DE JUSTICIA —SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS— a través del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, eleven al PODER EJECUTIVO NACIONAL los proyectos de sus nuevas misiones y funciones y estructuras orgánicas, consecuentes con la reestructuración dispuesta.

Art. 7º — La SECRETARIA DE JUSTICIA —SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS— del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, con intervención de sus respectivos servicios administrativos, harán la transferencia, entre ambas jurisdicciones, de todos los bienes patrimoniales, antecedentes y acervo documental de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y realizarán las operaciones a que de lugar lo dispuesto en el presente artículo en el término de SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha del dictado de esta medida.

Art. 8º — Establécese a los fines administrativo-contables que la tranferencia se concretará al día 31 de mayo de 1988, fecha a partir de la cual se harán los ajustes contables correspondientes.

Art. 9º — Apruébase el nuevo régimen de funcionamiento de la Cuenta Especial 536 — DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS — INGRESOS VARIOS — de acuerdo con lo establecido en el Anexo V del presente decreto.

Art. 10. — La SECRETARIA DE JUSTICIA podrá fijar los aranceles por los servicios que preste la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y establecerá los precios y tarifas que percibirá el mencionado organismo.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN-Jorge F. Sábato-Juan V. Sourrouille-Adolfo Canitrot.

NOTA: ESTE DECRETO SE PUBLICA SIN ANEXOS

MINISTERIO DE DEFENSA
DECRETO Nº 486/88
Actualízanse los valores establecidos por el Decreto Nº 271/88, a partir del 1º de marzo de 1988.
Bs. As., 20/4/88.

VISTO las remuneraciones vigentes para el personal militar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la política de recomposición jerárquica de las remuneraciones de dicho personal, con el objeto que la misma llegue a alcanzar una adecuada relación con la situación económica que vive el país debiéndose prever en consecuencia el ajuste que tienda a lograr el objetivo mencionado.

Que habiendo transcurrido el tiempo necesario desde la última modificación realizada, resulta conveniente actualizar los valores originales.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el inciso 1º del artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse a partir del 1º de marzo de 1988, los Anexos I, II, y III del Decreto

Nº 271/88, por los Anexos I, II y III del presente Decreto, respectivamente.

Art. 2º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan Vital SOURROUILLE
José H. JAUNARENA

ANEXO I

PERSONAL MILITAR

GRADOS	COEFICIENTES
Teniente General	2,3362
General de División	2,3395
General de Brigada	2,3425
Coronel	2,3248
Teniente Coronel	2,2456
Mayor	2,2794
Capitán	2,2428
Teniente 1º	2,2153
Teniente	2,1248
Subteniente	1,9541
Suboficial Mayor	2,3707
Suboficial Principal	2,2428
Sargento Ayudante	2,0736
Sargento 1º	1,9829
Sargento	1,8025
Cabo 1º	1,6871
Cabo	1,6111
Voluntario 1º	1,6652
Voluntario 2º	1,6136

ANEXO II

GENDARMERIA NACIONAL

GRADOS	COEFICIENTES
Comandante General	2,3425
Comandante Mayor	2,3248
Comandante Principal	2,2456
Comandante	2,2794
Segundo Comandante	2,2428
Primer Alférez	2,2153
Alférez	2,1248
Subalférez	1,9541
Suboficial Mayor	2,3707
Suboficial Principal	2,2428
Sargento Ayudante	2,0736
Sargento Primero	1,9829
Sargento	1,8025
Cabo 1º	1,6871
Cabo	1,6111
Gendarme	1,6652

ANEXO III

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

GRADOS	COEFICIENTES
Prefecto General	2,3425
Prefecto Mayor	2,3248
Prefecto Principal	2,2456
Prefecto	2,2794
Subprefecto	2,2428
Oficial Principal	2,2153
Oficial Auxiliar	2,1248
Oficial Ayudante	1,9541
Ayudante Mayor	2,3707
Ayudante Principal	2,2428
Ayudante de Primera	2,0736
Ayudante de Segunda	1,9829
Ayudante de Tercera	1,8025
Cabo 1º	1,6871
Cabo 2º	1,6111
Marinero	1,6652

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DECRETO 487/88
Actualízanse los valores establecidos por el Decreto Nº 426/88, a partir del 1º de marzo de 1988.

Bs. As. 21/4/88

VISTO el expediente nº 68.799/88 del registro de la SECRETARIA DE JUSTICIA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable sostener la política de recomposición jerárquica de las remuneraciones del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL con la finalidad que la misma permita alcanzar una adecuada relación con la situación económica que vive el País, debiéndose prever en consecuencia, el ajuste que tienda a lograr el objetivo mencionado.

Que atento el tiempo transcurrido desde la última modificación realizada, resulta necesario actualizar los valores originales.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Auditoría General del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la cual no tiene objeciones que formular al respecto, como así tambien al servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA DE JUSTICIA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el inciso 1º del Artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE
LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Sustitúyase a partir del 1º de marzo de 1988, el Anexo I del Decreto nº 426 de fecha 05 de abril de 1988, modificatorio de sus similares números: 876 del 30 de mayo de 1986; 1306 del 31 de julio de 1986; 2629 del 30 de diciembre de 1986; 426 del 20 de marzo de 1987; 1433 del 31 de agosto de 1987; 1664 del 15 de octubre de 1987 y 2010 del 18 de diciembre de 1987, por el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente Decreto serán imputados a los créditos asignados a las Partidas Específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan Vital SOURROUILLE
Ministro de Economía
Jorge F. SABATO
Ministro de Educación y Justicia.

ANEXO I

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

GRADO	COEFICIENTE
Inspector General	2,3425
Prefecto	2,3336
Subprefecto	2,3248
Alcaide Mayor	2,2456
Alcaide	2,2794
Subalcaide	2,2428
Adjutor Principal	2,2153
Adjutor	2,1248
Subadjutor	1,9541
Ayudante Mayor	2,3707
Ayudante Principal	2,2428
Ayudante de Primera	2,0736
Ayudante de Segunda	1,9829
Ayudante de Tercera	1,8025
Ayudante de Cuarta	1,6871
Ayudante de Quinta	1,6111
Subayudante	1,6111
Cadete de 1º, 2º y 3º año	1,6111

FUERZAS DE SEGURIDAD
DECRETO:Nº 488/88
Actualízanse los valores establecidos por el Decreto Nº 285/88, a partir del 1º de marzo de 1988.

Bs. As., 21/4/88.

VISTO las remuneraciones vigentes para el personal de la Policía Federal Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la política de recomposición jerárquica de las remuneraciones de dicho personal, con el objeto que la misma llegue a alcanzar una adecuada relación con la situación económica que vive el país debiéndose prever en consecuencia el ajuste que tienda a lograr el objetivo mencionado.

Que habiendo transcurrido el tiempo necesario desde la última modificación realizada, resulta conveniente actualizar los valores originales.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el inciso 1º del artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE
LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyase, a partir del día 1º de marzo de 1988, los Anexos I y II del Decreto nº 285/88, por los Anexos I y II del presente decreto, respectivamente.

Art. 2º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan Vital SOURROUILLE
Ministro de Economía
Enrique Carlos NOSIGLIA
Ministro del Interior

ANEXO I

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

GRADOS	COEFICIENTES
Comisario General	2,3425
Comisario Mayor	2,3336
Comisario Inspector	2,3248
Comisario	2,2456
Subcomisario	2,2794
Principal	2,2428
Inspector	2,2153
Subinspector	2,1248
Ayudante	1,9541
Suboficial Mayor	2,3707
Suboficial Auxiliar	2,2428
Suboficial Escribiente	2,0736
Sargento 1º	1,9829
Sargento	1,8025
Cabo 1º	1,6871
Cabo	1,6111
Agente	1,6111
Cadete 3º año	1,6111
Cadete 2º y 1º año	1,6111

ANEXO II

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

GRADOS	COEFICIENTES
Capellán Mayor	2,3248
Capellán Principal	2,2456
Capellán	2,2428
Auxiliar Superior de 1º	2,2794
Auxiliar Superior de 2º	2,2428
Auxiliar Superior de 3º	2,2153
Auxiliar Superior de 4º	2,1248
Auxiliar Superior de 5º	2,1248
Auxiliar Superior de 6º	1,9541
Auxiliar Superior de 7º	1,9541
Auxiliar 1º	2,3707
Auxiliar 2º	2,2428
Auxiliar 3º	2,0736
Auxiliar 4º	1,9829
Auxiliar 5º	1,6871
Auxiliar 6º	1,6111
Auxiliar 7º	1,6111

MINISTERIO DE DEFENSA
DECRETO:Nº 490/88

Fíjase un adicional complementario remunerativo para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, a partir del 1º de abril de 1988.

Bs. As., 21/4/88

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1960 de fecha 7 de diciembre de 1987 se estableció el procedimiento para relacionar la remuneración mensual total del grado de Cabo de las Fuerzas Armadas con la del personal comprendido en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Categoría 1.

Que las remuneraciones resultantes de su aplicación, han sufrido un deterioro salarial, en razón de la evolución natural de ambos regímenes.

Que como consecuencia de ello, por Acta de fecha 15 de abril de 1988 suscripta entre representantes del MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE ECONOMIA, SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y Delegados Gremiales de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS, se acordó incrementar las remuneraciones del Personal Civil de las Fuerzas Armadas, a partir del 1º de abril y 1º de mayo de 1988, mediante un adicional complementario remunerativo, que resulte bonificable para todos los adicionales y suplementos.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO por el artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de abril de 1988, para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas comprendido en el Estatuto aprobado por la Ley Nº 20.239, un adicional complementario remunerativo bonificable para todos los adicionales y suplementos, equivalente al OCHO POR CIENTO (8 %) de la remuneración total habitual y permanente, excluidos los adicionales particulares del agente, sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 1988.

Art. 2º — A partir del 1º de mayo de 1988, el mencionado adicional será incrementado en un CINCO CON DOS DECIMOS POR CIENTO (5,2 %), sobre los valores del mes de abril de 1988.

Art. 3º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ALFONSIN
Juan Vital SOURROUILLE
Ministro de Economía
José Horacio JAUNARENA
Ministro de Defensa.

DECRETO:
Nº 506/88

Bs. As., 25/4/88

Fíjase la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la

Nación y determínase el aumento de remuneraciones para el personal del Poder Ejecutivo Nacional no comprendido en convenciones colecticas de trabajo, a partir del 1º de abril de 1988.

VISTO la política salarial propiciada por el GOBIERNO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar el aumento de remuneraciones para el personal del PODER EJECUTIVO NACIONAL no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de abril de 1988, sobre las retribuciones vigentes al 31 de marzo de 1988.

Que debe implementarse el acuerdo arribado por Acta del 4 de abril de 1988 en el marco de la COMISION PARTICIPATIVA DE POLITICA SALARIAL y Otras Condiciones de Empleo para el SECTOR PUBLICO con el tratamiento previsto a partir del mes de abril de 1988.

Que en virtud de lo pactado en esa oportunidad, es necesario determinar que la etapa de recomposición salarial correspondiente al segundo trimestre del corriente año en el Decreto Nº 2193/86, está incluida en los incrementos salariales dispuesto por el presente decreto.

Que asimismo, y con el objeto de lograr el restablecimiento de relaciones razonables en la categorías de conducción del Escalafón del Personal Civil de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto Nº 1428/73) se ha previsto un aumento para el personal comprendido en el mismo (Categorías 20 a 24), con excepción de aquellos sectores que se encuentran confeccionando sus escalafones particulares, que tiende a jerarquizar la función desempeñada.

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 de la Ley Nº 23.526 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1987, el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para fijar las remuneraciones de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE
LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de abril de 1988, la remuneración total mensual para el JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en la suma de CINCO MIL CUARENTA Y DOS AUSTRALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (A. 5.042,64).

Art. 2º — Las remuneraciones y adicionales del personal dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo se incrementan, a partir del 1º de abril de 1988, en el ONCE POR CIENTO (11 %) respecto de los montos vigentes al 31 de marzo de 1988.

Art. 3º — Fíjase, a partir del 1º de abril de 1988, para el personal docente nacional, el valor del índice monetario 1 = A 3,54.

Art. 4º — Reemplázase, a partir del 1º de abril de 1988, el Anexo I del Decreto Nº 145 del 9 de febrero de 1988, por el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Los importes consignados incluyen el incremento previsto en el artículo 2º del presente decreto.

ART. 5º — Las disposiciones del artículo anterior no serán de aplicación para el personal del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL comprendido en los alcances del Decreto Nº 1893/83, sus modificatorios y complementarios.

Art. 6º — Las disposiciones del artículo 2º del presente decreto no serán de aplicación para el personal comprendido en los escalafones que a continuación se detallan:

— Personal Militar y de Seguridad de las FUERZAS ARMADAS.
— Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA
— Personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.
— Personal Civil de Inteligencia de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO y de las FUERZAS ARMADAS.
— Personal Civil de las FUERZAS ARMADAS.

Art. 7º — Fíjase, a partir del 1º de abril de 1988, en los importes que se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto, el complemento mensual retributivo instituido por el artículo 8º del Decreto Nº 1282 del 30 de julio de 1986, que se liquidará de acuerdo con las disposiciones del artículo 9º del mismo decreto.

Art. 8º — Las disposiciones de los artículos 4º y 7º del presente decreto no alcanzan al personal de las dependencias que se indica a continuación, quienes continuarán percibiendo las sumas actualmente vigentes en esos conceptos incrementadas conforme con la política salarial vigente:

LOTERIA NACIONAL.
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.
Sector Informático del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (C.U.P.E.D.), Unidad Banco de Datos (U.B.D.) y Centros de Apoyo de las CAJAS NACIONALES DE PREVISION y DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL (D.N.R.P.)

Art. 9º — Fíjanse, a partir del 1º de abril de 1988, en los importes que se detallan en los Anexos III y IV, que formaran parte integrante del presente decreto, las remuneraciones del personal del SERVICIO DE EXTERIOR DE LA NACION y del SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR —cuando presta servicios en el país— y del Pèrsonal Embarcado de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, respectivamente.

Los importes consignados incluyen el incremento previsto en el artículo 2º del presente decreto.

Art 10º — A partir del 1º de abril de 1988, la Compensación Funcional Mensual, dispuesta por el artículo 11 del Decreto Nº 1282 del 30 de julio de 1986, será equivalente al DOSCIENTOS SETENTA POR CIENTO (270 %) de la remuneración total (Sueldo Básico más Gastos de Representación).

Art. 11º — A partir del 1º de abril de 1988, la Compensación Funcional Mensual, a percibir por las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 1284 del 30 de julio de 1986, será equivalente al DOSCIENTOS SETENTA POR CIENTO (270 %) de la remuneración total (Sueldo Básico más Gastos de Representación).

Art. 12º — El "Suplemento por Cambio de Situación Escalafonaria" establecido para el personal comprendido en las disposiciones del Decreto Nº 5592 del 9 de diciembre de 1968, no sufrirá las limitaciones a que se refiere el último párrafo del inciso b) del artículo 1º del mencionado decreto.

No obstante, este suplemento se encuentra alcanzado por la incompatibilidad prevista en el artículo 6º del Decreto Nº 2.193 del 28 de noviembre de 1986.

Art. 13 — Sustitúyese, a partir del 1º de abril de 1988, el apartado a) del artículo 9º GASTOS DE COMIDA— del Régimen de Compensaciones aprobado por Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974, sus modificatorios y complementarios, por el siguiente:

["El importe máximo a liquidar en concepto de gastos por cada comida se determinará aplicando el coeficiente 0,065 con arreglo a lo previsto en el artículo 2º del presente Régimen. El monto de reintegro por Gastos de Comida determinado por el artículo 1º del Decreto Nº 645 del 25 de enero de 1973, se establecen el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del fijado en este inciso".

Art. 14 — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA y al SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en forma conjunta, a completar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO. Las Resoluciones Conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 2º.

Art. 15 — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y de las contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a Obras Sociales y Entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 16 — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de movilidad fija, servicios extraordinarios y gastos de comida fijados en el Régimen establecido por el Decreto Nº 1.343 del 30 de Abril de 1974, sus modificatorias y complementarios y/o regimenes similares vigentes para otros organismos de la ADMINISTRACION NACIONAL, al personal que habiendo devengado o percibido las mismas durante el mes de abril de 1988, corresponda ajustarlas conforme las asignaciones que surjan de las disposiciones del presente decreto.

Art. 17— La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 18.— Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 19.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.Alfonsín. Mario Brodershon. Juan Vital Sourrouille.

ANEXO I

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Dto. 1428/73
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1 DE ABRIL DE 1988

CATEGORIA	ASIGNACION CATEGORIA (1)	ADICIONAL REESTRUCTURACION (2)	6ta ETAPA RECOMPOSICION SALARIAL META 1/4/88 (3) = (1) + (2)
24	836.95	3611.53	4448.48
23	669.70	2796.57	3466.27
22	548.88	2332.90	2881.78
21	450.10	1951.38	2401.48
20	375.00	1626.23	2001.23
19	317.70	1177.01	1494.71
18	276.33	1013.63	1289.96
17	276.33	912.41	1188.74
16	246.75	738.04	984.79
15	224.32	673.19	897.51
14	224.32	665.53	889.85
13	207.62	672.16	879.78
12	192.32	660.58	852.90
11	192.32	660.58	852.90
10	181.38	638.17	819.55
9	11.16	619.66	790.82
8	171.16	619.66	790.82
7	161.50	623.47	784.97
6	161.50	608.70	770.20
5	161.50	608.70	770.20
4	153.80	611.77	765.57
3	153.80	580.09	733.89
2	153.80	569.57	723.37
1	153.80	569.57	723.37
INICIAL	138.42	381.58	520.00
SUBGRUPOS			
A	108.08	321.20	429.28
B	113.96	333.51	447.47
C	123.04	355.92	478.96
D	138.32	383.13	521.45

ANEXO II

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
(DECRETO NRO. 1428/73) COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 7º
DEL PRESENTE DECRETO

CATEGORIA	IMPORTE EN AUSTRALES
24	2250.53
23	1937.04
22	1619.23
21	1244.07
20	854.62
19	587.95
18	567.16
17	531.56
16	457.43
15	381.25
14	381.25
13	372.59
12	329.97
11	326.45
10	320.97
9	255.52
8	276.04
7	220.05
6	220.05
5	220.05
4	216.13
3	216.13
2	216.13
1	216.13
SUBGRUPOS	
A	163.50
B	166.47
C	171.03
D	198.34

ANEXO III

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION
Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
—CUANDO PRESTA SERVICIOS EN EL PAIS—

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/4/88

GRUPO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	2712.01	1162.29	3874.30
Ministro Plenipotenciario de 1ra. Clase	2576.41	1104.18	3680.59
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase-Ministro Consejero Económico y Comercial	2440.81	1046.06	3486.87
Consejero de Embajada y Consul General-Consejero Económico y Comercial	2034.01	871.72	2905.73
Secretario de Embajada y Consul de 2da. Clase-Secretario Comercial de 1ra.	1762.81	755.49	2518.30
Secretario de Embajada y Consul de 2da. Clase-Secretario Comercial de 2da.	1491.61	639.26	2130.87
Secretario de Embajada y Consul de 3ra. Clase-Secretario Comercial de 3ra.	1356.01	581.14	1937.15

ANEXO IV

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/4/88

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	640.27	640.27	1280.54
2	577.03	577.02	1154.05
3	512.98	512.97	1025.95
4	448.38	448.38	896.76
5	416.49	416.48	832.97
6	400.54	400.54	801.08
7	343.46	434.46	686.92
8	318.46	318.46	636.92
9	300.77	300.77	601.54
10	286.54	286.54	573.08
11	278.46	278.46	556.92

LEY DE MINISTERIOS

Decreto 1532/87
Modifícase en la parte correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Bs. As., 21/9/87

VISTO la Ley de Ministerios —t. o. 1983— el artículo 1º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 y el Anexo II del Decreto Nº 134 de igual fecha, sustituidos por el Decreto Nº 376 del 13 de marzo de 1986, el Decreto Nº 743 del 19 de mayo de 1986 y el Decreto Nº 932 del 11 de junio de 1986, y lo propuesto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y,

CONSIDERANDO:

Que la importancia que tiene para la República la misión encomendada a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales Económicas, así como el cúmulo y diversidad de las tareas que realiza, hacen aconsejable proceder a su transformación en un órgano de mayor jerarquía que centralice y permita una mejor distribución de funciones.

Que la diversidad de las funciones encomendadas hace necesario producir una especialización operacional que permita la correcta atención de los diferentes asuntos a su cargo.

Que dicha reestructuración permitirá una mayor racionalización de las tareas y una mejor especialización en los distintos aspectos que representen las relaciones con cada país, razón por la cual también resulta conveniente proceder a una adecuación de las denominaciones de las Secretarías y Subsecretarías del citado Departamento de Estado.

Que, en consecuencia, procede modificar la composición de las secretarías y subsecretarías establecidas por el Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 y sus modificatorios en el área del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que la medida propuesta encuentra amparo en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional a través de los artículos 86, inciso 1, de la Constitución Nacional y 9 de la Ley de Ministerios, t. o. 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — *Sustitúyese en el artículo 1º del* Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983 sustituido a su vez por el artículo 3º del Decreto Nº 376 del 13 de marzo de 1986 y modificado por los Decretos Nº 743 del 19 de mayo de 1986 y Nº 932 del 11 de junio de 1986 la parte pertinente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO por la siguiente:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

I — SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

— Subsecretaría Técnico Administrativa

— Subsecretaría de Asuntos Latinoamericanos

— Subsecretaría de Política Exterior

— Subsecretaría de Asuntos Especiales

— Subsecretaría de Derechos Humanos en el Orden Internacional

II — SECRETARIA DE CULTO

— Subsecretaría de Culto

III — SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

— Subsecretaría de Cooperación Internacional

— Subsecretaría de Negociaciones Económicas Internacionales

— Subsecretaría de Promoción Internacional

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo II aprobado por el Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983 y modificado por los Decretos Nº 376 del 13 de marzo de 1986, Nº 743 del 19 de mayo de 1986 y Nº 932 del 11 de junio de 1986, e incorpórase el apartado III — Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

ANEXO II

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I — **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Asistir al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en el planeamiento, conducción y ejecución de la política exterior asegurando la continuidad político-funcional del Ministerio en los casos de ausencia o impedimento temporal del titular de la cartera, en los temas que son de su competencia.

— **Subsecretaría Técnico-Administrativa.**

MISION aprobada por el Decreto Nº 376/86.

— **Subsecretaría de Asuntos Latinoamericanos.**

MISION aprobada por el Decreto Nº 376/86

— **Subsecretaría de Política Exterior.**

MISION aprobada por el Decreto Nº 376/86

— **Subsecretaría de Asuntos Especiales.**

MISION aprobada por el Decreto Nº 376/86

— **Subsecretaría de Derechos Humanos en el Orden Internacional.**

MISION aprobada por el Decreto Nº 932/86

II — **SECRETARIA DE CULTO.**

Asistir al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en todo lo inherente a las relaciones del Estado con la Iglesia Católica Apostólica Romana y con las instituciones religiosas y cultos que, distintos de aquélla, ejerzan sus actividades en el territorio de la Nación, a fin de centralizar las gestiones y asegurar el libre ejercicio de culto, asegurando la continuidad político-funcional del Ministerio en los casos de ausencia o impedimento temporal del titular de la cartera, en los temas que son de su competencia.

— **Subsecretaría de Culto.**

MISION aprobada por el Decreto Nº 376/86

III — **SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES.**

Asistir al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en todo lo inherente a la conducción de los aspectos económicos de la política exterior y en la formulación de propuestas para el área, asegurando la continuidad político-funcional del Ministerio, en los casos de ausencia o impedimento temporal del titular de la cartera, en los temas que son de su competencia.

— **Subsecretaría de Cooperación Internacional.**

Entender en la conducción de la política exterior vinculada con la cooperación internacional multilateral y en la propuesta de planes, programas, proyectos y objetivos para el área de su competencia en el corto, mediano y largo plazo, así como de los instrumentos adecuados para su ejecución.

— **Subsecretaría de Negociaciones Económicas Internacionales.**

Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en la conducción de las negociaciones económicas multilaterales y con otros estados, en la propuesta de programas y objetivos para el área de su competencia y en la de los instrumentos adecuados para su ejecución.

— **Subsecretaría de Promoción Internacional.**

Entender en la promoción de los proyectos económicos prioritarios de la política exterior, específicamente en los programas de integración y asociaciones preferentes, la administración de los instrumentos adecuados para su ejecución y la definición y ejecución de las políticas de promoción comercial en el exterior.



YERBA MATE

RES. 13/88-MCNYMC
Fíjase el importe que percibirá el productor como anticipo prendario, para la yerba mate canchada Zafra 1988, a partir del 31 de marzo de 1988.

POSADAS, 31 Marzo 1988

VISTO: El Costo Conjetural fijado por Resolución Nº 15 C/988 de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, con relación a este Costo, adecuar los valores prendarios;

Por ello y de acuerdo a la facultad conferida por el Decreto Nº 2746/84 del Poder Ejecutivo Nacional;

EL INTERVENTOR EN EL MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA RESUELVE:

Artículo 1º — FIJAR EN AUSTRALES CUATRO CON SEISCIENTOS UN MILESIMOS (A 4,601) al importe que percibirá el productor como anticipo prendario, para la yerba mate canchada ZAFRA 1988, a partir del 31 de marzo de 1988.

Art. 2º — Registrese. Comuníquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Comercialización, de Administración y Finanzas y Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación. Cumplido, oportunamente archívese. — José Germán Oswald.

YERBA MATE

RES. 14/88-MCNYMC
Actualízase el precio de venta de la yerba mate canchada Zafra 1988.

POSADAS, 31 Marzo 1988

VISTO Y CONSIDERANDO:

El valor Prendario de la yerba mate canchada aprobado para la Zafra 1988 de A 4,601 por kilogramo a partir del día 31 de marzo de 1988 y a la necesidad de actualizar el precio de venta en función a este valor;

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2746/84 del Poder Ejecutivo Nacional;

EL INTERVENTOR EN EL MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA RESUELVE:

Artículo 1º — FIJASE a partir del día de la fecha en AUSTRALES SEIS CON QUINCE MILESIMAS (A 6,015) el precio de venta de este Organismo para la yerba mate canchada — ZAFRA 1988—.

Art. 2º — PROCEDASE a notificar a las distintas Cámaras Molineras.

Art. 3º — REGISTRESE. Tomen conocimiento las Gerencias de Comercialización, de Administración y Finanzas y Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido,

oportunamente archívese. — José Germán Oswald.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

RES. 147/88-SAGP
Establécense los intereses por mora a satisfacer para los casos de no abonarse en término los aranceles determinados por el Decreto Nº 35/88.

BUENOS AIRES, 30 Marzo 1988.

VISTO el Decreto Nº 35 de fecha 11 de enero de 1988, modificatorio de sus similares Nos. 583 del 31 de enero de 1967 y 3899 del 22 de junio de 1972, reglamentario de la Ley 13.636, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 inc. d) del mencionado decreto Nº 35/88 establece que los intereses que corresponden adicionar al arancel en los supuestos de la existencia de mora en su pago, serán fijados por esta Secretaría.

Que a los efectos de cumplimentar dicha norma legal y asegurar el adecuado ejercicio del derecho de defensa a los obligados al pago, es menester establecer los intereses por mora a satisfacer para los casos de no abonarse en término los aranceles.

Que resulta justo y equitativo fijar esos intereses en los que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a TREINTA (30) días, plazo vencido.

Que el suscripto es competente para decidir en esta instancia, en virtud de lo dispuesto por la norma legal mencionada en el considerando primero.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar los intereses por mora, para los pagos fuera de término de los aranceles establecidos por el Decreto Nº 35/88, en los que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a TREINTA (30) días, plazo vencido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

ENERGIA ELECTRICA

RES. 183/88-SE
Medida a la que se deberán ajustar los usuarios vinculados al Sistema Interconectado Nacional.

BUENOS AIRES, 15 Abril 1988.

VISTO el estado en que se encuentra el Parque de Generación del Sistema Interconectado Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el bajo nivel de los embalses de las Centrales Hidroeléctricas y reducidos aportes de sus respectivos ríos, afectan sensiblemente la generación de sus unidades.

Que la alta indisponibilidad del parque térmico, agrava la situación para afrontar los requerimientos del consumo.

Que a ello se agrega la prolongación del período de mantenimiento de la Central Nuclear de Atucha y la recienta salida de servicio imprevista de la Central Nuclear de Embalse.

Que esto configura una situación de emergencia que obliga hasta tanto pueda ser superada, asegurar una adecuada provisión de energía eléctrica para aquellos servicios de mayor necesidad, reduciéndose de esta manera las dificultades al mínimo indispensable.

Que de acuerdo a lo informado por la DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, conforme lo dispuesto por el inciso e) del artículo 37 de la Ley 15.336 y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nro. 432 del 25 de agosto de 1982 y Nro. 15 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día de la fecha, los usuarios vinculados al Sistema Interconectado Nacional, no podrán utilizar energía eléctrica durante las veinticuatro horas del día, para la iluminación de vidrieras, frentes o fachadas, guirnaldas, carteles, letreros y demás artefactos luminosos o iluminados, quedando exceptuados los indicadores de seguridad, servicios públicos y reglamentarios de servicios nocturnos.

Art. 2º — Esta medida rige para todos los usuarios indicados en el artículo 1 y tendrá vigencia hasta tanto desaparezca la situación de emergencia existente.

Art. 3º — La DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA propondrá las disposiciones que considere necesarias para asegurar la mayor eficacia de las medidas restrictivas impuestas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Pedro Echarte.

SEGURIDAD SOCIAL

Res. 269/88-SSS
Actualízase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondientes a la mano de obra ocupada en la tarea de cultivo, cosecha, curación y acondicionamiento de los tabacos tipo Virginia y Burley y tipo criollo Salteño, de la campaña 1987/1988.

Bs. As. 18/4/88.

VISTO las Resoluciones Nros. 21/88 y 212/88, ambas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada en primer término fija la tarifa sustitutiva correspondiente a la mano de obra ocupada en el cultivo, cosecha, curación y acondicionamiento de los tabacos tipos Virginia y Burley y criollo salteño de la campaña 1987/1988.

Que la misma norma, en su artículo 1º, autoriza su actualización en la medida en que se incremente el jornal del peón general.

Que la autoridad competente ha fijado la nueva tabla de salarios aplicable a los trabajadores que se desempeñan en explotaciones agrarias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º— Actualízase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondientes a la mano de obra ocupada en la tarea de cultivo, cosecha, curación y acondicionamiento de los tabacos tipo Virginia y Burley en la suma de SEISCIENTOS AUSTRALES (₳ 600.-) por tonelada; y en TRESCIENTOS AUSTRALES (₳ 300.-) para el tabaco tipo criollo salteño, de la campaña 1987/1988.

Art. 2º— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Roberto Luis Bigatti

SEGURIDAD SOCIAL

Res. Conj. 270/88-SSS y 237/88-SS
Actualízase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondientes a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en chacra de granos finos, correspondiente a la campaña 1987/1988.

Bs. As., 18/4/88

VISTO las Resoluciones Nros. 109/88-MTySS y 159/88- MSyAS y 212/88-MTySS, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución conjunta citada en primer término fija la tarifa sustitutiva correspondiente a la mano de obra ocupada en la cosecha de granos finos de la campaña 1987/1988.

Que la misma norma, en su artículo 1º, autoriza su actualización en la medida en que se incremente el jornal del peón general.

Que la autoridad competente ha fijado la nueva tabla de salarios aplicable a los trabajadores que se desempeñan en explotaciones agrarias.

Por ello,

LOS SECRETARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD RESUELVEN:

Artículo 1º— Actualízase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondientes a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en chacra de granos finos, en la suma de UN AUSTRAL CON NOVENTA CENTAVOS (₳ 1,90) por tonelada, correspondiente a la campaña 1987/1988. La suma fijada será ingresada en dos depósitos separados, a las órdenes de:

Dirección Nacional de Recaudación Previsional ₳ 1,40.- Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines — ISSARA— ₳ 0,50.-

Art. 2º— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Roberto Luis Bigatti

Dr. Rodolfo H. Rodríguez

SEGURIDAD SOCIAL

Res. Conj. 271/88-SSS y 236/88-SS
Actualízase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondientes a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en chacra de granos gruesos, correspondiente a la campaña 1987/1988

VISTO las resoluciones Nros. 108/88— MTySS y 161/88— MSyAS y 212/88— MTySS, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución conjunta citada en primer término fija la tarifa sustitutiva correspondiente a la mano de obra ocupada en la cosecha de granos gruesos de la campaña 1987/1988.

Que la misma norma, en su artículo 1º, autoriza su actualización en la medida en que se incremente el jornal del peón general.

Que la autoridad competente ha fijado la nueva tabla de salarios aplicable a los trabajadores que se desempeñan en explotaciones agrarias.

Por ello,

LOS SECRETARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD RESUELVEN:

Art. 1º— Actualízase el importe tarifado de los aportes y contribuciones correspondientes a la mano de obra ocupada en la cosecha y carga en chacra de granos gruesos, en la suma de DOS AUSTRALES CON VEINTE CENTAVOS (₳ 2,20) por tonelada, correspondiente a la campaña 1987/1988. La suma fijada será ingresada en dos depósitos separados, a las órdenes de:

Dirección Nacional de Recaudación Previsional ₳ 1,65, Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines — ISSARA— ₳ 0,55.-

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Roberto Luis Bigatti

Dr. Rodolfo H. Rodríguez.

SISTEMA DE IDENTIFICACION PERSONAL AUTOMATICA NACIONAL

RES. 479/88-RNP
Sustitúyese el procedimiento de actualización de documentos para los ciudadanos de dieciséis años de edad.

BUENOS AIRES, 8 Abril 1988.

VISTO el Expediente Nº 12.632/88 del asiento de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y

CONSIDERANDO:

Que el conjunto de acciones que debe desarrollar el nominado Organismo para satisfacer integralmente las previsiones de la Ley Nº 17.671, la confección y otorgamiento en tiempo y forma del Documento Nacional de Identidad, adquieren subrayada significación y real prioridad cronológica.

Que esta excepcional situación fue debidamente definida en las jornadas realizadas durante el mes de marzo de 1988 por el Organismo de Coordinación Permanente de los Registros Civiles de la República Argentina en la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO con asistencia de funcionarios de este Organismo donde se explicitó acabadamente la solidaridad y colaboración para con el Organismo en todas y cada una de las gestiones emprendidas por parte de las Oficinas Seccionales para la obtención de un sistema de expedición masiva de documentos acorde con las necesidades de identificación del potencial humano nacional.

Que para concretar los fines enunciados y como paso previo a la estructuración, habilitación y puesta en marcha del Sistema de Identificación Personal Automática Nacional (SIPAN-Decreto Nº 388/86), satisfaciendo la necesidad de racionalizar y potenciar el uso idóneo de la informática en el estado, tal como lo ha recomendado la Comisión Interministerial que tiene bajo su responsabilidad el nuevo sistema identificatorio, resulta impostergable el redimensionamiento de las cargas de trabajo estrechamente relacionadas con el Documento Nacional de Identidad.

Que se ha comprobado que en determinados casos la tramitación identificatoria resulta especialmente gravosa para los peticionantes, en virtud de las dificultades de confección y expedición de los documentos.

Que en esa inteligencia y a efectos de agilizar las tramitaciones identificatorias, corresponde sustituir el procedimiento de actualización para los ciudadanos de dieciséis (16) años de edad que deban cumplir con dicha carga, en forma transitoria y hasta su ensamble definitivo con las disposiciones especificadas en el punto 3º del inciso a) del artículo 1º del Decreto Nº 388 del 14 de marzo de 1986.

Que el Organismo de Cooordinación Permanente de los Registros Civiles de la República Argentina ha solicitado expresamente la agilización de los trámites identificatorios, haciendo saber las dificultades que se presentan en algunos casos a los requirentes y, peticionando asimismo, la instrumentación de un sistema como el que aquí se considera.

Que elementales razones de economía imponen la impostergable necesidad de disminuir el costo de los traslados hasta la respectiva Oficina Seccional; así como también los emergentes por pérdidas de horas de trabajo y las dificultades acarreadas por la no posesión en término del documento identificatorio, a las que deben adicionarse condiciones de tiempo y lugar; factores todos ellos configurados en las solicitudes emanadas de los distintos Registros Civiles.

Que, correlativamente, las anotaciones y/o antecedentes incorporados a dicho documento compatibilizan con las leyes Nros. 17.531 (Servicio Militar), 17.671 (Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional) y 19.945 y sus modificatorias (Código Electoral Nacional — t. o. Decreto Nº 2.135/83), respectivamente.

Que la medida a dictarse procede en razón de lo previsto en los artículos 2º, 10, 11 y 16 de la Ley Nº 17.671.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS RESUELVE:

Artículo 1º — En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 10 de la Ley Nº17.671, la persona, al cumplir los dieciséis (16) años de edad deberá concurrir a la Oficina Seccional más próxima a su domicilio a fin de actualizar su indentificación, portando para ello el Documento Nacional de Identidad, fotocopia partida de nacimiento y el sellado correspondiente para satisfacer la tasa pertinente.

Art. 2º — La Oficina Seccional procederá, previa verificación del D.N.I. a confeccionar los siguientes formularios: 1 y 1 bis, con impresiones digitales completas, un Nº 4 con impresión dígito pulgares derecha e izquierda, un Nº 5 con impresión dígito pulgar derecha, un S.C.D. Consignará el número identificatorio y la totalidad de los datos que surjan del Documento de Identidad y certificado de nacimiento en los pertinentes formularios para su posterior remisión al Registro Nacional de las Personas juntamente con el acta de nacimiento del titular, realizándose tal operatoria por pieza certificada.

Art. 3º — El Jefe de la Oficina Seccional respectiva deberá insertar en la página 6 del Documento Nacional de Identidad la fotografía del causante, y previa firma por parte del mismo, suscribirá dicha foja aclarando el número de Oficina Seccional y fecha del trámite. Asimismo deberá estampar los casilleros correspondientes a constancias electorales en la página 16, según modelo que se acompaña como Anexo I.

Art. 4º — El procedimiento descripto en los artículos que anteceden no invalidará el que a la fecha se encuentra vigente y se efectivizará previa solicitud que efectúen las distintas Direcciones Generales de Registros Civiles.

Art. 5º — Las disposiciones precedentes comenzarán a regir a partir del día 11 de abril de 1988.

Art. 6º — Comuníquese a las autoridades electorales, militares, policiales y las Direcciones Generales de Registros Civiles. Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Norberto Darío Rinaldi.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexo.

MIGRACIONES
Res. 820/88-DNM
Adécuanse las normas relativas a los servicios de inspección de control migratorio.
Bs As., 21/4/88.

VISTO lo previsto en el Artículo 88 de la Ley Nº 22.439, lo dispuesto por el Decreto Nº 1.434/87 que aprueba el nuevo "Reglamento de Migración", y las Resoluciones Nos. 2.726/84 y 354/85, y

CONSIDERANDO:

Que la jornada laboral para los agentes de la Administración Pública Nacional hasta la categoría 19 es de siete (7) horas (Decretos Nos. 1.428/73 y 1.727/87).

Que es atribución de esta Dirección Nacional, en función de lo normado por el Artículo 150 del "Reglamento de Migración" (Decreto Nº 1.434/87), reglamentar los horarios y modos de realización de los servicios extraordinarios.

Que, asimismo, es atribución de esta Dirección Nacional regular los aranceles por servicios extraordinarios, de acuerdo a lo normado por el Artículo 148 inciso a) del "Reglamento de Migración".

Que la Resolución Nº 2.726/84 D.N.M. reglamenta los servicios de inspección de control migratorio que esta Dirección Nacional debe realizar con motivo del arribo o salida de medios de transporte de personal del o para el exterior del país, en función de lo previsto por el "Reglamento de Migración" aprobado por Decreto Nº 4.418/65, que fuera derogado por Decreto Nº 1.434/87.

Que procede dictar una nueva Resolución, adecuándola a las normas actualmente vigentes.

Que en virtud del Decreto Nº 1.434/87 esta Dirección Nacional tiene facultad para adoptar decisión al respecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES RESUELVE:

Artículo 1º— Considérase servicio de inspección de contralor migratorio el realizado por la Dirección Nacional de Migraciones o por las autoridades en las que se delegue dicha función, en lugar habilitado y con motivo del arribo y/o salida de medios de transporte de pasajeros y/o carga y/o deportivos desde o para el exterior del país.

Art. 2º— La inspección de control migratorio quedará sujeta al pago de servicio extraordinario, estando éste a cargo de las compañías, empresas o agencias propietarias, explotadoras o consignatarias o el capitán, patrón o comandante o responsable del medio de transporte que conduzca a personas sujetas a la inspección establecida en el Artículo 106 del Reglamento de Migración, cuando la misma deba prestarse "fuera del horario hábil oficial en las sedes habituales", "en travesía", "con desplazamiento", "en rada o antepuerto" o "a medios de transporte no regulares atendidos en puertos o aeropuertos y que sean sedes habituales".

Art. 3º— Las sumas a abonar en concepto de servicios extraordinarios se liquidarán por cada hora o fracción de duración del servicio, en base a la cantidad de personas transportadas, independientemente de la cantidad de inspectores que realmente se afecte a cada medio de transporte, conforme se detalla en los artículos siguientes. A los efectos del cálculo de las horas o fracción a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá computarse como inicio de las mismas desde la hora declarada para el comienzo del servicio hasta su finalización. En los casos en que la Junta de Contralor Migratorio requiera desplazamiento, se computará desde la hora solicitada para el retiro del personal hasta el regreso del mismo a su sede habitual. Considérase sedes habituales del Organismo los Aeropuertos Ministro Pistarini y Jorge Newbery, el Puerto de Buenos Aires, la oficina de la División Control de Ingreso y Egreso, las oficinas de las Delegaciones, cada lugar habilitado a cargo de la Policía Migratoria Auxiliar y aquéllos del exterior del país en los que presten servicios funcionarios migratorios en virtud de convenios fimados por la República.

Art. 4º — A los fines de la aplicación del Artículo 2º, considérase:

a. "Fuera del horario oficial en las sedes habituales": El servicio que se cumple los días laborables entre las 16,00 hs. y las 09,00 hs. del día siguiente, en los aeropuertos, puertos y pasos terrestres, así como el que se cumple en cualquier horario los días sábados, domingos, feriados y no laborables para la Administración Pública Nacional.

b. "En travesía": El servicio que se cumple a bordo del medio de transporte en navegación, sean regulares o no y en el horario de 00,00 hs. a 24,00 hs.

c. "Con desplazamiento": El servicio que se cumple con traslado de la Junta a todo otro Puerto, aeropuerto o paso terrestre ubicado fuera de las sedes habituales mencionadas en el Artículo 3º de la presente Resolución, sean los servicios regulares o no y en el horario de 00,00 a 24,00 hs. En los casos del Aeródromo Don Torcuato y la Estación Fluvial Tigre, el traslado diario de la Junta será por medios propios de la misma, abonando las empresas que allí operan a prorrata y mensualmente el costo de dicho traslado de ida y regreso a la sede habitual.

d. "En rada o antepuerto": El servicio que se cumple en medios de transporte no amarrados a muelle fijo, sean regulares o no y en el horario de 00,00 hs. a 24,00 hs.

e. "A medios de transporte no regulares atendidos en puertos o aeropuertos y que sean sedes habituales": El servicio que se presta en los puertos a las embarcaciones menores y/o deportivas y en los aeropuertos a las aeronaves que no pertenezcan a líneas regulares y en horario de 00,00 hs. a 24,00 hs. El arancel a abonar en estos casos nunca podrá ser inferior a dos (2) servicios. En el Puerto de Buenos Aires, los barcos de carga serán considerados como medios de transporte regular y por lo tanto se regirán de acuerdo a lo establecido en el inciso a. del presente Artículo.

Art. 5º — Las Juntas de Control Migratorio se constituirán de la siguiente manera:

a. En travesía:

1. Buques de Ultramar y de Viaje Redondo:

— Un Inspector por cada doscientas cincuenta (250) personas transportadas entre pasajeros tripulantes y/o personal de la dotación y/o fracción menor.

— Un Jefe de Junta por el medio de transporte inspeccionado.

2. Buques Fluviales:

2.1. Para travesías de hasta 50 Km.:

— Un Inspector por cada 150 personas transportadas entre pasajeros, tripulantes y/o personas de la dotación y/o fracción menor.

— Un Jefe de Junta por el medio de transporte inspeccionado, desde la hora oficial señalada para el arribo y hasta que el mismo dé por liberado el medio de transporte.

2.2. Para travesías de más de 50 Km.:

— Un Inspector por cada 250 personas transportadas entre pasajeros, tripulantes y/o miembros de la dotación y/o fracción menor.

— Un Jefe de Junta por el medio de transporte inspeccionado, desde la hora oficial señalada para el arribo y hasta que el mismo dé por liberado el medio de transporte.

3. Radas o Antepuerto:

— Un Inspector por la totalidad de las personas transportadas entre tripulantes y/o personal de la dotación.

b. En Puerto:

1. Buques de Ultramar y de Viaje Redondo:

— Un Inspector por cada 30 personas transportadas entre pasajeros, tripulantes y/o personal de la dotación y/o fracción menor.

— Un Jefe de Junta por el medio de transporte inspeccionado.

2. Buques Fluviales:

— Un Inspector por cada 30 personas transportadas entre pasajeros, tripulantes y/o personal de la dotación y/o fracción menor.

— Un Jefe de Junta por el medio de transporte inspeccionado.

3. Buques de Carga:

— Un Inspector por la totalidad de las personas transportadas entre tripulantes y/o personal de la dotación.

— Un Jefe de Junta por el medio de transporte inspeccionado.

4. Buques de Carga y Pasajeros:

— Un Inspector por cada 30 personas transportadas entre pasajeros, tripulantes y/o personal de la dotación y/o fracción menor.

— Un Jefe de Junta por el medio de transporte inspeccionado.

5. Aliscafos, Embarcaciones menores y/o Deportivas:

— Un Inspector por cada 30 personas transportadas entre pasajeros, tripulantes y/o personal de la dotación y/o fracción menor.

— Un Jefe de Junta por el medio de transporte inspeccionado.

c. En Aeropuertos:

1. Vuelos Regulares y/o No Regulares:

— Un Inspector por cada 30 personas transportadas entre pasajeros, tripulantes y/o personal de la dotación y/o fracción menor.

— Un Jefe de Junta por el medio de transporte inspeccionado.

d. En Pasos Terrestres:

— Un Inspector por cada 30 personas transportadas y/o fracción menor.

— Un Jefe de Junta por el medio de transporte inspeccionado.

Art. 6º — Los responsables de los medios de transporte están obligados a presentar con antelación, ante la autoridad migratoria encargada de cumplir el servicio de inspección, por escrito (duplicado) o por los medios técnicos disponibles, la notificación de arribo o salida de acuerdo al modelo que como Anexo I se considera parte integrante de la presente.

La notificación de ARRIBO o SALIDA prevista en el párrafo anterior, cuando se trate de medios de transporte regular de pasajeros y/o carga, deberá efectuarse con no menos de (24) veinticuatro horas hábiles de anticipación. Cuando se trate de medios de transportes pertenecientes a líneas regulares que tengan representantes o agentes debidamente acreditados en el país, podrán efectuarse las comunicaciones mediante la presentación de un programa, como mínimo semanal, de arribos o salidas, que contenga los datos previstos en las comunicaciones establecidas en el párrafo anterior.

En el supuesto del presente artículo, de no mediar la notificación prevista en los términos establecidos, se computará la percepción de los servicios extraordinarios desde las 16,00 hs. del día hábil inmediato anterior hasta el cumplimiento efectivo del servicio o cancelación del mismo.

Art. 7º — Con el fin de cubrir cualquier eventualidad que pueda producirse por la llegada o salida imprevista de medios de transporte en días u horas que no permitan a sus responsables presentar la notificación que prevé el artículo anterior, dentro del plazo allí establecido, el Departamento Control Migratorio o la autoridad delegada correspondiente, arbitrará los medios para que el control se preste conforme a las características propias del servicio a cumplir, independientemente del arancel que se deba abonar según lo que la presente norma establece.

Art. 8º — La notificación CANCELANDO la comunicación prevista en el Artículo 6º deberá ser presentada por los responsables de los medios de transporte, empresas, compañías o agencias propietarias, consignatarias o explotadoras de los mismos, ante la autoridad migratoria a la que solicitó el servicio de inspección o ante la Junta de Control designada para el mismo, si ésta ya se hubiese constituido. Dicho aviso deberá ser presentado por escrito ante el personal allí destacado con no menos de dos (2) horas de anticipación a la hora fijada para el arribo o salida del transporte. Si dicho aviso se diese antes de las 16,00 hs. del día hábil inmediato anterior, no corresponderá abonar arancel. Si se presentara antes del momento en que debiera haberse iniciado, se abonará el equivalente a dos (2) servicios de arancel. Si se presentara posteriormente, deberá abonarse el arancel previsto como servicio cumplido, desde la hora declarada en la notificación prevista en el Artículo 6º hasta la de la notificación de la cancelación.

Art. 9º — La notificación MODIFICANDO la hora o día de arribo o salida declarados en la comunicación aludida en el Artículo 6º deberá ser presentada, por escrito, por los responsables de los medios de transporte, empresas, compañías o agencias propietarias, consignatarias o explotadoras de los mismos, ante la autoridad migratoria a la que solicitó el servicio de inspección o ante la Junta de Control Migratorio designada para el mismo, si ésta ya se hubiere constituido, con no menos de dos (2) horas de anticipación a la hora fijada para el arribo o salida del medio de transporte. Si dicho aviso se diese antes de las 16,00 hs. del día hábil inmediato anterior, no corresponderá abonar arancel; caso contrario deberá abonarse el arancel como servicio cumplido desde la hora declarada en la notificacion prevista en el Artículo 6º hasta la efectiva prestación del servicio. Dicho arancel no podrá ser inferior al mínimo y sin perjuicio del que corresponda abonar por la efectiva prestación del servicio.

Art. 10. — Cuando los medios de transporte regulares ANTICIPEN su arribo con respecto a la hora fijada para la constitución de la Junta, el Departamento Control Migratorio o la autoridad delegada correspondiente arbitrará los medios para que el control se preste conforme a las características propias del servicio a cumplir, percibiendo el arancel desde la hora real de comienzo del servicio hasta su finalización, sin perjuicio del cobro del arancel que por horario solicitado hubiere correspondido.

Art. 11. — El Departamento Control Migratorio o en su caso la autoridad delegada correspondiente, designará a los funcionarios que integrarán la Junta de Inspección de Control Migratorio de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Migración y la presente Resolución.

La Jefatura de las Juntas que se constituyen en un mismo lugar habilitado, será ejercida por un Supervisor, quien fiscalizará el funcionamiento de las mismas.

Art. 12. — El arancel a abonar por las Empresas Transportadoras a los integrantes de las Juntas de Control, será por cada hora o fracción de duración del servicio, en base a la cantidad de personas transportadas entre pasajeros, tripulantes y/o miembros de la dotacion y sin perjuicio de la cantidad de integrantes que la compongan. El mismo se regirá por la siguiente escala:

a. En Travesía:

1. Buques de Ultramar y de Viaje Redondo:

— Inspectores

Cada 250 Personas A 20,00

—Jefe de Junta

Por el medio de transporte A 21,20

2. Buques Fluviales:

2.1. Travesías de hasta 50 Km.

— Inspectores

Cada 150 personas A 10,00

— Jefe de Junta

Por el medio de transporte A 10,60

2.2. Travesías de más de 50 Km.:

— Inspectores

Cada 250 personas A 10,00

— Jefe de Junta

Por el medio de transporte A 10,60

3. Radas o Antepuerto:

— Inspectores

Por la totalidad de las personas A 20,00

— Jefe de Junta

Por el medio de transporte A 21,20

b. En Puerto:

1. Buques Fluviales, Buques de Ultramar y de Viaje Redondo, Buques de Carga y Pasajeros, Aliscafos, Embarcaciones Menores y Deportivas:

— Inspectores

Cada 30 personas A 10,00

— Jefe de Junta

Por el medio de transporte A 10,60

2. Buques de Carga:

— Inspectores

Por la totalidad de las personas A 10,00

— Jefe de Junta

Por el medio de transporte A 10,60

c. En Aeropuertos:

1. Vuelos Regulares y/o No Regulares:

— Inspectores

Cada 30 personas A 10,00

— Jefe de Junta

Por el medio de transporte A 10,60

d. Pasos Terrestres:

— Inspectores

Cada 30 personas A 6,50

— Jefe de Junta

Por el medio de transporte A 7,10

Estos aranceles se bonificarán, en cada caso y cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el articulo siguiente.

Art. 13. — El arancel establecido por cada hora o fracción de duración del servicio se bonificará con los porcentajes que en cada caso se indica, cuando el servicio extraordinario se realice:

a. De Lunes a sábado entre las 22,00 hs. y las 06,00 hs. del dia siguiente: con el 100 %.

b. En domingos y feriados nacionales de 00,00 hs. a 24,00 hs.: con el 100 %.

c. En sábados y no laborables entre las 06,00 hs y las 22,00 hs: con el 50 %.

d. Los dias u horas decretadas como Asueto por el Poder Ejecutivo Nacional: con el 100 %.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se aplicarán sin excepciones a todos los incisos mencionados en el Articulo 4º de la presente resolución.

Art. 14. — Cuando no hubiere Supervisor la Jefatura de la Junta de Control Migratorio, a ese solo efecto y en cada caso, será ejercida:

a. Cuando aquélla se integra solamente con personal de la Dirección Nacional de Migraciones o juntamente con personal de las autoridades delegadas: por el Inspector de la Dirección Nacional de Migraciones que se designe en primer término, percibiendo el arancel que corresponda a un Supervisor y de acuerdo al servicio a cumplir.

b. Cuando se integra solamente con personal de las autoridades delegadas: por el funcionario que ellas designen a tal efecto.

Art. 15. — El Departamento control Migratorio y en su caso la autoridad delegada correspondiente, cuando lo considere necesario por la importancia y características propias de la inspección a realizar, queda facultado para modificar la cantidad de personas que integren la Junta de Control Migratorio en cada caso y cuando reales circunstancias asi lo aconsejen.

Art. 16. — El Supervisor o Inspector responsable del Sector confeccionará diariamente, a máquina y por duplicado, el formulario Anexo II, en el que se registrarán todos los servicios pagos, el que será base para el control interno de recaudación. Los originales de dichos formularios serán remitidos periódicamente a la División Control de Ingreso y Egreso, para su posterior facturación.

Art. 17. — El importe de los servicios extraordinarios prestados de acuerdo a las prescripciones de la presente resolución deberá ser depositado a la orden de la Dirección Nacional de Migraciones —Departamento Tesorería del Ministerio del Interior— para ser ingresado a la cuenta correspondiente a "Servicios Extraordinarios Fuera del Horario Oficial", en los siguientes plazos:

a. Al finalizar el servicio:

Cuando el medio de transporte inspeccionado no pertenezca a línea regular o carezca de agencia, empresa o compañía consignataria o responsable del mismo con domicilio en la República y no posea Cuenta Corriente otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones. En el presente supuesto el Supervisor o Inspector responsable del cobro de dichos servicios deberá depositar lo recaudado en el mes anterior en el Departamento Tesorería del Ministerio del Interior, dentro de los cinco (5) dias hábiles de iniciado el mes siguiente, remitiendo a la División Control de Ingreso y Egreso la constancia del depósito efectuado.

b. Dentro de los cinco (5) dias hábiles de recibida la liquidación prevista en el Articulo 18:

Cuando el medio de transporte pertenezca o venga consignado a agencias, empresas o compañias consignatarias o responsables del mismo, ya sean "Estatales" o "Privadas", con domicilio en la República y posean Cuenta Corriente autorizada por la Dirección Nacional de Migraciones.

Art. 18. — En el caso previsto en el inciso b. del articulo anterior, se confeccionará una liquidación mensual (Anexo III) por cada uno de los responsables de los medios de transporte, la que se les remitirá dentro de los tres (3) dias hábiles del mes siguiente, como constancia de los servicios prestados durante el periodo considerado.

Si cumplidos los plazos establecidos en el Articulo 17, inciso b, no se hubiera dado cumplimiento al pago correspondiente, el Departamento Control Migratorio o la autoridad delegada conminará al responsable del medio de transporte inspeccionado, con los recaudos que establece el Articulo 123 del Reglamento de Migración, al pago de la suma adeudada en el plazo perentorio de tres (3) dias hábiles de notificado.

Pasado ese lapso sin que fuera abonado el arancel, el Departamento Control Migratorio o la autoridad delegada, remitirá al Departamento de Asuntos Juridicos los antecedentes de la falta de cumplimiento del pago, a los efectos de reclamar su cobro por la via correspondiente.

Producido el vencimiento del primer plazo de pago, los importes adeudados serán actualizados de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 19. — Por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se liquidará a esta Dirección Nacional el importe total de los servicios extraordinarios recaudados, de acuerdo a los procedimientos que regulan la materia.

Art. 20. — La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 114 y 115 del Reglamento de Migración.

Art. 21. — A los fines de la aplicación de la presente, entiéndese por responsables del medio de transporte al capitán, o comandante, o patrón, o responsable, o conductor del mismo y a la empresa, compañia o agencia propietaria, consignataria y/o explotadora del medio.

Art. 22. — Los responsables del medio de transporte o las empresas, compañías o agencias propietarias, consignatarias o explotadoras de los mismos, sometidos a inspección y comprendidos en los incisos b., c. y d. del Artículo 4º de la presente, por las características del medio o lugar donde se presta el servicio, arbitrarán los medios para el traslado de los componentes de la Junta desde su sede habitual hasta el lugar donde se efectuará la inspección y proveerán a los mismos de pasajes (1ª clase), asegurándoles comodidades adecuadas a su jerarquía en el viaje de ida como en el de regreso, utilizándose para ello el medio más rápido e idóneo para tal fin (vía aérea, remise), así como en los lugares donde debiere permanecer o pernoctar (habitaciones y/o camarotes individuales de 1ª clase), y proveerán a su cargo los gastos de comida (desayuno, merienda, almuerzo y cena con menú a la Carta) y atención médica si fuere necesario.

Art. 23. — Apruébanse los formularios que como Anexo I, II y III forman parte de la presente.

Art. 24. — A los fines de la presente, será aplicable lo dispuesto en la Resolución Conjunta D. N. M. - D. G. A. Nº 1/71.

Art. 25. — Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 2.726/84 y 354/85 y toda otra que se oponga a la presente.

Art. 26. — La presente Resolución entrará a regir el 1º de mayo del corriente año.

Art. 27. — REGISTRESE por el Departamento Despacho, comuníquese, remítase copia a la DEPENDENCIA DE COMPILACION DE NORMAS y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese.
Bernardo D. Acosta

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Res. 1402/87-MEYJ

Ratificase la Disposición Nº 81/87 por la que se modifican los valores de las contribuciones especiales y otros servicios de conformidad a la Ley Nº 17.050.

Bs. As., 4/9/87.

VISTO el expediente Nº 66.134/87 del registro de la SECRETARIA DE JUSTICIA, dependiente de este MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, por el que tramita la presentación de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, solicitando la homologación de la Disposición Nº 81/87, por la que se modifican los valores de las contribuciones especiales y otros servicios de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 17.050 y su convenio anexo, y

CONSIDERANDO:

Que por la medida propuesta se actualizan en un CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (42,94 %) promedio los importes tarifados por la Disposición Nº 264/86.

Que se ha dado intervención al servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA DE JUSTICIA, dependiente de este MINISTERIO.

Que es facultad del suscripto emitir el presente acto de acuerdo a las facultades que surgen de la Ley Nº 17.050 y el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratificase e incorpórase a la presente resolución la Disposición Nº 81/87 de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL y su anexo, que modifica los valores de las contribuciones especiales e importes de otros servicios, conforme lo establecido por la Ley Nº 17.050 y su convenio anexo.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo. Julio R. Rajneri.

DISPOSICION Nº 81

Bs. As., 4/6/87

VISTO la Disposición nº 264 del 7 de Noviembre del año 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se actualizaron, a partir del 17 de Noviembre del año 1986, los valores fijados por la Disposición 79/86 para las contribuciones especiales y otros servicios, conforme lo establecido por la ley 17.050 y su Convenio Anexo.

Que el artículo 4º de la Disposición nº 30/82, prevé un mecanismo de actualización cuando las necesidades del momento así lo exijan.

Que actualmente, el estado financiero de los fondos de la ley 17.050, exige la aplicación de una solución conforme la descripta por el citado artículo 4º, en mérito al desfasaje entre los costos y las erogaciones.

Que el temperamento aludido encuentra sustento en la nota remitida por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, en su carácter de administrador de tales fondos.

Que en consecuencia, el ajuste mencionado equivale a un 42,94 % aproximadamente, con relación a los importes tarifados por la Disposición 264/86.

Que por otra parte, análogamente a lo efectuado en anteriores oportunidades, es preciso esta vez también apelar al mecanismo de redondeo de algunas sumas, a fin de evitar las fracciones de centavos no capturables por el sistema timbrador.

Que en función de lo establecido por las leyes vigentes es menester la homologación de la presente por parte de la Subsecretaría de Justicia de al Nación.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE:

Artículo 1º — A partir del 15 de Junio del corriente año, actualízanse en un 42,94 % promedio los valores fijados por la Disposición 264/86, para las contribuciones especiales y otros servicios, conforme lo establecido por la ley 17.050 y su Convenio Anexo, según resulta de la planilla adjunta, que forma parte integrante de la presente, en carácter de Anexo I.

Art. 2º — Notifíquese a todas las Jefaturas de Departamento. Póngase en conocimiento del señor Subsecretario de Justicia de la Nación y

del Colegio de Escribanos de la Capital, en su carácter de administrador de los fondos de la ley 17.050. Hágase saber a los Colegios profesionales interesados. Tómese nota de lo dispuesto; cumplido, archívese.

ANEXO I DE LA DISPOSICION Nº 81/87

a) CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE LOS ESCRIBANOS PUBLICOS USUARIOS DEL REGISTRO

1. Solicitud certificado de dominio (con reserva de prioridad) ₳ 8.–

2. Solicitud de certificación de inhibición ₳ 3. –

3. *Anexo certificado de inhibición* ₳ 3. –

4. Anexo certificado de dominio S/V

5. Minuta de inscripción ₳ 27. –

6. Minuta para cancelación de derechos reales ₳ 8. –

7. Anexo minuta de inscripción y otros ₳ 3. –

8. Consulta documentación registral ₳ 7.–

9. Fotocopia de documentación registral y copia de planos, cada una ₳ 4. –

10. Reproducción de microfilms, cada fotorama ₳ 6. –

b) FORMULARIOS Y ELEMENTOS PARA TRAMITE DE USUARIOS (Excluidos los Escribanos Públicos).

11. Solicitud de informe (formulario 1) ₳ 6. –

12. Solicitud de informe (formulario 2) ₳ 3. –

13. Solicitud de información sobre índices (form. 3) ₳ 8. –

14. Solicitud de información sobre índices (form. 4) ₳ 8. –

15. Minuta de inscripción ₳ 15. –

16. Anexo minuta de inscripción y otros ₳ 3. –

17. *Consulta documentación registral* ₳ 7.–

18. Fotocopia de documentación registral y copia de plano, cada una ₳ 4. –

19. Reproducción de microfilms, cada fotorama ₳ 6. –

c) TASA ADICIONAL POR SERVICIOS DE TRAMITE PREFERENCIAL, QUE OBLARA POR CADA INMUEBLE, AUTORIZADOS ESPECIALMENTE POR LA DIRECCION GENERAL SOBRE LA BASE DE LAS POSIBILIDADES DEL SERVICIO, siempre que la solicitud sea presentada dentro de los términos que establezcan las disposiciones vigentes (servicios para usuarios de los rubros a y b):

20. Solicitud de informe o certificación de dominio o inhibición con despacho en el día (excluído el formulario Nº 4) ₳ 2.2 –

21. Solicitud de informe o certificación de dominio o inhibición con despacho en 24 horas (excluído el formulario Nº 4) ₳ 14. –

22. Solicitud de inscripción o anotación ₳ 63. –

23. Consulta de documentación registral (tomo, carpeta de matrícula, folio real) ₳ 7. –

d) OTROS SERVICIOS

24. Por cada año de locación de casillero ₳ 56. –

25. Rubricación de libros de copropiedad y administración, cada uno ₳ 56. –

26. Reglamento de Copropiedad y Administración y afectación ley 19.724:

De 1 a 50 unidades ₳ 70. –

De 51 a 100 unidades ₳ 169. –

Más de 100 unidades ₳ 352. –

27. Anexo de Reglamento ₳ 3. –

28. Anotación de pagarés hipotecarios:

De 1 a 100 unidades ₳ 4. –

De 101 a 500 unidades ₳ 17. –

Más de 500 unidades ₳ 35. –

29. Minuta para la matriculación R. M. Nº 2283/85. S/V

30. Actuación por cada Expediente de Secretaría (se exceptúan los reclamos por falla o demora en el trámite registral) ₳ 7. –

31. Hora de máquina dedicada ₳ 480. –

32. Unidad de recurso de máquina (U. R. M.) ₳ 180. –

33. Hora de analista ₳ 35. –

34. Hora de programador ₳ 30. –

e) VALOR DE LOS FORMULARIOS

35. Los formularios a utilizarse para la realización de los trámites, sin perjuicio de la tasa que corresponda, serán expedidos, cada uno a un costo de ₳ 0,07

f) CONTRIBUCION LEY 23.412

36. Carpeta presentación ₳ 9. –

ADHESIONES OFICIALES

Res. 290/87-SP
Auspíciase el Congreso Nacional de Geografía — XLIX Semana de Geografía.

Bs. As., 10/9/87

VISTO el Expediente Nº 03896/87 del registro de la SECRETARIA DE PLANIFICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION vinculado con la realización del CONGRESO NACIONAL DE GEOGRAFIA —XLIX Semana de Geografía—, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Organizadora del citado Congreso Nacional ha solicitado el auspicio oficial para la realización de dicho evento de carácter nacional que se llevará a cabo en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, entre los días 4 y 9 de octubre de 1987.

Que el encuentro programado tendrá por tema central: "La Patagonia y la Integración Territorial de la Argentina", y cuya finalidad será el análisis y estudio de los temas siguientes: los aspectos geográficos de la propuesta del traslado de las funciones capitalinas; las posibilidades que le asisten a la Patagonia para lograr un desarrollo integral; la integración y complementación con los países vecinos, así como también los sistemas naturales; en dicha reunión científica participarán profesionales, investigadores, docentes y alumnos de geografía, funcionarios técnicos de organismos nacionales, provinciales y privados.

Que la presente medida no presupone costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por Decreto Nº 1705/84.

Que por lo expuesto, se estima pertinente otorgar a dicho Congreso Nacional el auspicio de esta Secretaría, en razón por la cual y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º Inciso 11) del Decreto Nº 101/85, procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el CONGRESO NACIONAL DE GEOGRAFIA —XLIX Semana de Geografía—, a realizarse, entre los días 4 y 9 de octubre de 1987, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión Organizadora.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo. Bernardo Grispun.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2367/87-ANA

Autorízase a la firma Mitosan S. A. a recortar las estampillas de identificación de los relojes para damas y caballeros, marca Samsung.

Bs. As., 16/9/87.

VISTO lo peticionado por la firma MITOSAN S. A. en el sentido que se le autorice a recortar las estampillas de identificación de relojes para damas y caballeros, marca Samsung, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de su especial diseño los relojes en cuestión cuentan en su caja, donde se adhiere la estampilla, con una cerradura que se puede abrir con una moneda para cambiar su pila, operación ésta que es dable que el comerciante pueda realizar al momento de su venta, lo que significará inevitablemente la rotura del respectivo timbre fiscal atento las dimensiones del mismo, circunstancia que implicará una nueva intervención del servicio aduanero, no sólo a los efectos del control, sino también en procura del reemplazo de la estampilla fracturada;

Que a fin de evitar tal situación que incidiría negativamente en el servicio aduanero y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 3065/84, procede aceptar igual solución, autorizando a utilizar la parte superior de las estampillas identificatorias en las que está inserto el número y letra de la misma que las individualiza, inutilizando las partes restantes, todo ello, previa constatación que aseguren la identificación conforme al régimen instaurado por el Decreto Nº 4531/65;

Por ello y en función de lo establecido en el Artículo 23, inciso j) de la ley 22.415;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la firma MITOSAN S. A. a utilizar la parte superior que abarca la numeración y letra de las estampillas, a los fines de la identificación aduanera de Trece mil novecientos (13.900) relojes pulseras, a librar a plaza por cuenta del Despacho Nº 154.505/87, adoptando igual temperamento para futuras operaciones que realice la recurrente, hasta cubrir el total de Noventa mil (90.000) unidades.

Art. 2º — El corte de las estampillas se efectuará en idéntica forma a lo previsto en la Resolución Nº 3065/84, en presencia del verificador actuante, quien además controlará la destrucción de las partes restantes, librando las actas de estilo.

Art. 3º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, remítase al Departamento Operacional Capital, División Verificación —Identificación de Mercadería— para su conocimiento, notificación y efectos. Hecho, elévese a conocimiento de la Secretaría de Hacienda. — Fdo. Juan Carlos Delconte.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Res. 116/87-CNV

Emisión de Acciones por Capitalización de la cuenta Ajuste Integral del Capital Social.

VISTO, el presente expediente Nº 13/87, rotulado: "CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS S/la emisión de acciones de voto privilegiado frente a la Resolución General Nº 98 y lo dictaminado por la Gerencia Control de Legalidad de fs. 17/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 98 dispuso la eliminación de la exposición de los estados contables de los saldos provenientes de leyes de revalúo contable y de toda otra cuenta derivada de ajustes parciales por inflación.

Que los saldos acumulados en dichas cuentas deberán imputarse a la cuenta de Ajuste Integral del Capital hasta su concurrencia.

Que la cuenta de Ajuste Integral del Capital Social puede capitalizarse en su totalidad.

Que la Ley nº 21.525 permite la emisión de acciones de voto privilegiado provenientes de la capitalización de los saldos de revalúo Ley nº 19.742.

Que al ser trasladados dichos saldos a la cuenta Ajuste Integral del Capital Social ya no es de aplicación la Ley nº 21.525.

Que tal motivo impediría la emisión de acciones de voto privilegiado.

Que sin embargo esta decisión significa el cercenamiento de derechos adquiridos.

Que implica además, una alteración de la participación a través de los votos.

Que la no aplicación de la Ley Nº 19.742 no ha modificado el concepto original del Ajuste Integral del Capital, toda vez que sigue siendo la reexpresión del Capital Social en términos de moneda homogénea.

Que continúe vigente la situación prevista por la Ley Nº 21.525, es decir, mantener inalterables los derechos políticos que confirieron las acciones en oportunidad de su emisión.

Que debe quedar en claro que la emisión de acciones de voto privilegiado proveniente de la capitalización de la cuenta Ajuste Integral del Capital Social sólo podrá efectuarse con relación a la reexpresión del capital original, sin considerar lo proveniente de posteriores emisiones de voto simple.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes números 17.811 y 22.169;

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — En los casos de emisión de acciones por capitalización de la cuenta Ajuste Integral del Capital Social no será de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 216 de la ley nº 19.550, modificada por la Ley nº 22.903.

Art. 2º — La excepción dispuesta en el artículo anterior sólo será permitida hasta el límite de la porción que corresponde a la reexpresión del capital original compuesto por acciones de voto privilegiado.

Art. 3º — La respectiva solicitud de oferta pública a presentar ante la Comisión Nacional de Valores deberá estar acompañada de la certificación por parte del Contador Público independiente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, con detalle de los cálculos realizados para la obtención de la cifra a capitalizar.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, a la prensa en general y archívese. — Fdo. Pablo Luis M. de Estrada. — Normando E. Daly. — Guillermo García Fiorito.

BUENOS AIRES, septiembre 17 de 1987

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA CENTRO
Llámase a Licitaciones Públicas

OBJETO: Efectuar las concesiones de uso por la explotación comercial de los siguientes rubros en el Aeropuerto Ezeiza.

Licitacion Pública Nº 1/88: Exposición y Venta Prendas de Vestir de Punto de 1era calidad en Hall Internacional (Local 7).

Apertura: 24 de mayo de 1988 a las 9 horas.
Licitación Pública Nº 3/88: Asistencia Integral al viajero en Hall Internacional (Planta Alta - Ala Sur y Ala Norte), (Planta Baja - Ala Sur y Ala Norte) y Planta Baja Hall Salidas Aerolíneas Argentinas.
Apertura: 24 de mayo de 1988 a las 09:20 horas.
Licitación Pública Nº 5/88: Construcción y explotación de los siguientes rubros en el entrepiso del Hall Internacional:
Renglon Nº 1: Vta. calzados finos para damas, caballeros y niños con excepción de los de tipo deportivo.
Renglón Nº 2: Vta. vinos finos y bebidas alcohólicas de origen nacional.
Renglón Nº 3: Juguetería.
Renglón Nº 4: Bombonería.
Apertura: 24 de mayo de 1988 a las 09:45 horas.
Licitación Pública Nº 7/88: Explotación Servicio Alquiler Automóviles Particulares sin Conductor en Hall Internacional y Hall Arribos Aerolíneas Argentinas.
Apertura: 24 de mayo de 1988 a las 10 horas.
Las aperturas de las respectivas licitaciones, se efectuarán en la Región Aérea Centro - 2º Piso - Edificio Aeroestación - Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro - 2º Piso - Departamento Explotación comercial - Aeropuerto Ezeiza, desde el 2 de mayo de 1988 hasta el 23 de mayo de 1988 de lunes a viernes días laborables en el horario de 09 a 12 horas.

Precio y pago de cada pliego: fijados en Doscientos Australes (A 200) en efectivo.

Nota: no se remitirán Pliegos de Condiciones que se soliciten a vuelta de correo.

e. 2/5 Nº 3.182 v. 6/5/88

MINISTERIO DE ECONOMIA - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR - DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS.
Llama a licitación pública Nº 16/88, para el día 6 de mayo de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el alquiler de CUATRO (4) microcomputadores y CUATRO (4) impresoras.

De acuerdo a las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651 - 5º piso - sector 24, Capital Federal en el horario de 12 a 17 horas.

e. 2/5 Nº 3.183 v. 3/5/88

MINISTERIO DE ECONOMIA - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR - DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS.
Llama a Licitación Publica Nº 18/88 para el día 30 de mayo de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el alquiler de un equipo de Procesamiento Electrónico de Datos.

De acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651 - 5º piso - sector 24, Capital Federal en el horario de 12 a 17 horas.

e. 2/5 Nº 3.184 11/5/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28/88
Expte. Nº 1484/88

Se ha dejado sin efecto el llamado a licitación pública Nº 28/88, programada para el día 12 de mayo de 1988.

OBJETO: Por el arrendamiento de 5 máquinas fotocopiadoras.

Este aviso deberá publicarse el día 29 de abril de 1988.

e. 2/5 Nº 3.185 v. 2/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA CENTRO REGIONAL SALTA - JUJUY
Licitación Pública Nº 1/88

OBJETO: Contratación en alquiler de un local para el funcionamiento DEL CENTRO REGIONAL SALTA- JUJUY, en la ciudad de Salta.

Apertura: Día 12 de mayo de 1988 a hs. 14:00 en la Administración de la E. E. A. Salta, sita en Ruta Nacional Nº 68 - Km. 172 - 4403 Cerrillos, provincia de Salta (C. C. Nº 228 - 4400 Salta).

Llámase a Licitación Pública Nº 1/88 de acuerdo a las condiciones especificadas en el pliego respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados, sin cargo, en la Administración de la E. E. A., Salta.

e. 2/5 Nº 3.186 v. 3/5/88

JUNTA NACIONAL DE CARNES (Expte. Nº 767/88)
Llámase a Licitación Pública Nº 12/88 para el día 2 de junio de 1988, a las 11 horas.

OBJETO: Concretar la locación de un inmueble apto para vivienda y oficinas, para delegación de esta Junta, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16,30 horas, en la DIVISION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: Sin valor

e. 2/5 Nº 3.187 v. 3/5/88

Rubro "B" OBRAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Licitación Pública Nº 2 Legajo Nº 60/88

OBJETO: Mantenimiento edificios Univ. Nacional del Sur (R2-88).

Obras varias: Cuerpo "A" y "B" en Av. Alem 1253-B. Blanca.
Sistema: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: A 226.979.
Garantía de oferta: A 2.269,79.
Precio de la carpeta: A 500.

Apertura de las propuestas: 30 de mayo de 1988 a las 11 horas en el Dpto de Contrataciones - Av. Colón 80-1º Piso - Pliegos e informes: Div. LICITACIONES, igual dirección.

e. 2/5 Nº 3.188 v. 13/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR LICITACION PUBLICA Nº 3 Legajo Nº 62/88

OBJETO: Mantenimiento edificios Univ. Nacional del Sur (R1-88).

Obras varias: Cuerpo "C" en Av. Alem 1253 - Bahía Blanca.
Sistema: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: A 404.519.
Garantía de oferta: A 4.045,19
Precio de la carpeta: A 500.

Apertura de las propuestas: 13 de junio de 1988 a las 11 horas. Dpto. de Contrataciones - Av. Colón 80 - 1º Piso. Pliegos e informes: Div. LICITACIONES, igual dirección.

e. 2/5 Nº 3.189 v. 20/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR LICITACION PUBLICA Nº 4 Legajo Nº 71/88

OBJETO: "Recambio total cubierta de chapa e impermeabilización techo de losa etc. en Laboratorio Modelos Hidráulicos de la UNS, en Av. Alem. 1253 - Bahía Blanca."

Sistema : ajuste alzado.

Presupuesto oficial: A 307.710.
Garantía de oferta: A 3.077,10.
Precio de la carpeta: A 300.

Apertura de las propuestas: 14 de junio de 1988 a las 11 horas. Dpto. de Contrataciones - Av. Colón 80 - 1º Piso. Pliego e informes: Div. LICITACIONES, igual dirección.

e. 2/5 Nº 3.190 v. 20/5/88.

Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Llámase a Licitación Pública Nº 11/88, cuya apertura se celebrará el día 12 de mayo de 1988, a las 14 horas.

OBJETO: Proceder a contratar la reparación integral con ajuste y calibración y puesta en funcionamiento de 1 máquina positivadora de filmes Kinotheniken, 1 de revelado Combilabor, 1 microfilmadora Microbox, y 2 abrillantadoras de papel fotográfico.

Expediente Nº 302.999/88.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3er Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 2/5 Nº 391 v. 3/5/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

OBJETO: Servicio de atención mecánica integral para automotores.

Licitación Pública Nº 6579
Apertura: 6 de mayo de 1988 a las 15,30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Departamento Construcciones Navales y Logística - Equipo Abastecimiento - Avda. España 2221 - piso 1º - Buenos Aires.
Precio del pliego: A 6. Pago del mismo en Habilitación - planta baja del mismo edificio, de 13.00 a 18.00 horas.

e. 2/5 Nº 3192 v. 30/5/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

OBJETO: Contratación de servicio para el transporte de personal.

En ómnibus cerrados, de lunes a viernes hábiles, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones.

Licitación Pública Nº 6582
Apertura: 6 de mayo de 1988 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES - Departamento Construcciones Navales y Logística - Equipo Abastecimiento - Avda. España 2221 - piso 1º - Buenos Aires.
Precio del Pliego: A 9. Pago del mismo, en Habilitación - planta baja del mismo edificio, de 13.00 a 18.00 horas.

e. 2/5 Nº 3193 v. 3/5/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO
Llámase a Licitación Pública Nº 14/88, hasta el día 12 de mayo de 1988 a las 10 horas.

OBJETO: Referente a la prestación de servicio para la reparación integral de 86 tubos para gas acetileno.

Para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio - Puerto Nuevo - Paraná - Entre Ríos - Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: A 10. Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar A 10, para gastos de franqueo.

e. 2/5 Nº 3194 v. 3/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral - Licitación Pública Nº 7/88.

OBJETO: La contratación de transporte de Fuel Oil asfáltico desde Planta Y. P. F. San Lorenzo (Pcia. de Santa Fe) hasta la Central Calchines de la ciudad de Santa Fe.

Apertura: 20 de mayo de 1988, 9,30 horas.
Valor del pliego: A 50. Consultas retiro de Pliego y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral - Div. Oroño 1260 - 3er piso Rosario— (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 2/5 Nº 3195 v. 6/5/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

OBJETO: Solicitar la contratación de un servicio de mantenimiento de la central telefónica.

Expediente: Nº 440.519/88
Licitación Pública Nº 3
Fecha de apertura: 10 de mayo de 1988 a las 14 horas.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad Ciudad Universitaria - Pabellón Nº II - Planta Baja - Núñez, en el horario de 12 a 19 horas.

e. 2/5 Nº 3196 v. 3/5/88

SECRETARIA DE JUSTICIA DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nº 17/88
Expediente: 68.983/88
Apertura: 9 de mayo de 1988
Hora: 14.00.
Destino: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa.

OBJETO: Contratar la prestación de un servicio de transporte y custodia de dinero en la cantidad de 48 viajes.

REGIMEN DE CONTRATACION: Ley de Contabilidad y su reglamentación (Dto. Nro. 5720/72).

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, Departamento Técnico Administrativo, calle San Martín 665, 5º Piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: A 50.

e. 2/5 Nº 3197 v. 3/5/88

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETO: Reparación integral máquina de fabricar hielo.

Apertura: 10 de mayo de 1988 a las 12 horas.
Licitación Pública Nº 51 (2º llamado).
Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D. N.) - Paso 550 2º piso - CAPITAL FEDERAL, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 2/5 Nº 3198 3/5/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES — LEY 19.316 —
Licitación Pública: Nº 05/88

OBJETO: Contratación de un Service integral de máquinas de escribir y calcular.

Apertura: 12 de mayo de 1988 a las 15 horas.
Retiro de pliego: Todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la División Compras del ISSARA Reconquista 630 2º Piso - Contrafrente - Capital.
Valor del Pliego: A 90 (australes noventa)

e. 2/5 Nº 3199 3/11/88

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires T.E.: 772-8091 - INT. 171/172
Dependencia: Dirección General de Fabricaciones Militares Fanazul (Pcia. de Buenos Aires)
Licitación Pública Nº: 07/88
OBJETO: Adquirir la provisión de una (1) máquina cortadora de cordones (strands) de

pólvoras con solvente de doble base o simple base de acuerdo a especificaciones técnicas.
Fecha de apertura: 19 de mayo de 1988, 11,00 horas.
Lugar de apertura: DGFM (Gcia. Abastecimiento-depto. compras), Avda. Cabildo 65, 1er. piso, of. 147 - Buenos Aires.
Para mayor información y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones militares (Gcia. Abastecimiento, depto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1er. piso, oficina 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00.
Valor del pliego: A 300.- (Trescientos australes)
e. 2/5 Nº 3200 v. 11/5/88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Licitación pública Nº 11/88.
OBJETO: Libros: AIAA Journal, COMBUSTION & FLAME, etc.
Apertura: Día 6 de mayo de 1988 - A las 12,00 Horas.
Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas deberán retirarse del:
DEPARTAMENTO FINANZAS - del ZUFRIATEGUI 4380 - 1er. piso - VILLA MARTELLI Pcia. Buenos Aires.
Horario: de 08,00 a 12,00 Horas.
e. 2/5 Nº 3201 v. 3/5/88

MINISTERIO DE DEFENSA — PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Carenado Guardacostas PNA GC-21 "LYNCH".-
Llámase a Licitación Pública nº 127/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 11 de mayo de 1988 a las 09,00 horas, en la División Contrataciones — Av. Eduardo Madero 235— 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas.
e. 2/5 Nº 3202 v. 3/5/88

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA

Llámase a Licitación Pública nº 22.186, expediente nº 60.470/88 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.
OBJETO: Por la adquisición de cintas impresoras y correctoras para ser utilizadas en máquinas de escribir eléctricas. Pertenecientes a la secretaria de desarrollo regional.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen nº 250 — Piso 7º— Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de mayo de 1988 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 2/5 Nº 3203 v. 3/5/88

MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA

Llámase a Licitación Pública nº 22.241, expediente nº 60.555/88 para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.
OBJETO: Por la adquisición de blocks de hojas de papel memorando, manifold etc. solicitados por el departamento suministros.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen nº 250 — Piso 7º— Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de mayo de 1988 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 2/5 Nº 3204 v. 3/5/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO - Licitación Pública Nº 14/OP-88.

OBJETO: Provisión, confección y colocación de cortinados en el 2º piso (presidencia) de la administración central (H. Yrigoyen) 1770, Capital).
Apertura: 31/05/88, a las 11,00 hs.
Presupuesto Oficial: A 65.000. - Sistema de Contratación: ajuste alzado.
Compra del pliego: al precio de A 63.-, en efectivo o cheque certificado, el pliego podrá adquirirse en COMPRAS (Administración Central, 6º piso), cualquier día hábil, de 10 a 15 hs., hasta el 13-5-88.
e. 2/5 Nº 3205 v. 6/5/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámese a Licitación Pública Nº 3 P./88, para la adquisición de Ropa y elementos de trabajo para el personal de esta Delegación cuyas cantidades, tales y calidad se manifiestan en el correspondiente pliego.
OBJETO: Adquisición de Ropa y Elementos de trabajo.
Apertura: 16 de Mayo de 1988.
Fecha de Apertura: 16 de Mayo de 1988, a las once (11) horas, en Delegación, División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.)
Informe y entrega de pliegos: en la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.
e. 2/5 Nº 3206 v. 11/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 1395
EXPEDIENTE Nº 119.321/88

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1988, a las 11,30 horas, para el plan de Obras del Convenio INTA-BID Y PROYECTOS del Departamento Construcción y Conservación, de este Organismo.
OBJETO: La ejecución de copias heliográficas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados previa presentación de la fotocopia actualizada del número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros - Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 2/5 Nº 3207 v. 3/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 379/88
OBJETO: Contratar la provisión de CUBIERTAS TIPO CORDILLERANA PARA CARRETON.
Precio del pliego: A 10.-
Presentación de propuestas: 9 de Mayo 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
J. D.
e.2/5 Nº 3208 v. 4/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 3/88 del 8º Distrito
OBJETO: Contratar la Adquisición repuestos varios, cubiertas, filtros, etc.
Presupuesto: A 81.725.- precio del pliego: A 10.-
Presentación de propuestas: 17 de Mayo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo Nº 1310, LA RIOJA, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
J. D.
e. 2/5 Nº 3209 v. 4/5/88

Licitación pública Nº 6687/88.
OBJETO: Adquisición de Bolsas para mareo.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, P. 1º, of. 134, Capital, dentro del horario de 09:30 a 17:00.
Fecha de apertura: 24 de mayo de 1988. - a las 10:30 horas.
e. 2/5 Nº 3210 v. 11/5/88

SECRETARIA DE MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIAD Y SERVICIOS
Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 3141-DGCyS hasta el día 10 de mayo de 1988 a las 15 horas para:
OBJETO: Adquisición, provisión e impresión de papel obra, papel romani, sobres en papel obra, esquelas en papel medio hilo y carátulas para expedientes en cartulina ficha.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Av. Pte. Julio A. Roca 738 - 4º Piso - Capital Federal.
Pliego: A 3.- Pago del mismo en el Departamento TESORERIA, piso 4º de dicho edificio, de 13 a 16 horas.
e. 2/5 Nº 3211 v. 3/5/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Licitación pública Nº 25-PQ/88.
OBJETO: "Materiales y artefactos eléctricos p/instalación eléctrica en General del Taller perteneciente al Departamento Dto. QUEQUEN".
Apertura: 9 de Mayo de 1988 a las 10,00 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Departamento Dto. Quequén - M. D. Plata (Quequén) Martín García s/nº C. P. 7631 Quequén.
Precio del pliego: A 3,00 Pago del mismo, en Habilitación - planta baja del mismo edificio, de Lunes a Viernes de 07,00 a 14,00 horas.
e. 2/5 Nº 3212 v. 3/5/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Licitación pública Nº 6567
OBJETO: Construcción y provisión de válvulas para boyas tipo III-A, en un todo de acuerdo al plano 4960-DEP-PI, que se adjunta.
Apertura: 9 de Mayo de 1988 a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Construcciones Navales y Logística— Equipo Abastecimiento - Avda. España 2221 - piso 1º - Buenos Aires.
Precio del pliego: A 10. Pago del mismo, en Habilitación - planta baja del mismo edificio, de 13,00 a 18,00 horas.
e. 2/5 Nº 3213 v. 3/5/88

DIRECCION NACIONAL DE CONST. PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Llámese a Licitación Pública Nº 916, hasta el día 23 de Mayo de 1988 a las once horas (11,00 hs.).
OBJETO: La adquisición de escobillas para motores Draga 401-C.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior - Div. Compras y Suministros - Avdas. Belgrano y 27 de Febrero - ROSARIO (Pcia. de Santa Fe).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados ó adquiridos en la Dirección Indicada precedentemente en el horario de 7,00 a 12,00 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: A 25.-
Franqueo: A 6.-
e. 2/5 Nº 3214 v. 3/5/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES — DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO.

Llámese a Licitación Pública Nº 15/88, hasta el día 10 de Mayo de 1988, a las 10 horas, para el Departamento Distrito Paraná Medio
OBJETO: La provisión de 544 litros pinturas varias, 450 kilos impermeabilizante, etc. (15 item)
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio - Puerto Nuevo - Paraná - Entre Ríos - Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: A 10.- Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar A 10,00 para gastos de franqueo.
e. 2/5 Nº 3215 v. 3/5/88

LOTERIA NACIONAL
OBJETO: La adquisición e instalación de indicadores electrónicos de peso en dos balanzas Bianchetti del Departamento Hípico.
Llámase a Licitación Pública Nº 15/88/H-2º llamado.
Expediente Nº 395.464/87. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de mayo de 1988, a las 12,45 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205 — Departamento Suministros— Capital Federal. Tel.: 771-0232 - De 9 a 18 hs.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205 - Capital Federal.
e. 2/5 Nº 3216 v. 3/5/88

LOTERIA NACIONAL
OBJETO: La adquisición de formularios continuos con destino al Centro de Cómputos.
Llámase a Licitación Pública Nº 24/88 H.
Expediente Nº 390723/88. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1988, a las 13.15 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205 — Departamento Suministros— Capital Federal. Tel.: 771-0232 - De 9 a 19 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205 - Capital Federal.
e. 2/5 Nº 3217 v. 3/5/88

LOTERIA NACIONAL
OBJETO: La adquisición de 160 chaquetillas para jockeys con destino a la Oficina de Equipos del Hipódromo.
Llámase a Licitación Pública Nº 28/88 H.
Expediente Nº 390749/88. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1988, a las 12,45 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205 — Departamento Suministros— Capital Federal. Tel.: 771-0232 - De 9 a 18 hs.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205 - Capital Federal.
e. 2/5 Nº 3218 v. 3/5/88

LOTERIA NACIONAL
OBJETO: La adquisición de numeradoras tipográficas con destino a los Talleres Gráficos.
Llámase a Licitación Pública Nº 30/88 H.
Expediente Nº 391066/88. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1988, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4205 — Departamento Suministros— Capital Federal. Tel.: 771-0232 - De 9 a 18 hs.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4205 - Capital Federal.
e. 2/5 Nº 3219 v. 3/5/88

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ACTUACION Nº 891299
CARPETA Nº 12308
Licitación pública Nº 29/88
OBJETO: Adquisición de una caldera e instalación y conversión a gas con destino a la Gerencia Médico Asistencial.
Apertura: el 10/5/88 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345 — 1º piso— Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 2/5 Nº 3220 v. 3/5/88

Dpto. Contrataciones
SECRETARIA DE SALUD: SERVICIO NACIONAL DE ONCOLOGIA
Licitación pública: Nº: 56/88
Expediente: Nº 2020-7514/88-3
Apertura: 9-5-88 a las 14,00 horas.
OBJETO: Ad. tamoxifeno.
Costo del pliego: A 10.-
e. 2/5 Nº 3221 v. 3/5/88

SECRETARIA DE SALUD: DIRECCION NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Licitación pública Nº: 58/88
Expediente Nº: 2020-39753/87-1
Apertura: 9-5-88 a las 15,00 horas.
OBJETO: Adq. máquina impresora y numeradora.
Costo del pliego: A10.-
e. 2/5 Nº 3221 v. 3/5/88

SECRETARIA DE SALUD: INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS DR. MARIO FATALA CHABEN.
Licitación pública Nº: 59/88
Expediente Nº 2020-2026/88-0
Apertura: 9-5-88 a las 16,00 horas.
OBJETO: Adq. alimento balanceado y animales p/laboratorio.
Costos del pliego: A 10.-
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Defensa 120 - 4º piso - Of. 4131 - Capital Federal

debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 2/5 Nº 3221 v. 3/5/88

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación pública Nº 28/88

OBJETO: Adq. de Drogas y Reactivos para Laboratorio Central.

Apertura: 18 de mayo de 1988 a las 10,00 hs.

e. 2/5 Nº 3222 v. 11/5/88

HOSPITAL NACIONAL "Dr. JOSE T. BORDA"
Departamento de Contrataciones y Suministros
Barracas 375 —P. B.— Capital
T.E.: 26-8220

OBJETO: Máquinas de escribir y calcular.

Expediente Nº: 1-2020-4101-000388-88-8

Llámase a Licitación Pública Nº 35/88, para el día 6 del mes de mayo de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Diversos Socios del Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departametno de Contrataciones y Suministros - Barracas 375 - P. B. - Capital - T.E.: 26-8220 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2/5 Nº 3223 v. 3/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 1-2020-209500362/88-1.

Llámase a Licitación Pública Nº 13/88 para el día 12 del mes de mayo del año 1988 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 - Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

OBJETO: Las necesidades se refieren a: Adquisición de revistas especializadas.

e. 2/5 Nº 3224 v. 5/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 1-2020-2095000407/88-5

Llámase a Licitaciónes Pública Nº 14/88 para el día 12 del mes de mayo del año 1988 a las 12,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 - Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

OBJETO: Las necesidades se refieren a: Adquisición de un equipo de tratamiento de agua.

e. 2/5 Nº 3225 v. 3/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 1-2020-2095000414/88-1

Llámase a Licitación Pública Nº 15/88 para el día 11 del mes de mayo del año 1988 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 - Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

OBJETO: Las necesidades se refieren a: Provisión e instalación de mamparas divisorias.

e. 2/5 Nº 3226 v. 3/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"CARLOS G. MALBRAN"

Expediente Nº 1-2020-2095000413/88-5

Llámase a Licitación Pública Nº 16/88 para el día 11 del mes de mayo del año 1988 a las 12,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 - Capital, debiéndose dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

OBJETO: Las necesidades se refieren a: Adquisición reloj marcador para el personal del instituto.

e. 2/5 Nº 3227 v. 3/5/88

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S. E.
Licitación pública Nº 14.036/88

OBJETO: Zapatas de composición para freno de coches Siemens líneas "cde".

Fecha de apertura: 16/5/88 a las 9 horas.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. compras y suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 9 a 13 horas.

e. 2/5 Nº 3228 v. 3/5/88

CONGRESO DE LA NACION
H. CAMARA DE DIPUTADOS

Expediente Nº 35.129/87

Licitación pública Nº 76/87

OBJETO: La provisión e instalación de un sistema de aire acondicionado frío-calor.

Apertura de las ofertas: Día 17 de mayo de 1988 a las 16,00 horas.

Lugar de apertura: Departamento compras - Rivadavia 1864 P. B. Capital de 14,00 a 20,00 horas.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Previo pago del mismo en nuestra Tesorería, retirarlo en el Departamento de Compras de 14,00 a 20,00 hs.

Valor del pliego: A 30.- (australes treinta).

e. 2/5 Nº 3229 v. 3/5/88

CONCURSOS OFICIALES

CONCURSO OFICIAL

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA

ACORDADA Nº 29/88

En Bahía Blanca, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la circunscripción, el señor Presidente, Dr. Ricardo Emilio Planes y los señores Jueces del Tribunal, Dres. Ignacio Larraza y Luis Alberto Cotter; CONSIDERARON Y RESOLVIERON:

1ro.) — Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, a fin de cubrir el cargo de Bibliotecario en esta Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca.

2do.) — Integrar la Comisión Asesora con los señores Jueces de Cámara, Dres. Ignacio Larraza y Luis Alberto Cotter, con el asesoramiento del Director de Bibliotecas de la Corte Suprema de Justicia, Sr. Miguel Danielian y con la asistencia del señor Secretario, Dr. Angel A. Argañaraz.

3ro.) — Para cubrir dicha vacante se requerirá ser argentino nativo o naturalizado, mayor de edad y poseer título de bibliotecario el que será evaluado en su extensión de estudio para el otorgamiento del puntaje.

4to.) — Fijar el plazo de presentación de los interesados en diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial, debiendo formalizarse por los interesados en el horario de atención al público — de 7 a 13 hs.— ante esta Cámara Federal, sita en Mitre 60 de Bahía Blanca, o ante cualquier Juzgado de su jurisdicción que no tuviera el mismo asiento. Se admitirá igualmente la presentación por correo.

5to.) — Al tiempo de la presentación de los interesados deberán acompañar el título respectivo, fotocopia certificada de éste, fotocopia autenticada de las páginas pertinentes de su documento de identidad y sus antecedentes. Cuando la presentación se efectúe por ante los Juzgados de la jurisdicción que no lo fueran del asiento, éstos la elevarán de inmediato a la Cámara, juntamente con el título y la demás documentación requerida. No serán consideradas las presentaciones incompletas en cuanto a la documentación y antecedentes requeridos, ni se admitirá su entrega parcial.

6to.) — Los certificados de trabajos anteriores (de bibliotecario), de concurrencia a cursillos, conferencias y congresos, así como los trabajos publicados sobre bibliotecología y computación aplicada a la bibliotecología, no darán mayor puntaje, pero sí se tendrá en cuenta para la evaluación general de conocimientos en caso de empate.

7mo.) — Una vez vencido el plazo fijado en el art. 4to., la Comisión Asesora evaluará los antecedentes de los postulantes y determinará — sin recurso alguno— si los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

8vo.) — Efectuada esa evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición; consignándose la misma en el Tablero del tribunal juntamente con la lista de aspirantes que deberán rendir la misma, la que se realizará en la sede de esta Cámara.

9no.) — La prueba de oposición consistirá en una prueba escrita que constará de cuatro partes.

a) - Conocimientos generales de la Constitución Nacional y la ley vigente del Poder Judicial de la Nación.

b) - Catalogación y clasificación de un código — no comentado—, de un código comentado, de una obra en varios volúmenes, de una revista jurídica y catalogación analítica de un artículo de doctrina o nota a fallo, debiéndose redactar los juegos completos de ficha principal y secundarias.

c) - Preparación de una breve bibliografía sobre alguno de los temas jurídicos que determinará la Comisión Asesora.

La bibliografía no constará de más de 10 ó 15 obras o artículos de doctrinas o notas de fallos.

d) - Solicitar a los concursantes que localicen una ley, su decreto reglamentario y modificaciones.

10mo.) — Los concursantes harán uso del material bibliográfico con que cuenta el Tribunal.

11ro.) — Podrá requerirse a los oponentes explicación o aclaración oral sobre los trabajos escritos, pudiendo la Comisión Asesora conjugar el resultado de éstos con las eventuales respuestas orales que se soliciten.

12do.) — Calificada la prueba, la comisión Asesora confeccionará — mediante dictamen fundado— el orden de mérito el que será comunicado por la Cámara a los interesados personalmente o por cédula.

13ro.) — La Cámara podrá elegir a cualquiera de los tres primeros, pero para preterir al que obtuvo el primer puesto deberá fundar la postergación.

14to.) — Se calificará a los concursantes con una escala de 0 a 10 puntos.

15to.) — Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los intervinientes obtenga más de seis puntos.

16to.) - Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario "La Nueva Provincia" de esta ciudad. Elévese copia al Superior y a los Juzgados de las jurisdicción.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores jueces de Cámara por ante mí, doy fe. — S/R "más" vale. FDO. RICARDO EMILIO PLANES — IGNACIO LARRAZA — LUIS ALBERTO COTTER — Angel Argañaraz Secretario.

e. 2/5 Nº 3.230 v. 2/5/88

CONCURSO OFICIAL

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL SECRETARIA GENERAL:

Llámase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir las vacantes de las Secretarías N- 19, 22 y 50 de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil Ñ- 10, 11 y 25 de conformidad con lo dispuesto en las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación nº 34/84 y 60/84 y en el Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil.

Los interesados deberán concurrir a efectos de su inscripción y presentación de antecedentes a la Secretaría General de la Cámara, sita en Talcahuano 550, piso 4º de esta Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 a partir del día siguiente a esta publicación y por el término de diez días hábiles.

Buenos Aires, abril 26 de 1988.MARTIN J. CHAVARRI, secretario general de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

e. 2/5 Nº 3.231 v. 2/5/88.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE MAR DEL PLATA

El 19 de abril de 1988, se le hace saber a : OSVALDO ALBERTO ARRASCAETA, D. N. I. Nº 10.661.614, que sobre el Sumario Contenciosos Nro. SA37Nº 20/87, ha recaído la Resolución Fallo Nro. 05/88, cuya parte resolutiva se trascribe: "Mar del Plata, 5 de abril de 1988.

Artículo 2º — Visto: ... y Considerando: ... El Administrador de la Aduana de Mar del Plata, resuelve: artículo 1º. — Condenar a OSVALDO ALBERTO ARRASCAETA, en los términos del art. 987 del Código Aduanero, al pago de una vez el valor en plaza de la mercadería en infracción, suma que para el caso asciende a Australes Un mil Ciento Veintidós con Veinticuatro Centavos (A 1.122,24). Comisar la totalidad de la mercadería en infracción de figuración a fs. 3.

Artículo 3º. — Intimar Formalmente a OSVALDO ALBERTO ARRASCAETA al pago de la multa impuesta en el Art. 1º de la presente, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución (Arts. 1122 y 1132 Código Aduanero.

Artículo 4º. — Notifíquese Regístrese...". Firmado: Reimond Rogers Sub-Administrador a/c. Aduana de Mar del Plata.

e. 2/5 Nº 3.232 v. 2/5/88

ADUANA DE SAN JAVIER
Edicto Artículo 1013 inciso h) Ley 22.415 — Código Aduanero

Se hace saber a la persona de PEDRO CANTINI, cuyos datos personales y domicilio del causante se desconocen, que en el Sumario Contencioso Nº 056/85, se ha dispuesto Correrle Vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los Arts. 1101, 1103/1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción al Art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Asimismo en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de ésta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (Arts. 1001 y 1004, C. A). En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En todas las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (Arts. 1034 C. A.) El valor **Plaza** de la mercadería de marras asciende a Australes Quinientos Cinco con 14/100. (A 505,14), sujeto a actualización. — Firmado: Ramiro Manuel Alfaro, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 2/5 Nº 3.237 v. 2/5/88

ADUANA DE CORDOBA

Para conocimiento y notificación del señor ERNESTO ROQUIER D. N. I. Nº 6.633.361, domiciliado en calle Laprida y Sta. María de Oro 27, Río Cuarto (Bº FENIX) - Pcia. de Córdoba: Se le hace saber Ud., que en el sumario contencioso: SA17-86-041, caratulado: "ERNESTO ROQUIER", ha recaído el siguiente auto:

Visto la Corrida de Vista a fs. 44, en los términos del Artículo 1101º del Código Aduanero y notificado por Edicto el presunto infractor Sr. ERNESTO ROQUIER, en los términos del (Art. 1013º inc. h), de dicha norma legal, publicándose tal acto por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina según constancias de fs. 47/49;

Que expirado el plazo correspondiente el día 30-03-88 en sus dos primeras horas hábiles administrativas, sin que el nombrado comparezca a evacuar la Vista conferida, cómo tampoco ha fijado domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001º del C. A.) y:

CONSIDERANDO:

Que para el caso en trato corresponde la aplicación de las previsiones en los Arts. 1105º y 1004º del mencionado Código;

SE DISPONE:

1º) — Declararse Rebelde al Sr. ERNESTO ROQUIER, continuándose el procedimiento su curso aun sin su intervención;

2º) — Téngase por constituido el domicilio a los efectos de estos actuados, en la sede de esta Administración, en donde se procederá a notificar de pleno derecho, todas las providencias o Resoluciones que se dicten en estos actuados y en la forma prevista en el Art. 1013º inc. g) de la norma legal vigente (Art. 1004º C. A.);

3º) — Pónganse estas actuaciones para definitiva.

Notifíquese la presente Disposición por Secretaría, Dése cumplimiento. — Firmado: Enrique Ferrari, Subadministrador, Aduana Córdona

e. 2/5 Nº 3235 v. 2/5/88

ADUANA DE CONCORDIA

Se hace saber a MARCULINO SUAREZ SALVARREY, domiciliado en calle Colón 720 de esta ciudad, que en Sumario Contencioso SA16 Nº

dictado la providencia que dice: "Córrase Vista de todo lo actuado a MARCULINO SUAREZ SALVARREY D. N. I. Nº 92.256.213, con domicilio mencionado, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles administrativos comparezca a estar en derecho, evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes de que intente valerse, acompañando la documentación que tuviere en su poder.

Si no la tuviere en su poder la individualizará, indicando su contenido, lugar y persona que la poseyere, conforme al Art. 1101º del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, atento lo expresa el art. 1105º del mismo texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 489º y 977 respectivamente.

Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando una representatividad que no sea la propia, deberá acompañar los documentos acreditando la personería, en su primera presentación, atento a lo previsto por los Arts. *1030º y 1031º de la Ley* 22.415.

Asimismo se le hace saber que conforme a los términos del art. *1001º del Código Aduanero* deberá constituir domicilio procesal en el radio urbano de ésta Oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo *automáticamente* constituido en la sede de la misma (art. 1004º), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o *resoluciones que se dictaren*, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero.

El valor en *plaza de la mercadería* asciende a la suma de Australes Veintitrés con 06/100 (al 11-11-86) sujeta a actualización, haciéndosele saber que la *posible* multa que en el presente caso correspondería de aplicación asciende de (1) Una a (3) Tres veces el valor aduana de la mercadería *objeto* del ilícito.

Notifíquese". — Firmado. José Julián Girard. — Administrador Aduana de Concordia.

Sección *Sumarios*, Abril 20 de 1988.

e. 2/5 Nº 3.236 v. 2/5/88

ADUANA DE CORDOBA

Para conocimiento y notificación de CARMEN ESTHER TRAVAGLIA domiciliada en General Paz Nº 1763, Río Cuarto-Pcia. de Cba.: Se le hace saber a Ud., que en el Sumario Contencioso: SA17-86-016, caratulado: CARMEN ESTHER, TRAVAGLIA ha recaído el siguiente auto:

VISTO, las presentes actuaciones; Córrase Vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días a: CARMEN ESTHER TRAVAGLIA — D. N. I. Nº 2.627.092 y con domicilio en calle Gral. Paz Nº 1763 Río IV— Pcia. de Córdoba a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder o en su defecto la individualizará/n indicando su contenido, el lugar o la persona/s en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme art. 1105º del mismo ordenamiento legal: imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 977º del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (artículo 1001º del C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo/s por constituido/s en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004º C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del citado texto legal). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de (10) diez días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930/932 del Código Aduanero). Asimismo, se pone en su/vuestro conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería a la fecha de cometida la infracción:

Valor en Aduana: ₳ 79,18

Tributos: ₳ 61,56

Valor en Plaza: Montos éstos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del Código Aduanero).

Por Secretaría. Notifíquese. — Firmado : Gregorio Alberto Pacheco.

En consecuencia queda Ud. notificada. — Enrique Ferrari.

e. 2/5 Nº 3.234 v. 2/5/88

ADUANA DE CAMPANA

Edicto Artículo 1037 de la ley 22.415 (Código Aduanero)

Se hace saber a EUGENIO FIGUEREDO CI 838.668 (Asunción) (Acta de Gendarmería Nacional Nº 79/86); BENICIO SALINAS OLMEDO CI 1.047.917 (Asunción) (Acta G. N. Nº 89/86); CESAR RUFO FARIÑA CI PF 9.201.157 NABRIA CI 1.058.898 (Asunción) (Acta G. N. Nº 95/86); MELCHOR CENTURION CI 967.347 (Asunción) (Acta G. N. Nº 98/86); ROMULO GUSTAVO ROJAS DNI 18.281.834 (Acta G. N. Nº 130/86); RAMON ROMERO CI PF 7.262.290 (Acta G. N. Nº 132/86); VICTOR LARRAMENDI CI PF 9.661.356 (Acta G. N. Nº 193/86); ANTONIA NOEMI PERALTA DNI 17.144.455 (Acta G. N. Nº 208/86); OSCAR ALBIN ROSA DNI 17.754.375 (Acta G. N. Nº 218/86); GASPAR NATALICIO CABRERA STALDER CI 295.728 (Asunción) (Acta G. N. Nº 269/86); ARISTIDES CABALLERO GARCETE CI 346.254 (Asunción) (Acta G. N. Nº 272/86); DOMINGA COLMAN LOPEZ CI PF 10.652.496 (Acta G. N. Nº 470/86); OLGA GONZALEZ LC 5.790.141 (Acta G. N. Nº 488/86); VIRGINIA LILIANA ACUÑA DNI 18.288.445 (Acta G. N. Nº 694/86); VICTOR HUGO CABRERA DUARTE CI 810.982 (Acta G. N. Nº 5/87); que en las actuaciones de referencia ha recaído la resolución cuyo texto se transcribe: "ADUANA DE CAMPANA", 12 de febrero de 1988.

VISTO: Los presentes actuados, iniciados en las circunstancias de lugar, tiempo y modo, como da cuenta el acta labrada en la oportunidad por el escuadrón de seguridad Zárate Brazo Largo de Gendarmería Nacional de fojas 1/2; considerando el informe técnico de mercaderías producido por el verificador actuante respecto de las mercaderías cuestionadas, estableciendo la clasificación arancelaria, el valor y aforo, y analizadas en profundidad las presentes, se llega a la conclusión en las mismas que por la cantidad y valor de las mercaderías cuestionadas, no se ha llegada a producir la comisión de la infracción prevista y penada en los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, correspondiendo en consecuencia desestimar la presente denuncia en los términos del art. 1090 inc. b) de la Ley 22.415, y no elevar en aprobación del superior la presente, toda vez que el monto de las mercaderías involucradas no supera el establecido por el art. 1115 inc. a) de la ley citada.

Notifíquese y cítese al causante a sus efectos. Cumplido, dése al archivo. — Firmado: Angel Casal — Subadministrador de la Aduana de Campana.

e. 2/5 Nº 3.233 v. 2/5/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en Sumario Contencioso SA46-681/867, del registro de esta Aduana de Posadas, sito en Félix de Azara 105-Posadas (Misiones), se ha dictado el auto recaído a fs. ... y el que se transcribe a continuación: "Posadas, 4 de abril de 1988.

VISTO, las presentes actuaciones; Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) a: LUIS IGNACIO TABARES - SINDOID a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder o en su defecto la individualizarán indicando su contenido, el lugar o la/s persona/s en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme al art. 1105º del mismo ordenamiento legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el/los art./s: 986 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101º del C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo/s por constituido/s en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1104º del C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º y sgtes. del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del citado texto legal). Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º del Código Aduanero). Asimismo se pone en su/vuestro conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería a la fecha de cometida la infracción:

Valor en Aduana: ₳ 153,18.

Tributos: ₳ 120,66.

Valor en Plaza: ₳ 273,84.

Montos éstos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del Código Aduanero). Por Secretaría Notifíquese. Firmado. Jorge Nicolás Martínez Azagra — Administrador Aduana de Posadas.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. — Jorge Nicolás Martínez Azagra . — Administrador Aduana de Posadas.

e. 2/5 Nº 3238 v. 2/5/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en Sumario Contencioso SA46-270/85, del registro de esta Aduana de (Misiones), se ha dictado el auto recaído a fs. 14, y el que se transcribe a continuación: "Posadas, 6 de Abril de 1988.

VISTO, las presentes actuaciones: Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) a: SARANO GONZALEZ RUBEN Doc. Iden. 1.882.399 a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder o en su defecto la individualizará/n indicando su contenido, el lugar o la/s persona/s en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero-Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme al art. 1105º del mismo ordenamiento legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el/los art./s: 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1101º del C. A), bajo apercibimiento de tenerlo/s por constituido/s en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1104º del C. A). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º y sgtes. del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del citado texto legal)

Se le/s hace saber que abonando dentro del término de diez (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que le/s imputa se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º del Código Aduanero). Asimismo se pone en su/vuestro conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería a la fecha de cometida la infracción:

Valor en Aduana: ₳ 1.200,00.

Tributos: A 2.037,56.

Valor en Plaza: ₳ 3.237,56.

Montos éstos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del Código Aduanero). Por Secretaría Notifíquese. — Firmado: Jorge Nicolás Martínez Azagra Administrador, Aduana de Posadas

En consecuencia queda Ud. *debidamente* notificado.

e. 2/5 Nº 3.239 v. 2/5/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber que en Sumario Contencioso SA46-274/85, del registro de esta Aduana de Posadas, *sito en Félix de Azara* 105-Posadas (Misiones), se ha dictado el auto recaído a fs. 13, y el que se transcribe a continuación:

"Posadas, 5 de Abril de 1988, visto, las presentes actuaciones; Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) a: FABIAN ALVAREZ (CIPAs. 1.145.030) a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviere en su poder o en su defecto la *individualizará/n indicando* su contenido, el lugar o la/s persona/s en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. 1101º del *Código Aduanero-Ley* 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía conforme al art. 1105º del mismo ordenamiento legal, imputándosele la infracción *prevista y penada por* el/los art./s: 970 C. A. del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio *dentro del radio urbano de esta Aduana* (art. 1101º del C. A.) bajo apercibimiento de tenerlo/s por constituido/s en los estrados de esta *Oficina Aduanera* (art. 1104º del C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en *los términos* de los arts. 1030º y sgtes. del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente *patrocinio* letrado (art. 1034º del citado texto legal).

Se le/s hace saber que abonando dentro del *término de diez* (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el *presente* no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º del Código Aduanero). Asimismo se pone en su/vuestro conocimiento, la *liquidación* de los valores de la mercadería a la fecha de cometida la infracción:

Valor en Aduana: A 600,00.

Tributos: A 1.018,78.

Valor en Plaza: A 1.618,78.

Montos éstos que serán actualizados a la *fecha de su cancelación* (art. 926º del Código Aduanero). Por Secretaría Notifíquese. Firmado. Jorge Nicolás Martínez Azagra— Administrador, *Aduana Posadas*.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

e. 2/5 Nº 3.240 v. 2/5/88

ADUANA DE TUCUMAN

"Se hace saber a la Srta. ANA MARIA PONS Libreta Cívica Nº 6.715.783, que en el Expte. SA73-80-006AT se ha dictado la siguiente providencia: Visto el informe producido por el *Juzgado* federal de Santiago del Estero a fs. 133, previo a todo trámite procédase a notificar por edicto la parte dispositiva de los autos de *fs. 108/114* y 118, con la salvedad que los importes allí mencionados deberán ser actualizados al momento de su efectivo pago *conforme el art. 1113 del* Código Aduanero. Firmado: Ricardo Ramón Elías— Administrador de la Aduana de Tucumán".

Resolución Fallo Nº 010/85: "S. M. de Tucumán, Mayo 24 de 1985".

VISTO: ... *Resultando*: ... *Considerando*: ... Por ello, el Administrador de la Aduana de Tucumán resuelve:

Artículo 1º. *Condenar a la* Srta. ANA MARIA PONS Libreta Cívica Nº 6.715.783, con domicilio real en calle Mitre Nº 385 de la ciudad de *Santiago del Estero, con la* pena decomiso de un (1) reloj pulsera para dama marca Texas Instrument de origen U.S.A. y un (1) televisor marca *Quasar de 5 pulgadas* blanco y negro de origen Japón por la infracción prevista y penada por el art. 198, 3º punto de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y mod.) y *aplicación* de lo previsto por el Art. 986 del Código Aduanero y comiso de un (1) radiograbador con televisor incorporado marca *Quasar de origen* Japón y un (1) televisor cromático marca Sony de 8 pulgadas modelo KV8000 de origen Japón por la infracción prevista *pro* el art. 198, 4º punto de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y aplicación de lo previsto por el art. 987 del Código Aduanero; mercadería ésta que conforme lo resuelto por S. S. El Señor Juez Federal Dr. ARTURO E. LIENDO ROCA en la causa "Expte. 147/80 Sumario por supuesto delito de contrabando, imputados HECTOR A. NUNO y otros" que se tramitó por ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero, como consta a fs. 57 de la presente causa fue entregada a la causante ANA MARIA PONS en calidad de depositaria a las resultas de la presente causa contenciosa.

Artículo 4º — Someter los términos de la presente a la aprobación del Señor Administrador Nacional de Aduanas conforme lo previsto por el art. 115 del Código Aduanero y Resolución Nº 3948/84 (RGADEF).

Artículo 5º — De forma. Firmado. Carlos Armando Gimenes — Administrador de la Aduana de Tucumán — Resolución A. N. A. Nº 2978/85: "Buenos Aires, Octubre 29 de 1985.

Visto: ... Considerando: ... Por ello, el Administrador Nacional de Aduanas resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el artículo 1º de la Resolución Nº 010/85 del Administrador de la Aduana de Tucumán.

Artículo 2º — No aprobar los arts. 2º y 3º de la Resolución mencionada y condenar a la causante ANA MARIA PONS al comiso de dos (2) máquinas electrónicas de juguete para pruebas matemáticas marca Little Genius, de origen Taiwan, por la infracción prevista por el art. 198, 3º punto de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), y aplicación de lo previsto por el art. 986 del Código Aduanero.

Artículo 3º — Imponer a la causante ANA MARIA PONS una multa de doscientos treinta y ocho australes con setenta y siete centavos (₳ 238,77), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de la mercadería detallada en el art. 1º de la resolución Nº 010/85, y el artículo 2º del presente, en los términos de los arts. 986 y 987 del Código Aduanero.

Artículo 4º — Solicítese al Señor Juez Federal de Santiago del Estero, que disponga por donde corresponda, el secuestro, comiso y remisión a la Aduana de Tucumán de la mercadería cuya situación según fallo que obra a fs. 65/66, se encontraba supeditada a las resultas de la presente causa administrativa.

Artículo 5º — De forma. Firmado: Juan Carlos Delconte— Administrador, Nacional de Aduanas. Dirección General Impositiva.

e. 2/5 Nº 3.241 v. 2/5/88

Asunto: Designación del Procurador Fiscal Federal como Representante del Fisco Nacional (D. G. I.) para intervenir en los juicios: RUIZ, MIGUEL ANGEL y Otros c/D. G. I. s/Diferencia de haberes (Laboral). Act. Nº 403/88 (DALA).

Buenos Aires, 19 de Abril de 1988.

Visto la excusación deducida por el abogado RAUL MARIO MIRANDE único letrado de Región Tucumán designado para intervenir en cuestiones no impositivas, aceptada por Resolución del 8/3/88, emanada de la Subdirección General Operaciones.

Que ante tal situación y por aplicación del artículo 12, inciso d) del Decreto Nº 34.952/47 reglamentario de la Ley Nº 12.954, se hace necesaria la representación judicial de este Organismo por intermedio de la Procuración Fiscal de Tucumán.

CONSIDERANDO:

Que el Señor Procurador Fiscal Federal Dr. CARLOS ALBERTO BRITOS, ya ha tomado intervención en los autos del asunto, por

Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 1º inc. b) de la Ley Nº 17.516, y artículos 1º y 3º del Decreto Nº 411/80.

El Director General de la Dirección General Impositiva, resuelve:

Artículo 1º — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de Tucumán Dr. CARLOS ALBERTO BRITOS, para que actúe como representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en el juicio laboral en el que es parte esta Repartición, mencionado en el asunto y que tramita ante el Juzgado Federal Nº 2 de Tucumán.

Artículo 2º — El representante del Fisco ceñirá su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516, Decretos Nros. 411/80, normas conexas y complementarias y dictámenes jurídicos u otra documentación específica que se curse por intermedio de Región Tucumán.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al designado y archívese.

e. 2/5 Nº 3.242 v. 2/5/88

Asunto: Doctor MIGUEL MARIO COSTA s/ designación Representante del Fisco Nacional (D. G. I.).

Buenos Aires, 20 de abril de 1988

Visto: las necesidades funcionales, lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 9º de la citada ley.

El Director General de la Dirección General Impositiva, resuelve:

Artículo 1º — Designar al Doctor MIGUEL MARIO COSTA (Legajo Nº 3.775/44), para actuar como Representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) separada, conjunta o indistintamente entre sí o con los representantes que actualmente tienen estas funciones, según las respectivas disposiciones en vigencia.

a) En los juicios que contra el Fisco Nacional (D. G. I.) se hayan promovido o se promuevan ante los Tribunales de la Capital Federal, de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas y recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción o fiscalización estén a cargo de la Dirección General Impositiva.

b) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al Fisco Nacional (D. G. I.) por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los impuestos o gravámenes referidos.

c) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal creado por la Ley Nº 15.265.

d) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas y sus accesorios, en los casos antes mencionados, pudiendo ejercer toda clase de acciones tendientes a tales fines.

Artículo 2º — El representante del Fisco Nacional no podrá allanarse o desistir total o parcialmente, sin autorización expresa o pronunciamiento general de este Organismo.

Artículo 3º — Sin perjuicio de la facultad del Director General para certificar la personería del representante judicial, ésta podrá también certificarse por el Jefe del Departamento Contencioso Judicial.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte, Director General.

e. 2/5 Nº 3.243 v. 2/5/88

Asunto: Regímenes de promoción industrial. Designación de Coordinadores Regionales.

Buenos Aires, 22 de abril de 1988.

Visto: necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis y evaluación de los beneficios impositivos originados en los distintos regímenes de promoción constituyen una importante misión de este Organismo, aspecto éste acrecentado con la incorporación a través de la Ley Nº 23.314, del artículo agregado a continuación del 129 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que sin perjuicio de las tareas y controles que actualmente vienen cumpliendo las unidades operativas, las características de tales regímenes y la dispersión geográfica de las diversas zonas beneficiadas con la franquicia, hacen aconsejable implementar un adecuado sistema de coordinación y supervisión regional sobre tales actividades.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones.

El Director General de la Dirección General Impositiva, resuelve:

Artículo 1º — Créase un grupo de coordinación y supervisión de tareas y controles que se cumplen respecto de las empresas promovidas en virtud de los distintos regímenes, que será integrado en la forma que se indica en los artículos 2º a 4º de esta resolución.

Artículo 2º — Designar Coordinadores Regionales, a tales efectos, a los agentes que seguidamente se indican:

FUNCIONARIO	LEGAJO Nº	ASIENTO	COMPETENCIA: PROVINCIA
AUGSBURGER, JORGE GASPAR S.	27.141/62	Región Córdoba	Córdoba (R. Cba.) La Rioja
FERNANDEZ, MARCELO F.	22.453/71	Región Mendoza	Mendoza San Juan
SANTAMARIA, ALBERTO LUJAN	22.397/52	Región Tucumán	Catamarca Jujuy-Salta Santiago del Estero Tucumán
PAURA, RAFAEL ALBERTO	27.104/54	Región Comodo	Buenos Aires Chubut-Neuquén La Pampa Río Negro Tierra del Fuego Santa Cruz
VIRILI, JORGE RENE	4.727/25	Región Resistencia	Corrientes Chaco-Formosa Entre Ríos Misiones Santa Fe
TRUJILLO, EDUARDO	4.927/41	Dcción. General	Córdoba (R. Río IV)
DEMAESTRI, HORACIO	21.468/36	Reg. Río Cuarto	San Luis

Artículo 3º — Dichos coordinadores regionales tendrán su asiento administrativo en la unidad de revista de cada uno de ellos, manteniendo dependencia funcional de la respectiva Jefatura de Región.

Artículo 4º — Encomendar al asesor de esta Dirección General Sr. EDUARDO TRUJILLO, Legajo Nº 4.927/41, la coordinación y supervisión de las tareas y controles que se cumplen en relación a las empresas promovidas del régimen de la Provincia de San Luis — Leyes Nros. 22.021 y 22.702. Región Río Cuarto dispondrá la afectación de recursos humanos y materiales que fueren necesarios para tal cometido.

Artículo 5º — Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

e. 2/5 Nº 3244 v. 2/5/88

Asunto: Finalización funciones y designación en jurisdicción de la Subzona Sud.

Buenos Aires, 25 de abril de 1988.

Visto: El pedido de pase y relevo del cargo de Jefe de la División Fiscalización Interna Nº 12, efectuada por el Contador Público AMADEO MAZZUOLI, lo propuesto por la Subzona Sud, la conformidad de la Subdirección General de Operaciones, lo establecido en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, resuelve:

Artículo 1º — Dar por finalizadas a su pedido, a partir del 25/11/87, las funciones de Jefe de la División Fiscalización Interna Nº 12, que le fueran asignadas al Contador Público AMADEO MAZZUOLI (legajo número 2.996/87), mediante Disposición Nº 5827 del 9 de mayo de 1984.

Artículo 2º — Designar Adjunto a la Jefatura de la Subzona Sud, al funcionario mencionado en el artículo precedente, con autorización para suscribir los asuntos propios de dicha Unidad, con todas las atribuciones correspondientes a su titular, con excepción de las funciones de Juez Administrativo.

Artículo 3º — Modificar la Disposición Nº 6350 del 24 de junio de 1986, designando Jefe interino de la División Fiscalización Interna Nº 12, al Contador Público JORGE OSVALDO BOSISIO (legajo Nº 21.828/39), a partir del 25/11/87.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

e. 2/5 Nº 3.245 v. 2/5/88

CONTADURIA GRAL. DE LA NACION

Buenos Aires, 8 de abril de 1988.

Visto el Expediente Nº 190.016/77 C. G. N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma PALMA ANTONIO SANTAGATA DE MUÑOZ con domicilio constituido en Avenida de Mayo 981, 1er. Piso, Oficina "101" de Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 501-0, por infringir el Régimen de Contrataciones establecido por la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que obran en las presentes actuaciones comunicacioes por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma PALMA ANTONIA SANTAGATA DE MUÑOZ.

Que a fs. 344 y 355 la firma tomó vista de lo actuado, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, ordenada por el Decreto Nº 5.720/72.

Que a fs. 345/6 y 356 la firma ha presentado su descargo, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 318/9 el Servicio Penitenciario Nacional, y a fs. 321/2 la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma total y parcial los contratos celebrados con la firma adjudicataria PALMA SANTAGATA DE MUÑOZ, por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que a fs. 305/16 la Dirección General Impositiva hace saber que dispuso la desestimación de la oferta presentada por la firma antes mencionada, fundamentándose para ello, en el desistimiento hecho por la proponente.

Que tales incumplimientos, aparecen cometidos en el período en que la nombrada se encontraba suspendida del Registro de Proveedores del Estado, como consecuencia de las Disposiciones número 63/79 y 19/83 de esta Contaduría General de la Nación.

Que en sus descargos, la imputada no justifica, con razones valederas, los motivos que la llevaron a infligir, reiteradamente, la directiva de abstenerse de contratar con el Estado, durante su suspensión registral.

Que la proveedora tampoco prueba su afirmación de haber obrado con transparencia frente a los Organismos contratantes, por lo que no resulta acreditado que les hiciera conocer la existencia de la sanción disciplinaria que pesaba sobre ella, al tiempo de concertar los aludidos contratos.

Que ha quedado evidenciado, en autos, la meditada voluntad de la encartada de conseguir las adjudicaciones, luego incumplidas, ocultando para ello la condición de empresa suspendida en el Registro de Proveedores del Estado.

Que por todo lo expuesto, la conducta de la firma se ajusta a los parámetros definidos en el inciso 13 del Reglamento de Contrataciones del Estado, a cuyo tenor corresponde suspender a la firma proveedora, por el término de siete años.

Que a fs. 357 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720/72.

Por ello, el Contador general de la Nación, dispone:

Artículo 1º — Suspender a la firma PALMA ANTONIA SANTAGATA DE MUÑOZ, con domicilio en Avenida de Mayo 981, 1er. Piso, Oficina "101" de Capital Federal, por el término de siete años, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 13 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto número 5.720/72, la que se hará extensiva al señor VICTOR ANGEL MUÑOZ (C. I. Nº 2.997.338 - Policía Federal), de conformidad con lo establecido en el inciso 18 del mismo cuerpo legal.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición y del dictamen obrante a fs. 357, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

e. 2/5 Nº 3.246 v. 2/5/88

Contaduría Gral. de la Nación

Buenos Aires, 7 de abril de 1988.

Visto el Expediente Nº 190.026/85 C. G. N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma MANTIÑAN S. R. L. con domicilio en la calle Chile 619 - Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 21.451-5 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y,

CONSIDERANDO:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de los cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma MANTIÑAN S. R. L.

Que a fs. 120 el proveedor toma vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 91, 95 y 98, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial; a fs. 107, la Comisión Nacional de Energía Atómica; fs. 110, el Senado de la Nación y fs. 116 la Superintendencia de finanzas de la Policía Federal Argentina, resuelve: por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma total y parcial los contratos celebrados con la firma adjudicataria MANTIÑAN S. R. L., por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que a fs. 114, la Cámara de Diputados de la Nación, informa la aplicación de una multa, por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que la firma ostenta la recurrente actitud de tratar de deslindar responsabilidades, aduciendo eventualidades verificadas exclusivamente en la órbita de su actividad particular, subvalorando las faltas cometidas, cuya cantidad y entidad merecen el reproche de la administración.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado debidamente los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9 apartado b), reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto número 5.720/72.

Que a fs. 129 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720/72.

Por ello, el Contador General de la Nación, dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma MANTIÑAN S. R. L., con domicilio en la calle Chile 619 - Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto número 5.720/72, sanción que por imperio del inciso 18 del mismo cuerpo legal, se hace extensiva a JORGE ERNESTO FERNANDEZ (D. N. I. número 10.688.573) y a MABEL HORTENSIA ADDIEGO DE FERNANDEZ (D. N. I. número 10.838.315).

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

e. 2/5 Nº 3.247 v. 2/5/88

Buenos Aires, 20 de abril de 1988.

Visto la función de liquidación de entidades aseguradoras asumidas por Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 51 de la ley 20.091 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un notorio incremento en el número de entidades aseguradoras en liquidación, por lo que es menester reorganizar el personal afectado a dichas tareas;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 20.091, artículo 51, el Superintendente de Seguros resuelve:

Artículo 1º — Desafectar de la liquidación de "Hemisferio" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, a los funcionarios: doctores HORACIO ALBERTO LEVY y MARIO GABRIEL SOGARI; designando en su reemplazo a los doctores RICARDO HORACIO DI LORENZO (D. N. I. Nº 10.130.336) y JORGE NARCISO NORRY (L. E. número 8.274.371), los que revestirán el carácter de delegados liquidadores de Superintendencia de Seguros de la Nación, quienes cumplirán con su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente.

Artículo 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial.

e. 2/5 Nº 3.251 v. 2/5/88

Aviso Oficial — Nº de Economía Sec. de Hacienda Contaduría Gral. de la Nación

CGN288 LISTADO DE BAJAS PARA BOLETIN OFICIAL LISTADO Nº 097

NUMERO DE INSCRIPTO	RAZON SOCIAL	CALLE C.P. LOCALIDAD	NRO.	PISO	DPTO.	FECHA DE BAJA	TIPO DE BAJA
000204-6	ALIMENTOS VALLE DE ORO S.A.	CALIFORNIA 1289 CAP.FEDERAL	2715			88/02/19	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
004320-6	SERVAS S.R.L.	HIPOLITO YRIGOYEN 1089 CAP.FEDERAL	1957			88/01/22	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
005164-0	INTERCOLL S.R.L.	MORELOS 1406 CAP. FEDERAL	721			88/03/28	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
006676-1	CENTRO DEMAQ.IND. SACIFIA	BDO.DE IRIGOYEN 1138 CAP. FEDERAL	1336			88/02/24	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
006905-1	NAVARRO Y CIA. S.R.L.	BUENOS AIRES PARANA	163			87/11/13	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
010581-3	PERAZZO, OSVALDO OMAR	LARRAZABAL 1440 CAP. FEDERAL	1432			88/03/01	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
010625-9	CARLOS COQUEUNIOT Y CIA.S.A. I. C. Y. F.	RUTA NUEVE FERREYRA	K. 693			88/03/14	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720672.
011078-7	VALENTE, OSCAR JUAN FELIX	RICARDO ROJAS 1001 CAP.FEDERAL	481	3 A		88/03/18	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
011432-4	VICENTE, VICTOR OSCAR	CALLE 7 6360 GENERAL PICO	1858			88/01/22	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
018775-5	MIRABELLI HERMANOS S.R.L.	MORON 1407 CAP. FEDERAL	3435			88/01/08	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
021050-1	EL JUMIALITO S.A.	AVDA.CORDOBA 1054 CAP. FEDERAL	832			88/01/14	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
022967-9	LA VASCONGADA SACEI	CARLOS CALVO 1230 CAP. FEDERAL	3058			88/03/09	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
023851-1	EDUCEN S.A	CORDOBA 1054 CAP. FEDERAL	669		14	87/06/23	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
024162-8	TIBERIO Y VIZIOLI SAIC Y A.	ARAOZ 1609 BOULOGNE	2472			88/02/26	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
024803-7	YAYABU S.A.	AVDA.CORDOBA 1054 CAP.FEDERAL	836			88/01/22	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
025125-9	CONEX ELECTRIF.S.R.L.	CABILDO 1429 CAP.FEDERAL	2967			88/02/26	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
025127	RODAMIENTOS RIXXI S.A.	ESTADOS UNIDOS 1227 CAP. FEDERAL	2863			87/11/19	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.
025149-6	MICROONDA S.A.C.I.F.I.A.M.	MIRALLA 1408 CAP. FED.	407			87/10/09	BAJA INCISO 5º DECRETO 5720/72.

ALDO LUIS CALABRESE
DIRECTOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
A/C DISP. C.G.N. Nº 61/83

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sec. de Hacienda

CONTADURIA GRAL. DE LA NACION

CNG292 LISTADO DE ALTAS PARA BOLETIN OFICIAL LISTADO NRO. 151

NUMERO DE INSCRIPTO	RAZON SOCIAL	CALLE C.P. LOCALIDAD	NRO	PISO	DPTO	FECHA DE INSCRIPCION
* 002134-2	ALESIA S.A.C.I.F. y A.G.	AV.MONTES DE OCA 1270 CAP.FEDERAL	188			88/03/08
* 004456-3	BETAZZA DE CHAVES, NELI TERESA	AMENABAR 1426 CAP.FEDERAL	579	A		88/03/23
* 006552-8	AGUSTIN PALACIOS S.A.	FLORIDA 1005 CAP.FEDERAL	910	2	B	88/03/21
* 009170-7	RIQUELME, MIGUEL ANGEL	ALBERTI 8400 S.C . BARILOCHE	676			88/03/28
018301-6	SEGUR S.A.I. C.A I	ZELARRAYAN 8000 BAHIA BLANCA	219			88/03/21
020008-5	FIMACO HERRAMIENTAS S.R.L.	CIUDAD DE LA PAZ 1428 CAP.FEDERAL	2506	2	1	88/03/16
020545-1	KURTZ, GILBERTO	AV. LIBERTAD 3360 OBERA	64			88/03/23
* 021442-6	HAEMOLAB SUDAMERICANA S. .A	CALLE 48 1900 LA PLATA	520	3	H	88/03/14
* 021644-5	SONDA COMPUTACION S.A.	ALSINA 1087 CAP.FEDERAL	772			88/03/22
* 022221-6	MANILA S.A.	TTE. GRAL. PERON 1038 CAP.FEDERAL	935			88/03/24
* 023065-0	IN.GEN.MET S.R.L.	AV.CENTENERA 1437 CAP.FEDERAL	2946			88/03/15
* 023282-3	GRAVENT S.R.L.	RIVADAVIA 1033 CAP.FEDERAL	1294			88/03/08
* 023709-4	ARIZA Y GRANDINETTI S.R.L.	SOBREMONTE 5500 MENDOZA	741			88/03/21
024087-7	IOMHA, RAUL HECTOR	CALLE 520 1900 LA PLATA	804			88/03/25
* 025138-0	PROINDE S.A.	GRAL.IRIARTE 1291 CAP.FEDERAL	1583			88/03/09
025526-2	FIORELECTRIC S.A.	TALCAHUANO 1013 CAP.FEDERAL	321			88/03/08
* 025699-4	COVALPET S.A.	BENITO GRILLO 9000 C.RIVADAVIA	185			88/03/17
025770-2	RES AGRI S.A.	PARANA 1017 CAP.FEDERAL	426	15	1	88/03/22
* 026053-3	FINOCCHIO, ITALO	LACROZE 1702 CIUDADELA	3163			88/03/10

Buenos Aires, 25 MAR., 1988.

VISTO la Ley nº 21.695, el Plan Nacional de Forestación aprobado por Resolución nº 541 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del 13 de agosto de 1987, la Disposición nº 1256/87 del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL y los resultados del análisis de planes para obras de forestación y/o reforestación para la etapa 1987 bajo el régimen de Crédito Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 14 de setiembre y el 14 de octubre de 1987 se habilitó el período de recepción de planes para la adjudicación del Crédito Fiscal correspondiente al Ejercicio 1987, conforme con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley nº 21.695.

Que es procedente aprobar los planes que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL utilizando la facultad conferida por el Artículo 2º de la Resolución nº 541/87 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sobre la redistribución de los cupos vacantes, procederá al prorrateo del cupo fijado, entre los planes aprobados.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar los planes cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente disposición, con las superficies máximas, según correspondieren, que surjan del prorrateo efectuado según el Anexo II.

ARTICULO 2º — Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO), quién efectuará la comunicación pertinente al Ministerio de Economía de la Nación, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a los Organismos Forestales Provinciales. Publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión y, cumplido, pase al DEPARTAMENTO FORESTACION para su conocimiento y demás efectos.

DISPOSICION Nº 332/88

ANEXO I

01.005.001.87	01.077.001.87	01.120.001.87
01.008.001.87	01.084.001.87	01.120.002.87
01.008.002.87	01.084.002.87	01.120.004.87
01.016.003.87	01.084.003.87	01.120.008.87
01.016.009.87	01.084.008.87	01.120.012.87
01.016.013.87	01.084.009.87	01.120.013.87
01.016.014.87	01.084.011.87	01.120.014.87
01.016.017.87	01.084.012.87	01.120.016.87
01.016.018.87	01.092.003.87	01.120.018.87
01.016.019.87	01.103.001.87	01.120.019.87
01.016.020.87	01.104.001.87	01.120.021.87
01.016.021.87	01.104.002.87	01.120.022.87
01.016.023.87	01.104.004.87	01.121.001.87
01.016.025.87	01.104.009.87	01.121.003.87
01.016.026.87	01.104.012.87	01.121.005.87
01.016.027.87	01.104.014.87	01.121.006.87
01.016.029.87	01.104.017.87	01.121.008.87
01.016.031.87	01.104.018.87	01.121.009.87
01.016.033.87	01.104.023.87	01.121.010.87
01.016.035.87	01.104.031.87	01.121.011.87
01.016.039.87	01.104.033.87	01.121.012.87
01.016.040.87	01.104.035.87	01.121.013.87
01.016.041.87	01.104.036.87	
01.016.041.87	01.104.039.87	02.001.002.87
01.034.002.87	01.104.042.87	
01.034.004.87	01.104.045.87	03.001.002.87
01.034.006.87	01.104.048.87	03.001.004.87
01.034.008.87	01.104.050.87	03.001.005.87
01.038.003.87	01.104.051.87	03.001.006.87
01.057.001.87	01.112.001.87	03.001.007.87
01.070.001.87	01.112.002.87	
03.001.008.87	04.011.005.87	04.018.002.87
03.001.009.87	04.011.006.87	04.021.001.87
03.003.001.87	04.011.007.87	04.021.001.87
03.005.001.87	04.012.001.87	04.021.002.87
03.013.001.87	04.012.006.87	04.021.003.87
03.014.001.87	04.012.009.87	04.021.004.87
03.021.002.87	04.012.010.87	04.021.001.87
	04.012.011.87	04.022.008.87
04.001.002.87	04.012.012.87	04.023.001.87
04.004.001.87	04.012.013.87	04.024.002.87
04.004.003.87	04.012.015.87	04.024.003.87
04.004.008.87	04.012.016.87	04.024.004.87
04.004.009.87	04.012.017.87	04.024.005.87
04.005.001.87	04.012.029.87	04.024.006.87
04.005.002.87	04.012.031.87	04.024.008.87
04.007.001.87	04.012.042.87	04.024.010.87
04.008.014.87	04.012.050.87	04.024.011.87
04.008.015.87	04.012.051.87	04.024.012.87
04.009.002.87	04.012.052.87	04.024.013.87
04.010.002.87	04.012.053.87	04.024.017.87
04.010.003.87	04.017.002.87	04.024.034.87
04.010.004.87	04.012.056.87	04.024.035.87
04.010.005.87	04.012.057.87	04.024.036.87
04.010.006.87	04.013.002.87	04.024.037.87
04.010.007.87	04.013.003.87	04.024.038.87
04.010.008.87	04.015.001.87	04.024.044.87

026349-4	GIUGNI, JUAN CARLOS	L.SAN MARTIN 5400 DESAMPARADOS	1767			88/03/30
026362-1	DISCAMAY S.A.VTO.14.9.1988	AVDA. JUJUY 1247 CAP.FEDERAL	1556			88/03/15
• 02366-4	AREA VIAL S.R.L	CONSTITUCION 1254 CAP.FEDERAL	2240			88/03/08
02367-2	LOREN S.A.VTO.22.9.1988	CORRIENTES 1040 CAP.FEDERAL	848	12		88/03/23
026408-3	DICE S.A	HIPOLITO YRIGOYEN 1090 CAP.FEDERAL	2568			88/03/28
• 026510-1	MOVIMENT S.R.L.VTO. 16.9.1988	BOGOTA 1405 CAP.FEDERAL	86			88/03/17
026514-4	SEMANICA S.A.VTO.17.9.1988	SUPERI 1430 CAP.FEDERAL	2544			88/03/18
• 026516-0	OBRAS Y MATERIALES S.A.VTO.15.9.1988	AVDA.NAZCA 1406 CAP.FEDERAL	432			88/03/16
• 026521-7	CDI S.R.L.VTO. 24.9.1988	DIAZ VELEZ 1405 CAP.FEDERAL	5157			88/03/25
• 026526-8	SOPORTES ACCESORIOS CONTINUOS S.A.VTO.17.9.1988	CABILDO 1428 CAP.FEDERAL	2269			88/03/18
026544-6	PROVETOT S.R.L. VTO.10-9-1988	DEFENA 1065 CAP.FEDERAL	665			88/03/11
• 026560-8	PETRONE OBRAS S.R.L.	AV. DE MAYO 1362 CAP.FEDERAL	1370			88/03/21
02562-4	GENERAL ELECTRICTECHNICAL SERVICES C.I. SUC. ARG.	AV.L.N.ALEM 1001 CAP.FEDERAL	619	9		88/03/17
• 026629-9	ORGANIZACION RASTROS S.A.	ALSINA 8000 BAHIA BLANCA	95			88/03/22
• 026630-2	SERVIQUEN S.R.L.	CALLE 538 7631 QUEQUEN	425			88/03/22
026751-1	MINOND, RUBEN VTO. 8.9.1988	AV.LAS HERAS 1425 CAP.FEDERAL	2905			88/03/09
• 026765-1	POLIOBRAS S.A.	MERCEDES 1407 CAP.FEDERAL	561			88/03/14
• 026775-9	GALERNA S.R.L.	CHARCAS 1425 CAP.FEDERAL	3741			88/03/30
026800-3	RACOM S.R.L.VTO. 21.9.1988	BARCA C.DE HORNOS 1439 CAP.FEDERAL	85			88/03/22
026810-0	SERVIDIESEL S.A.	AV.DE LOS INCAS 1427 CAP.FEDERAL	4775			88/03/14
026817-8	REYES, MARIA MAGDALENA	CHACABUCO 6000 JUNIN	657			88/03/01
026829-1	BASILE, FRANCISCO	JOSE MARMOL 1236 CAP.FEDERAL	796			88/03/01
026836-4	AERO EXPRESO INTERNACIONAL S.A.	BDO.DE IRIGOYEN 1379 CAP.FEDERAL	308			88/03/09
026837-2	NOCITO, ANGEL ANTONIO	TRES ARROYOS 1416 CAP.FEDERAL	3096			88/03/11
026851-8	E.D.I.P.E.D. SOC.RESP.LTDA.VTO. 20.9.1988	LAS FLORIDAS 1607 VILLA ADELINA	1277			88/03/21
026855-0	FONTEX S.A.VTO.14.9.1988	GÜEMES 1603 VILLA MARTELLI	3836			88/03/15
026858-5	CLOSTER S.A.VTO.21.9.1988	TACUARI 1071 CAP.FEDERAL	848			88/03/22
026861-5	DELCASA S.R.L.	S.DE BUSTAMANTE 1425 CAP.FEDERAL	1649			88/03/04
026866-6	POLYCHEM S.A.	ATUEL 1686 HURLINGHAM	47			88/03/30
026868-2	ELECTRIC SERV. DE WALTER STEINER S.A.VTO.7.9.1988	JOSE A.CABRERA 1414 CAP.FEDERAL	4402			88/03/08
026876-3	TALLERES GRAFICOS BEMIL S.R.L.	AV.CORRIENTES 1193 CAP.FEDERAL	3355			88/03/25
026877-1	MAVI S.R.L.	25 DE DICIEMBRE 2000 ROSARIO	3744			88/03/22
026879-8	FORMA ARQUITECTURA S.R.L.	ITUZAINGO 2000 ROSARIO	1628			88/03/07
026880-1	SORRENTO S. R. L.	IRIGOYEN 1408 CAP.FEDERAL	2379			88/03/14
026882-8	DELFAU S.A.VTO. 21.9.1988	MAIPU 1006 CAP.FEDERAL	621			88/0322
026883-6	MEDHOSP S.A.VTO. 21-9-1988	MUÑECAS 1414 CAP.FEDERAL	931			88/03/22
026884-4	SISTEMA DE EMERGENCIAS S.A.	CABILDO 1426 CAP.FEDERAL	308			88/03/16
026885-2	DIMZA S.R.L.	SOLIS 1078 CAP.FEDERAL	637	1	A	88/03/16
026886-0	ABREMAR S.A.C.I.	AV.CORRIENTES 1046 CAP.FEDERAL	2330	8		88/03/22
026887-9	TRAVERSO CASSINA NOVAS Y ASOC. S.R.L.VTO. 22.9.1988	ESMERALDA 1007 CAP.FEDERAL	517	3		88/03/23
026888-7	EMPRESA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO S.R.L.	BDO.DE IRIGOYEN 1072 CAP.FEDERAL	190	2		88/03/22
026889-5	RODIFER S.R.L. VTO. 22.9.1988	MALABIA 1828 BANFIELD	239			88/03/23
026891-7	HERRERIA PARQUE S.R.L.VTO. 22.9.1988	DARDO ROCHA 1650 SAN MARTIN	1954			88/03/23
026892-5	PASADENA S.A.	AV.CIRC.Y M.ESTRADA 2000 ROSARIO				88/03/28
026893-3	SOMELEC S.A.VTO. 27.9.1988	AV.CORDOBA 1054 CAP.FEDERAL	417			88/03/28
026894-1	EQUIPLUS S.A.	PARAGUAY 1350 CAP.FEDERAL	610			88/03/28
026896-8	CERAMICOL S.A.	CALLE 24 1650 SAN MARTIN	4786			88/03/28
026897-6	C.S.BONORINO S.A.	YERBAL 1407 CAP.FEDERAL	5283			88/03/30

• FIRMAS INSCRIPTAS QUE MODIFICAN "ALGUNOS" ASPECTOS DE SU INSCRIPCION

ALDO LUIS CALABRESE
DIRECTOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
A/C DISP. C.G.N. Nº 61/83

04.010.009.87 04.015.002.87 04.024.046.87
04.010.010.87 04.015.003.87 04.024.054.87
04.011.001.87 04.015.004.87
04.011.002.87 04.015.005.87 05.001.001.87
04.011.003.87 04.016.001.87 05.013.001.87
04.011.004.87 04.018.001.87 05.013.002.87
05.13.003.87 07.008.003.87 09.001.013.87
07.008.004.87 09.001.015.87

06.002.001.87 07.008.005.87 09.001.016.87
06.002.004.87 07.008.006.87 09.001.017.87
06.005.002.87 07.008.009.87 09.001.018.87
07.008.012.87 09.001.020.87
07.001.001.87 07.008.016.87 09.001.021.87
07.001.010.87 07.008.017.87 09.001.022.87
07.001.012.87 07.008.019.87 09.001.023.87
07.001.015.87 07.008.022.87 09.001.024.87

07.001.015.87 07.008.023.87 09.001.026.87
07.001.016.87 07. 008.026.87 09.001.027.87
07.001.020.87. 07.008.031.87 09.001.029.87
07.001.024.87 07.008.032.87 09.001.032.87
07.001.025.87 07.008.034.87 09.001.033.87
07.001.027.87 07.008.035.87 09.001.034.87
07.002.003.87 07.008.036.87 09.003.001.87
07.002.004.87 07.008.038.87 09.003.002.87

07.002.010.87 07.008.039.87 09.003.003.87
07.002.011.87 07.008.044.87 09.003.005.87
07.002.013.87 07.013.002.87 09.003.006.87
07.002.014.87 07.013.003.87 09.005.001.87
07.002.019.87 07.013.004.87 09.005.002.87
07.002.021.87 07.013.005.87 09.007.001.87
07.002.025.87 09.007.003.87
07.002.026.87 09.001.003.87 09.007.005.87
07.002.027.87 09.001.004.87 09.007.006.87
07.002.028.87 09.001.005.87 09.007.007.87
07.002.029.87 09.001.006.87 09.007.008.87
07.002.031.87 09.001.007.87 09.007.009.87
07.002.033.87 09.001.008.87 09.007.010.87
07.004.001.87 09.001.009.87 09.008.001.87
07.004.002.87 09.001.010.87 09.008.002.87
07.004.003.87 09.001.011.87 09.008.004.87
07.008.002.87 09.001.012.87 09.009.002.87
09.009.003.87 12.005.005.87 12.015.001.87
09.009.004.87 12.006.002.87 12.015.002.87
09.009.005.87 12.006.003.87 12.015.003.87
09.009.007.87 12.007.007.87 12.015.004.87
09.009.008.87 12.008.001.87 12.015.005.87
09.009.009.87 12.008.002.87 12.015.006.87
09.009.010.87 12.008.011.87 12.015.008.87
09.009.011.87 12.008.012.87 12.015.012.87
09.009.012.87 12.008.015.87 12.015.013.87
12.008.016.87 12.015.014.87
10.016.001.87 12.008.017.87 12.015.015.87
10.016.002.87 12.008.018.87 12.015.016.87
10.016.003.87 12.008.019.87 12.015.017.87
12.008.020.87 12.015.020.87
11.006.001.87 12.009.001.87 12.015.021.87
12.009.003.87 12.015.022.87
12.002.002.87 12.009.004.87 12.015.023.87
12.002.003.87 12.010.001.87 12.015.024.87
12.002.005.87 12.012.005.87 12.015.025.87
12.002.006.87 12.013.002.87 12.015.026.87
12.002.007.87 12.013.003.87 12.015.027.87
12.002.008.87 12.013.005.87 12.015.029.87
12.002.009.87 12.013.006.87 12.015.031.87
12.002.010.87 12.013.007.87 12.015.032.87
12.002.011.87 12.013.008.87 12.015.033.87
12.002.012.87 12.013.009.87 12.015.034.87
12.002.013.87 12.013.011.87 12.015.035.87
12.002.014.87 12.013.012.87 12.015.036.87
12.002.015.87 12.013.014.87 12.015.037.87
12.002.018.87 12.013.016.87 12.015.038.87
12.002.019.87 12.013.018.87 12.015.039.87
12.002.020.87 12.013.019.87 12.015.040.87
12.002.021.87 12.013.020.87 12.015.041.87
12.004.001.87 12.014.001.87 12.015.042.87
12.004.002.87 12.014.002.87 12.015.043.87
12.015.052.87 12.017.009.87 13.002.042.87
12.015.056.87 12.017.010.87 13.002.043.87
12.015.057.87 12.017.012.87 13.002.044.87
12.015.058.87 12.017.014.87 13.002.046.87
12.015.059.87 12.017.016.87 13.002.051.87
12.015.060.87 12.017.017.87 13.002.052.87
12.015.062.87 12.018.001.87 13.002.053.87
12.015.066.87 12.018.002.87 13.002.054.87
12.015.067.87 13.001.002.87 13.002.057.87
12.015.069.87 13.001.003.87 13.002.060.87
12.015.070.87 13.001.005.87 13.002.061.87
12.015.071.87 13.001.006.87 13.002.063.87
12.015.072.87 13.001.007.87 13.002.064.87
12.015.073.87. 13.001.009.87 13.002.066.87
12.015.075.87 13.001.011.87 13.002.067.87
12.015.076.87 13.002.004.87 13.002.068.87
12.015.078.87 13.002.005.87 13.002.069.87
12.015.079.87 13.002.006.87 13.002.070.87
12.015.080.87 13.002.008.87 13.002.071.87
12.015.082.87 13.002.009.87 13.002.072.87
12.015.084.87 13.002.011.87 13.002.073.87
12.015.086.87 13.002.012.87 13.002.074.87
12.015.088.87 13.002.014.87 13.002.075.87
12.015.090.87 13.002.015.87 13.002.078.87
12.016.003.87 13.002.019.87 13.002.079.87
12.016.004.87 13.002.020.87 13.002.080.87
12.017.002.87 13.002.022.87 13.002.081.87
12.017.003.87 13.002.025.87 13.002.083.87
12.017.004.87 13.002.028.87 13.002.084.87
12.017.005.87 13.002.029.87 13.002.085.87
12.017.006.87 13.002.040.87 13.002.087.87
12.017.007.87 13.002.041.87 13.002.088.87
13.002.090.87 13.002.130.87 13.002.179.87
13.002.092.87 13.002.131.87 13.002.180.87
13.002.093.87 13.002.133.87 13.002.181.87
13.002.094.87 13.002.134.87 13.002.182.87
13.002.095.87 13.002.135.87 13.002.183.87
13.002.097.87 13.002.136.87 13.002.185.87
13.002.100.87 13.002.138.87 13.002.186.87
13.002.101.87 13.002.139.87 13.002.187.87
13.002.102.87 13.002.142.87 13.002.188.87
13.002.104.87 13.002.145.87 13.002.190.87
13.002.105.87 13.002.146.87 13.002.191.87
13.002.106.87 13.002.147.87 13.002.192.87
13.002.107.87 13.002.149.87 13.003.026.87
13.002.108.87 13.002.150.87 13.003.029.87
13.002.109.87 13.002.152.87 13.003.127.87
13.002.110.87 13.002.154.87 13.003.128.87
13.002.111.87 13.002.155.87 13.003.129.87
13.002.112.87 13.002.156.87 13.003.130.87
13.002.113.87 13.002.158.87 13.003.131.87
13.002.115.87 13.002.160.87 13.003.132.87
13.002.116.87 13.002.161.87 13.003.133.87
13.002.117.87 13.002.162.87 13.003.138.87
13.002.118.87 13.002.163.87 13.003.140.87
13.002.119.87 13.002.167.87 13.003.144.87
13.002.120.87 13.002.170.87 13.003.146.87

13.002.121.87	13.002.171.87	13.003.149.87
13.002.122.87	13.002.172.87	13.003.150.87
13.002.123.87	13.002.173.87	13.003.151.87
13.002.124.87	13.002.174.87	13.003.154.87
13.002.125.87	13.002.175.87	13.003.155.87
13.002.126.87	13.002.176.87	13.003.156.87
13.002.127.87	13.002.177.87	13.003.157.87
13.002.128.87	13.002.178.87	13.003.801.87
13.003.807.87	13.005.017.87	13.005.160.87
13.003.808.87	13.005.021.87	13.005.161.87
13.003.809.87	13.005.022.87	13.005.162.87
13.003.810.87	13.005.023.87	13.006.002.87
13.003.812.87	13.005.024.87	13.006.004.87
13.003.813.87	13.005.025.87	13.006.005.87
13.003.815.87	13.005.026.87	13.006.007.87
13.004.001.87	13.005.027.87	13.006.008.87
13.004.002.87	13.005.028.87	13.006.009.87
13.004.008.87	13.005.029.87	13.006.010.87
13.004.009.87	13.005.030.87	13.006.013.87
13.004.014.87	13.005.031.87	13.006.014.87
13.004.145.87	13.005.032.87	13.006.018.87
13.004.146.87	13.005.034.87	13.006.047.87
13.014.149.87	13.005.035.87	13.007.176.87
13.014.152.87	13.005.037.87	13.007.177.87
13.005.001.87	13.005.038.87	13.007.181.87
13.005.002.87	13.005.039.87	13.007.182.87
13.005.003.87	13.005.040.87	13.007.183.87
13.005.004.87	13.005.041.87	13.008.001.87
13.005.005.87	13.005.042.87	13.008.002.87
13.005.006.87	13.005.043.87	13.008.003.87
13.005.007.87	13.005.044.87	13.008.004.87
13.005.008.87	13.005.045.87	13.008.005.87
13.005.009.87	13.005.046.87	13.008.006.87
13.005.010.87	13.005.047.87	13.008.007.87
13.005.011.87	13.005.048.87	13.008.008.87
13.005.012.87	13.005.049.87	13.008.009.87
13.005.013.87	13.005.050.87	13.008.010.87
13.005.014.87	13.005.051.87	13.008.011.87
13.005.015.87	13.005.054.87	13.008.012.87
13.005.016.87	13.005.055.87	13.008.013.87
13.008.014.87	13.008.052.87	13.008.325.87
13.008.015.87	13.008.053.87	13.008.327.87
13.008.016.87	13.008.054.87	13.008.330.87
13.008.018.87	13.008.055.87	13.008.332.87
13.008.019.87	13.008.056.87	13.008.333.87
13.008.020.87	13.008.257.87	13.008.334.87
13.008.021.87	13.008.259.87	13.008.336.87
13.008.022.87	13.008.260.87	13.008.339.87
13.008.023.87	13.008.261.87	13.008.341.87
13.008.024.87	13.008.263.87	13.008.345.87
13.008.025.87	13.008.264.87	13.008.346.87
13.008.026.87	13.008.265.87	13.009.033.87
13.008.027.87	13.008.266.87	13.009.040.87
13.008.028.87	13.008.267.87	13.009.041.87
13.008.029.87	13.008.268.87	13.009.042.87
13.008.030.87	13.008.269.87	13.009.044.87
13.008.031.87	13.008.270.87	13.009.045.87
13.008.032.87	13.008.271.87	13.009.046.87
13.008.033.87	13.008.273.87	13.009.047.87
13.008.034.87	13.008.274.87	13.009.048.87
13.008.035.87	13.008.275.87	13.009.272.87
13.008.036.87	13.008.276.87	13.009.273.87
13.008.037.87	13.008.279.87	13.009.274.87
13.008.038.87	13.008.282.87	13.009.279.87
13.008.039.87	13.008.283.87	13.009.280.87
13.008.040.87	13.008.284.87	13.009.281.87
13.008.041.87	13.008.285.87	13.009.282.87
13.008.042.87	13.008.287.87	13.009.283.87
13.008.043.87	13.008.320.87	13.010.002.87
13.008.045.87	13.008.321.87	13.010.003.87
13.008.046.87	13.008.322.87	13.010.004.87
13.008.048.87	13.008.323.87	13.010.007.87
13.008.050.87	13.008.324.87	13.010.009.87
13.010.010.87	13.010.053.87	13.010.094.87
13.010.011.87	13.010.054.87	13.010.095.87
13.010.012.87	13.010.056.87	13.010.096.87
13.010.014.87	13.010.057.87	13.010.097.87
13.010.015.87	13.010.058.87	13.010.099.87
13.010.019.87	13.010.059.87	13.010.100.87
13.010.020.87	13.010.060.87	13.010.102.87
13.010.021.87	13.010.061.87	13.010.105.87
13.010.022.87	13.010.062.87	13.010.106.87
13.010.023.87	13.010.063.87	13.010.107.87
13.010.024.87	13.010.064.87	13.010.108.87
13.010.026.87	13.010.065.87	13.010.109.87
13.010.027.87	13.010.066.87	13.010.111.87
13.010.029.87	13.010.067.87	13.010.112.87
13.010.033.87	13.010.068.87	13.010.113.87
13.010.034.87	13.010.069.87	13.010.114.87
13.010.035.87	13.010.070.87	13.010.115.87
13.010.036.87	13.010.071.87	13.010.116.87
13.010.037.87	13.010.072.87	13.010.118.87
13.010.038.87	13.010.073.87	13.010.119.87
13.010.039.87	13.010.074.87	13.010.120.87
13.010.040.87	13.010.076.87	13.010.121.87
13.010.041.87	13.010.077.87	13.010.122.87
13.010.042.87	13.010.083.87	13.010.123.87
13.010.043.87	13.010.084.87	13.010.124.87
13.010.044.87	13.010.085.87	13.010.125.87
13.010.045.87	13.010.086.87	13.010.126.87
13.010.046.87	13.010.087.87	13.010.127.87
13.010.047.87	13.010.088.87	13.010.128.87
13.010.048.87	13.010.089.87	13.010.129.87
13.010.049.87	13.010.090.87	13.010.130.87
13.010.052.87	13.010.093.87	13.010.131.87
13.010.132.87	13.010.170.87	13.010.647.87
13.010.133.87	13.010.171.87	13.010.648.87
13.010.134.87	13.010.172.87	13.010.649.87

13.010.135.87	13.010.174.87	13.010.650.87
13.010.136.87	13.010.175.87	13.010.651.87
13.010.137.87	13.010.176.87	13.010.652.87
13.010.138.87	13.010.177.87	13.010.653.87
13.010.139.87	13.010.178.87	13.010.654.87
13.010.140.87	13.010.179.87	13.010.655.87
13.010.141.87	13.010.180.87	13.010.656.87
13.010.142.87	13.010.182.87	13.010.657.87
13.010.143.87	13.010.184.87	13.010.659.87
13.010.144.87	13.010.186.87	13.010.661.87
13.010.145.87	13.010.623.87	13.010.664.87
13.010.147.87	13.010.624.87	13.010.665.87
13.010.148.87	13.010.625.87	13.010.666.87
13.010.149.87	13.010.626.87	13.010.667.87
13.010.150.87	13.010.628.87	13.010.668.87
13.010.152.87	13.010.629.87	13.010.669.87
13.010.153.87	13.010.630.87	13.010.670.87
13.010.154.87	13.010.631.87	13.010.703.87
13.010.155.87	13.010.632.87	13.010.704.87
13.010.156.87	13.010.633.87	13.010.706.87
13.010.157.87	13.010.635.87	13.010.707.87
13.010.160.87	13.010.636.87	13.010.708.87
13.010.161.87	13.010.637.87	13.010.709.87
13.010.162.87	13.010.638.87	13.010.710.87
13.010.163.87	13.010.639.87	13.010.712.87
13.010.165.87	13.010.640.87	13.010.713.87
13.010.166.87	13.010.642.87	13.010.714.87
13.010.167.87	13.010.643.87	13.010.715.87
13.010.168.87	13.010.644.87	13.010.716.87
13.010.169.87	13.010.646.87	13.010.717.87
13.010.718.87	13.010.763.87	13.010.938.87
13.010.722.87	13.010.765.87	13.010.939.87
13.010.724.87	13.010.863.87	13.010.942.87
13.010.725.87	13.010.893.87	13.010.943.87
13.010.726.87	13.010.894.87	13.010.944.87
13.010.727.87	13.010.896.87	13.010.945.87
13.010.728.87	13.010.897.87	13.010.946.87
13.010.729.87	13.010.898.87	13.010.947.87
13.010.730.87	13.010.899.87	13.010.948.87
13.010.732.87	13.010.901.87	13.010.950.87
13.010.733.87	13.010.904.87	13.010.951.87
13.010.734.87	13.010.908.87	13.010.952.87
13.010.735.87	13.010.909.87	13.010.954.87
13.010.736.87	13.010.911.87	13.010.955.87
13.010.737.87	13.010.912.87	13.010.958.87
13.010.738.87	13.010.914.87	13.010.959.87
13.010.741.87	13.010.917.87	13.010.962.87
13.010.743.87	13.010.918.87	13.010.964.87
13.010.745.87	13.010.919.87	13.010.965.87
13.010.747.87	13.010.920.87	13.010.966.87
13.010.748.87	13.010.921.87	13.010.967.87
13.010.750.87	13.010.922.87	13.010.968.87
13.010.751.87	13.010.923.87	13.010.969.87
13.010.753.87	13.010.928.87	13.010.970.87
13.010.754.87	13.010.929.87	13.010.971.87
13.010.755.87	13.010.931.87	13.011.063.87
13.010.756.87	13.010.932.87	13.011.064.87
13.010.757.87	13.010.933.87	13.011.065.87
13.010.758.87	13.010.934.87	13.011.066.87
13.010.759.87	13.010.935.87	13.011.067.87
13.010.760.87	13.010.936.87	13.011.068.87
13.010.761.87	13.010.937.87	13.011.069.87
13.011.070.87	13.011.455.87	13.012.382.87
13.011.072.87	13.011.456.87	13.012.383.87
13.011.073.87	13.011.459.87	13.013.194.87
13.011.074.87	13.011.462.87	13.013.195.87
13.011.076.87	13.012.001.87	13.013.196.87
13.011.077.87	13.012.002.87	13.013.197.87
13.011.078.87	13.012.003.87	13.013.198.87
13.011.079.87	13.012.004.87	13.013.199.87
13.011.080.87	13.012.005.87	13.013.200.87
13.011.082.87	13.012.006.87	13.013.201.87
13.011.083.87	13.012.007.87	13.013.202.87
13.011.086.87	13.012.008.87	13.013.203.87
13.011.087.87	13.012.009.87	13.013.205.87
13.011.088.87	13.012.012.87	13.013.206.87
13.011.089.87	13.012.013.87	13.013.207.87
13.011.431.87	13.012.014.87	13.013.208.87
13.011.433.87	13.012.062.87	13.013.209.87
13.011.434.87	13.012.256.87	13.013.210.87
13.011.435.87	13.012.257.87	13.013.211.87
13.011.438.87	13.012.258.87	13.013.213.87
13.011.439.87	13.012.259.87	13.013.215.87
13.011.440.87	13.012.261.87	13.013.216.87
13.011.441.87	13.012.262.87	13.013.219.87
13.011.442.87	13.012.263.87	13.013.220.87
13.011.443.87	13.012.265.87	13.013.221.87
13.011.444.87	13.012.266.87	13.013.222.87
13.011.445.87	13.012.267.87	13.013.226.87
13.011.446.87	13.012.268.87	13.013.227.87
13.011.447.87	13.012.271.87	13.013.228.87
13.011.448.87	13.012.372.87	13.013.229.87
13.011.451.87	13.012.373.87	13.013.230.87
13.011.452.87	13.012.374.87	13.013.231.87
13.011.453.87	13.012.381.87	13.013.232.87
13.013.233.87	13.013.275.87	13.013.314.87
13.013.237.87	13.013.276.87	13.013.315.87
13.013.238.87	13.013.277.87	13.013.316.87
13.013.239.87	13.013.278.87	13.013.317.87
13.013.240.87	13.013.280.87	13.013.321.87
13.013.242.87	13.013.281.87	13.013.324.87
13.013.243.87	13.013.282.87	13.013.326.87
13.013.244.87	13.013.283.87	13.013.327.87
13.013.245.87	13.013.285.87	13.013.328.87
13.013.246.87	13.013.286.87	13.013.329.87
13.013.247.87	13.013.288.87	13.013.330.87
13.013.248.87	13.013.289.87	13.013.331.87
13.013.249.87	13.013.290.87	13.013.984.87

13.013.250.87	13.013.291.87	13.013.399.87
13.013.251.87	13.013.292.87	13.013.401.87
13.013.252.87	13.013.293.87	13.013.402.87
13.013.253.87	13.013.294.87	13.013.404.87
13.013.254.87	13.013.295.87	13.013.405.87
13.013.255.87	13.013.296.87	13.013.406.87
13.013.256.87	13.013.297.87	13.013.407.87
13.013.257.87	13.013.298.87	13.013.408.87
13.013.258.87	13.013.299.87	13.013.409.87
13.013.260.87	13.013.300.87	13.013.410.87
13.013.261.87	13.013.301.87	13.013.412.87
13.013.262.87	13.013.302.87	13.013.413.87
13.013.263.87	13.013.304.87	13.013.414.87
13.013.264.87	13.013.305.87	13.013.416.87
13.013.265.87	13.013.306.87	13.013.418.87
13.013.266.87	13.013.307.87	13.013.419.87
13.013.267.87	13.013.308.87	13.013.420.87
13.013.983.87	13.013.309.87	13.013.421.87
13.013.269.87	13.013.310.87	13.013.422.87
13.013.271.87	13.013.311.87	13.013.423.87
13.013.273.87	13.013.312.87	13.013.424.87
13.013.274.87	13.013.313.87	13.013.425.87
13.013.426.87	13.013.976.87	13.014.885.87
13.013.427.87	13.013.978.87	13.014.886.87
13.013.428.87	13.013.980.87	13.014.889.87
13.013.429.87	13.013.981.87	13.014.896.87
13.013.430.87	13.013.982.87	13.014.897.87
13.013.767.87	13.013.985.87	13.015.005.87
13.013.768.87	13.013.987.87	13.015.007.87
13.013.769.87	13.014.017.87	13.015.008.87
13.013.771.87	13.014.018.87	13.015.009.87
13.013.772.87	13.014.019.87	13.015.010.87
13.013.776.87	13.014.020.87	13.015.011.87
13.013.777.87	13.014.022.87	13.015.012.87
13.013.778.87	13.014.030.87	13.015.013.87
13.013.779. 87	13.014.483.87	13.015.014.87
13.013.780.87	13.014.543.87	13.015.015.87
13.013.781.87	13.014.544.87	13.015.016.87
13.013.782.87	13.014.545.87	13.015.018.87
13.013.783.87	13.014.546.87	13.015.020.87
13.013.785.87	13.014.547.87	13.015.022.87
13.013.786.87	13.014.548.87	13.015.023.87
13.013.787.87	13.014.549.87	13.015.024.87
13.013.788.87	13.014.552.87	13.015.025.87
13.013.789.87	13.014.554.87	13.015.026.87
13.013.790.87	13.014.557.87	13.015.028.87
13.013.792.87	13.014.558.87	13.015.029.87
13.013.793.87	13.014.875.87	13.015.030.87
13.013.794.87	13.014.887.87	13.015.031.87
13.013.797.87	13.014.878.87	13.015.032.87
13.013.798.87	13.014.881.87	13.015.040.87
13.013.973.87	13.014.882.87	13.015.042.87
13.013.974.87	13.014.883.87	13.015.044.87
13.013.975.87	13.014.884.87	13.015.046.87
13.015.047.87	13.015.586.87	13.015.621.87
13.015.050.87	13.015.587.87	13.015.622.87
13.015.052.87	13.015.588.87	13.015.632.87
13.015.054.87	13.015.589.87	13.015.636.87
13.015.057.87	13.015.590.87	13.015.671.87
13.015.207.87	13.015.591.87	13.015.673.87
13.015.559.87	13.015.592.87	13.015.694.87
13.015.560.87	13.015.595.87	13.015.677.87
13.015.561.87	13.015.596.87	13.015.678.87
13.015.562.87	13.015.598.87	13.015.679.87
13.015.563.87	13.015.599.87	13.015.680.87
13.015.564.87	13.015.600.87	13.015.681.87
13.015.565.87	13.015.601.87	13.015.682.87
13.015.566.87	13.015.602.87	13.015.683.87
13.015.567.87	13.015.603.87	13.015.684.87
13.015.568.87	13.015.604.87	13.015.688.87
13.015.569.87	13.015.605.87	13.015.689.87
13.015.570.87	13.015.606.87	13.015.690.87
13.015.571.87	13.015.607.87	13.015.691.87
13.015.572.87	13.015.608.87	13.015.693.87
13.015.573.87	13.015.609.87	13.015.695.87
13.015.574.87	13.015.610.87	13.015.697.87
13.015.575.87	13.015.611.87	13.015.698.87
13.015.576.87	13.015.612.87	13.015.699.87
13.015.577.87	13.015.613.87	13.015.700.87
13.015.578.87	13.015.614.87	13.015.701.87
13.015.579.87	13.015.615.87	13.015.702.87
13.015.580.87	13.015.616.87	13.015.930.87
13.015.581.87	13.015.617.87	13.015.956.87
13.015.582.87	13.015.618.87	13.015.989.87
13.015.583.87	13.015.619.87	13.015.990.87
13.015.585.87	13.015.620.87	13.015.991.87
13.015.992.87	13.017.260.87	13.017.298.87
13.015.993.87	13.017.261.87	13.017.299.87
13.015.994.87	13.017.263.87	13.017.300.87
13.016.224.87	13.017.264.87	13.017.303.87
13.016.231.87	13.017.265.87	13.017.304.87
13.016.233.87	13.017.266.87	13.017.305.87
13.016.234.87	13.017.267.87	13.017.306.87
13.016.235.87	13.017.268.87	13.017.307.87
13.016.236.87	13.017.635.87	13.017.308.87
13.016.237.87	13.017.270.87	13.017.309.87
13.016.238.87	13.017.271.87	13.017.310.87
13.017.069.87	13.017.272.87	13.017.311.87
13.017.224.87	13.017.274.87	13.017.324.87
13.017.240.87	13.017.275.87	13.017.325.87
13.017.241.87	13.017.276.87	13.017.430.87
13.017.242.87	13.017.277.87	13.017.463.87
13.017.243.87	13.017.279.87	13.017.465.87
13.017.244.87	13.017.280.87	13.017.466.87
13.017.245.87	13.017.282.87	13.017.467.87
13.017.246.87	13.017.283.87	13.017.468.87
13.017.247.87	13.017.284.87	13.017.469.87
13.017.248.87	13.017.285.87	13.017.470.87

13.017.249.87	13.017.287.87	13.017.471.87
13.017.250.87	13.017.288.87	13.017.472.87
13.017.251.87	13.017.289.87	13.017.473.87
13.017.252.87	13.017.291.87	13.017.474.87
13.017.253.87	13.017.292.87	13.017.475.87
13.017.254.87	13.017.293.87	13.017.476.87
13.017.256.87	13.017.294.87	13.017.477.87
13.017.257.87	13.017.295.87	13.017.478.87
13.017.258.87	13.017.296.87	13.017.479.87
13.017.259.87	13.017.297.87	13.017.483.87
13.017.484.87	13.017.520.87	13.017.632.87
13.017.485.87	13.017.521.87	13.017.633.87
13.017.486.87	13.017.522.87	13.017.634.87
13.017.487.87	13.017.523.87	13.017.815.87
13.017.488.87	13.017.524.87	13.017.816.87
13.017.489.87	13.017.525.87	13.017.817.87
13.017.494.87	13.017.526.87	13.017.818.87
13.017.495.87	13.017.527.87	13.017.819.87
13.017.496.87	13.017.528.87	13.017.820.87
13.017.497.87	13.017.529.87	13.017.821.87
13.017.498.87	13.017.530.87	13.017.822.87
13.017.499.87	13.017.531.87	13.017.824.87
13.017.500.87	13.017.532.87	13.017.825.87
13.017.501.87	13.017.533.87	13.017.826.87
13.017.502.87	13.017.534.87	13.017.827.87
13.017.503.87	13.017.535.87	13.017.828.87
13.017.504.87	13.017.536.87	13.017.829.87
13.017.505.87	13.017.537.87	13.017.830.87
13.017.506.87	13.017.538.87	13.017.831.87
13.017.507.87	13.017.539.87	13.017.832.87
13.017.508.87	13.017.540.87	13.017.833.87
13.017.509.87	13.017.541.87	13.017.835.87
13.017.510.87	13.017.542.87	13.017.836.87
13.017.511.87	13.017.623.87	13.017.837.87
13.017.512.87	13.017.624.87	13.017.838.87
13.017.513.87	13.017.625.87	13.017.839.87
13.017.514.87	13.017.626.87	13.017.841.87
13.017.515.87	13.017.627.87	13.017.843.87
13.017.516.87	13.017.628.87	13.017.844.87
13.017.517.87	13.017.629.87	13.017.845.87
13.017.518.87	13.017.630.87	13.017.849.87
13.017.519.87	13.017.631.87	13.017.853.87
13.017.854.87	15.003.002.87	16.006.003.87
	15.003.003.87	16.007.001.87
14.001.001.87	15.003.004.87	16.007.002.87
14.001.002.87	15.003.007.87	16.008.002.87
14.001.003.87	15.003.009.87	16.008.003.87
14.001.004.87	15.003.010.87	16.009.001.87
14.001.005.87	15.003.011.87	16.009.002.87
14.001.007.87	15.004.002.87	16.010.001.87
14.001.008.87	15.004.003.87	16.010.003.87
14.001.009.87	15.004.004.87	16.010.005.87
14.002.001.87	15.004.005.87	16.014.001.87
14.007.003.87	15.006.001.87	16.014.002.87
14.008.001.87	15.006.003.87	16.016.002.87
14.008.002.87	15.010.001.87	16.016.004.87
14.009.001.87	15.010.003.87	16.016.005.87
14.010.001.87	15.010.006.87	16.016.006.87
14.010.002.87	15.010.007.87	16.016.007.87
14.011.001.87	15.010.008.87	16.016.008.87
14.011.002.87		16.018.001.87
14.011.003.87	16.001.001.87	16.018.002.87
14.011..004.87	16.001.002.87	16.018.004.87
14.011.005.87	16.001.008.87	16.018.005.87
14.011.006.87	16.003.002.87	16.018.006.87
	16.004.002.87	16.018.007.87
15.002.004.87	16.004.003.87	16.018.009.87
15.002.005.87	16.004.004.87	16.021.001.87
15.002.006.87	16.004.005.87	16.021.003.87
15.002.007.87	16.004.006.87	16.021.004.87
15.002.008.87	16.004.007.87	15.021.005.87
15.002.011.87	16.004.008.87	16.021.006.87
15.002.012.87	16.004.011.87	16.021.007.87
15.002.017.87	16.004.012.87	16.021.009.87
15.003.001.87	16.006.002.87	16.021.010.87
18.004.004.87	21.023.008.87	01.104.054.87
	21.023.009.87	
20.005.006.87		13.010.766.87
20.005.007.87	22.001.002.87	13.012.011.87
20.005.008.87	22.004.001.87	13.017.636.87
20.005.009.87	22.004.002.87	13.017.637.87
20.007.014.87		13.017.850.87
20.009.011.87		13.017.852 87
20.010.010.87	22.004.003.87	13.017.493 87
20.011.015.87	22.005.003.87	
20.013.004.87	22.006.001.87	08.005.001 87
20.013.005.87	04.024.009.87	
20.019.001.87	04.024.014.87	
20.019.016.87	04.024.016.87	
	04.024.019.87	
21.002.001.87	04.024.023.87	
21.004.001.87	04.024.025.87	
21.005.001.87	04.024.027.87	
21.005.002.87	04.024.028.87	
21.005.004.87	04.024.029.87	
21.005.005.87	04.024.039.87	
21.005.007.87	04.024.040.87	
21.007.001.87	04.024.041.87	
21.007.002.87	04.024.042.87	
21.007.003.87	04.024.043.87	
21.008.001.87	04.024.045.87	
21.019.001.87	04.024.049.87	
21.023.001.87	04.024.050.87	
21.023.002.87	04.024.053.87	
21.023.003.87	04.024.048.87	
21.023.004.87		
21.023.005.87	12.014.003.87	
21.023.006.87		
21.023.007.87	01.016.008.87	

ANEXO II

ASIGNACION DE SUPERFICIE POR EL PRORRATEO

Provincia	Coniferas	Salicáces Riego	Secano	Eucaliptus	Latifoliadas
Buenos Aires	–	–	–	–	–
Catamarca	–	–	–	–	–
Córdoba	73	–	–	–	–
Corrientes	64	–	–	14	–
Chaco	–	–	–	10	–
Chubut	–	–	–	–	–
Delta		–	256	–	–
Entre Rios	–	–	–	–	–
Formosa	–	–	–	–	–
Jujuy	52	–	–	60	8
La Pampa	–	58	–	–	–
La Rioja	–	–	–	–	–
Mendoza	–	–	–	–	–
Misiones	17	–	–	26	86
Neuquén	–	–	–	–	–
Río Negro	–	–	–	–	–
Salta	4	12	–	26	11
San Juan	–	–	–	–	–
San Luis	18	–	–	–	–
Santa Cruz	–	–	–	–	–
Santa Fe	–	–	–	–	–
Santiago del Estero	–	12	–	30	–
Tucumán	–	–	–	–	–

NOTA: En aquellas zonas y especies donde no constan valores numéricos se adjudica la totalidad de lo solicitado, excepto aquellos casos que por motivos particulares se halla aprobado otra superficie según conste en expediente.

Los niveles de prorrateo indican hasta qué superficie se aprueban los planes en su totalidad, los que superen el mismo quedan limitados a dicha superficie.

e. 2/5 Nº 3.250 v. 2/5/88

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de los dipuesto en el *Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP Nº 552/81*, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con Tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2º de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

Expediente Nro: 882/88
Empresa: *JUAN CARLOS RUDAEFF*
Domicilio: Manzanares 1831 – CAPITAL FEDERAL
Clase de Servicio: Cargas Generales
Itinerario: Desde puntos de la República Argentina hasta el límite internacional con destino a puntos ubicados en la República de Chile, por los pasos fronterizos Tunel del Cristo Redentor, Puyehue, Huaitiquina, Portezuelo del Agua Negra, Tromen, Pino Hachado e Integración Austral.

e. a/5 Nº 8672 v. 2/5/88

Ministerio de Salud y Acción Social

Secretaría de Acción Mutual

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 142 del 04/04/88, el Instituto Nacional de Acción Mutual, da por finalizadas las funciones de Interventor Normalizador en la Sociedad de Socorros Mutuos Unión Cosmopolita de la Ciudad de Lanús (B. A. 316) al C. P. N. Dn. EUGENIO CARLOS ALEMAN, D. N. I. Nº 6.239.836, dejando sin efecto el artículo 2º de la Resolución 381/87-IMAN, y designa en su reemplazo al Dr. Dn. ROBERTO EDUARDO VAISMAN (L. E. Nº 8.511.238) el señor Interventor-Normalizador tendrá a partir de la toma de posesión y mientras dure sus funciones, una compensación equivalente a la grilla 23 del Escalafón en vigencia para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Por Resolución Nº 187 del 18/04/88, el Instituto Nacional de Acción Social, deja sin efecto la Resolución Nº 643/87-INAM., mediante la cual se intervino a la Asociación Mutual de Empleados del Poder Judicial de la Nación inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo matrícula Nº 647 C. F.

Por Resolución Nº 195 del 20/04/88, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene la Mutual de Bancarios de la Provincia de Mendoza inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo matrícula Nº 181 Mendoza, y designa Interventor Normalizador en la entidad citada al Sr. Dn. ROBERTO GOMEZ L. E. Nº 5.273.580, por el término de Noventa (90) días.

Por Resolución Nº 197 del 20/04/88, el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la convocatoria de la Asamblea a celebrarse el día 24 de abril de 1988, por la Asociación Mutual Soldado de la Independencia, inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo Matrícula Nº 474 C. F.

e. 2/5 Nº 3.252 v. 2/5/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ministerio de Salud y Acción Social

Instituto Nacional de Acción Mutual

Buenos Aires, 4 de abril de 1988.

Visto la necesidad de registrar sin demoras la documentación que ingresa al organismo, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 2º, inciso a), de la ley Orgánica del Instituto Nacional de Acción Mutual 19.331, las entidades son inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades.

Que a cada entidad que se inscribe en el mencionado Registro Nacional se le otorga un número de matrícula.

Que en reiteradas oportunidades el organismo solicitó a las entidades mencionaran en sus membretes, o en la correspondencia con el organismo, el número de matrícula que tienen asignada.

Que se comprueba que las mutuales no cumplen con lo precedentemente expuesto, dificultando y demorando el registro de sus comunicaciones el INAM.

Por ello, el Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual resuelve:

Artículo 1º – En toda nota que envíen al Instituto Nacional de Acción Mutual las entidades mutuales deben mencionar el número de matrícula que se les asignó al ser inscriptas en el Registro Nacional.

Artículo 2º – Regístrese, comuníquese y archívese.

e. 2/5 Nº 3.253 v. 2/5/88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a recibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41 - Capital Federal.

CASIMIRO, Maximino
ESCOBAR, Teodoro
FIGUEROA, Dionisio Oscar
GODOY, Isabelino
GUTIERREZ, Pedro Roberto
LABARTHE, Alberto
MARICONDA, Carlos Felipe
MENSI, Oscar Rafael
SALOMONSOHN, Gerardo Máximo
SOSA, Alberto Raúl
USTOHAL, Carlos
ABALLAY, Bentura
CASTRO, Guillermo Gustavo
LEDESMA, Carmelo
RIVAROLA BENITEZ, Francisco
ROMERO, Héctor Osvaldo

e. 25/4 Nº 2.988 v. 6/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 50 Nos. 1.725.581, 1.726.759, 1.747.241, 1.827.975, 1.856.711, 1.909.361, 2.061.544, 2.099.495, 2.106,343, 3.588.119, 3.597.569/571, 3.597.691/694, de u$s. 250. Nos. 2.309.298, 2.345.741, 2.403.271; de u$s. 500 Nº 2.853,357, con cupón 13 y siguientes adheridos, Bonos Externos *1984* de u$s. 437,50 Nos. 11.013.359, 11.017.183 y 11.017.384, de u$s. *875 Nos. 12.010.884;* 12.032.969; 12.075.417, con cupón 7 y siguientes adheridos. – Esc. Luis Parapliega. Bs. As. 14/3/88 y 16/3/88.

₳ 280,75 e. 25/3 Nº 65.112 v. 5/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s 500 Nº 2.798.259 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. – Esc. Horacio M. Pérez Tort, Bs. As. 18/3/88.

₳ 163,80 e. 30/3 Nº 65.902 v. 11/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 9 de u$s. 3 Nos. 1.777.230/231; 1.810.387; 2.020.795, y 2.020.798; de u$s. 15 Nos. 2.322.361; número 2.332.113; 2.368.137 y 2.445.027; de u$s. 30 Nos. 1.130.056; 2.651.409; 2.724.890/891; 2.733.669; 2.737.746; 2.745.466; número 2.716.283; 2.807.385; 2.834.948; número 2.860.411 y 2.860.415 del empréstito Bonos Externos 1982. – Esc. Carlos J. Fernández, Remedios de Escalada, 28/1/88.

A 273 e. 23/3 Nº 64.585 v. 3/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales la amortización (cupón Nº 3) de los Títulos Ajustables del Gobierno Nacional - Tipo de Cambio 1987, 1ª Serie (TACAM) de ₳ 1.000, Nos. 21.003.553/554; 21.043.501; 21.060.140/143; 21.060.521/524 y 21.070.875/876, de Australes 5.000 Nos. 21.424.571/572 y de A 10.000 Nos. 21.713.901 y *21.716.810.* – Esc. Delfín J. Terán, Bs. As. 9/3/88.

₳ 257,40 e. 5/4 Nº 66.354 v. 17/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50, Nos. 10.006.958/959, 10.006.963/964, de u$s. 437,50 Nº 11.005.058, y de u$s. 875 Nos. 12.191.884/88; con cupón 7 y siguientes adheridos. – Esc. Miguel M. A. R. Santamarina.

Bs. As. 5/4/88.

₳ 214,50 e. 22/4 Nº 67.906 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50 Nos. 10.039.358, 10.047.177/178 y 10.011.958, con cupón 7 y siguientes adheridos. – Esc. Jorge Cervio.

Bs. As. 30/3/88. ₳ 171,60 e 22/4 Nº 68.186 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50 Nos. 10.006.241/242, 10.040.016, de u$s. 437,50 número 11.014.496, de u$s. 875 Nos. 12.044.964/965, *12.128.628,* 12.130.815/816, de u$s. 413/5 Nos. 13.000.539/544, *13.001.061/063 y de u$s. 8.750 Nº* 14.021.053, con cupón 7 y siguientes adheridos. – Esc. Martín Aguirre.

Bs. As. 28/3/88.

₳ 257,40 e. 22/4 Nº 68.188 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de U$S 2.500 Nº 1.312.323, con cupón 13 y siguientes adheridos. – Esc. Ada P. Sorrentino Diana. – Bs. As., 18/3/88.

₳ 368,10 e. 24/4 Nº 68.348 v. 24/5/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 378/88

OBJETO: Contratar el arrendamiento por el término de 36 meses del equipamiento perisférico de computación electrónica para procesador 4381 en edificio de Casa Central.

Precio del pliego: ₳ 50.

Presentación de propuestas: 13 de mayo de 1988, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja Capital Federal.

25/4 Nº 2.930 v. 4/5/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

El Ministerio de Economía, Secretaría de Comercio Interior, Departamento Compras y Suministros, llama a licitación pública Nº 6/88 para el día 10 de mayo de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el alquiler de un equipo de computación de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector 24, Capital Federal, *dentro del horario* de 12 a 17 hs.

e. 22/4 Nº 2.877 v. 3/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

GERENCIA
ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 702-8051 - Int. 171/172
Licitación Pública Nº 03/88

Dependencia: Administración COMERSA-Ramallo (Pcia. de Buenos Aires)

OBJETO: Arrendamiento de un campo perteneciente a esta Dirección General con una

superficie de aproximadamente 936 hectáreas divididas en dos sectores: Sector Nº 3 de 400 Has. y Sector Nº 4 de 536 Has. Dichos campos se arrendarán por un período de 1 (un) año (2 cosechas; Art. 30 Ley 13.246 modificada por Ley 23.298). Los mismos serán destinados al cultivo de trigo; cebada; avena; centeno; maíz; lino o soja.

Fecha de apertura: 13 de mayo de 1988; 10,30 horas.

Lugar de apertura: DGPM; Departamento Compras; 1er. piso Of. 147; Avenida Cabildo 65 - Capital Federal.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) - Avda. Cabildo 66; 1er. piso Of. 149 - Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 200 (australes doscientos).

e. 27/4 Nº 3.042 v. 6/5/88

Rubro "B" OBRAS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Objeto: Instalación de un sistema de cloración de agua en la Escuela de Prefectura "Gral. Matías de Irigoyen", sita en Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 102/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de mayo de 1988, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: Ciento sesenta australes (₳ 160)

e. 25/4 Nº 2.933 v. 6/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de reparación y pintado de las fachadas norte y este del Edificio "Guardacostas".

Llámase a Licitación Pública Nº 103/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de mayo de 1988, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: Doscientos treinta australes (₳ 230).

e. 25/4 Nº 2.934 v. 6/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Construcción de un salón de usos múltiples en la Escuela Superior, sita en Olivos, Pcia. de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 119/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 15 de junio de 1988, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: Un mil cuatrocientos cincuenta australes (₳ 1.450).

e. 25/4 Nº 2.935 v. 13/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Reparación edificios de las Secciones Armas y Explosivos y Estación de Servicio.

Llámase a Licitación Pública Nº 121/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 1º de junio de 1988, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: Ciento s esenta au strales (₳ 160).

e. 25/4 Nº 2.936 v. 6/5/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 8.935-0

OBJETO: Reacondicionamiento general de vivienda; anexo y ampliación Intendencia en Lihué Calel, Provincia de La Pampa.

Fecha de apertura: 20 de mayo de 1988, a las 11 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por Ajuste Alzado y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: ₳ 453.920,39

Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses.

Precio de la documentación: ₳ 372.

Garantía de la oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos y adquisición: en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de julio Nº 1925 Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos en el horario de 13 a 18 horas, como así también en la Dirección Distrito Sur del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en la calle Vicente López Nº 45, de la Ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 6 a 13 horas.

Lugar de apertura de la oferta: El sobre 1 y 2 conteniendo la oferta, se abrirá en la dirección del Distrito Sur, donde se recibirán los mismos hasta la hora indicada en la fecha precitada.

e. 25/4 Nº 2.938 v. 13/5/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Postérgase para el 12/5/88 a las 16 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 663-0.

OBJETO: Contratar por el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910 los trabajos de restauración de cubierta de techo y varios en el Convento Santa Catalina, Viamonte y San Martín, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 290.150

Plazo de Ejecución: siete (7) meses.

Precio de la documentación: ₳ 300.

Garantía de Oferta: ₳ 2.901,50.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e. 20/4 Nº 2.794 v. 3/5/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Postérgase hasta el 13/5/88 a las 16 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 664-0.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910, los trabajos de renovación de cubierta de techo en la Capilla San Roque de Alsina esquina Defensa, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 144.790.

Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses.

Precio de la documentación: australes 150.

Garantía de oferta: ₳ 1.447,90

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en Licitaciones del distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e. 20/4 Nº 2.795 v. 3/5/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Postérgase hasta el 19/5/88 a las 16 horas la apertura de Licitación Pública Nº 668-0.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910 los trabajos de restauración cúpula principal y revoques fachada en Iglesia de San Ignacio—Alsina esquina Bolívar Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 176.750.

Plazo de ejecución: siete (7) meses.

Precio de la documentación: ₳ 200.

Garantía de oferta: ₳ 1.767,50.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas en licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal.

e. 20/4 Nº 2.796 v. 3/5/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Postérgase hasta el 23/5/88 a las 16 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 669-0.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.061 y por el sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910 los trabajos de restauraciones varias en la Estancia El Pino, Ruta 3 Km. 40.200 de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: ₳ 131.335.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Precio de documentación: ₳ 150.

Garantía de la oferta: ₳ 1.313,35.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso. Capital Federal.

e. 20/4 Nº 2.797 v. 3/5/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL UNIDAD ACADEMICA VENADO TUERTO

Llámese a Licitación Pública Nº 1/88.

OBJETO: La ejecución de la obra estructura de hormigón armado y pared separativa entre predio suroeste, parcial del ala central del edificio.

Los pliegos de condiciones, solicitarlos en calle Castelli 501, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, código postal 2.600.

Valor del pliego: ₳ 200.

Presupuesto oficial: ₳ 139.065.

Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.

Apertura: 6 de mayo de 1988 a las 18 horas, en la dirección precedentemente indicada.

Para recabar informes concurrir al Departamento de Compras de la Unidad Académica, de lunes a viernes en el horario de 15 a 21 horas.

e. 21/4 Nº 2.847 v. 4/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Licitación Pública Nº 1

Legajo Nº 48/88

OBJETO: Ampliación laboratorios, Química Orgánica y aula de la U.N.S. Sistema: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: ₳ 1.965.722

Garantía de oferta: ₳ 19.657,20.

Precio de la carpeta: ₳ 1.000.

Apertura de las propuestas: 23 de mayo de 1988, 11 horas, Dpto. de Contrataciones, Avda. Colón 80, 1º piso, Bahía Blanca. Pliego e informes: Div. Licitaciones, igual dirección.

e. 4/4 Nº 2.546 v. 4/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 25.492

Licitación Pública Nº 07/88

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra: Sub estación transformadora de 315 KVA a llevarse a cabo en la U.N.R.C.

Apertura de las ofertas: 27 de mayo de 1988 a las 11 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 674.380

Plazo de ejecución: 210 días corridos.

Garantía de Oferta: ₳ 6.748,80.

Capacidad de Contrataciones Anual: ₳ 955.371,66 Sección: Ingeniería.

Valor del pliego: ₳ 105.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Ruta 36, km. 601 - 5800 - Río Cuarto, en el horario de 8 a 13 horas.

Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

e. 20/4 Nº 2.799 v. 10/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública Nº 008/88

OBJETO: Obra: Facultad de Ciencias Agrarias, Pabellón Nº 1 . I Etapa. Ruta 226, km. 72. Partido de Balcarce.

Presupuesto oficial: ₳ 1.152.474.

Valor del pliego: ₳ 100

Fecha de apertura: 4 de mayo de 1988 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y apertura de ofertas: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi, 2695, 3º piso, Mar del Plata.

e. 20/4 Nº 2.798 v. 4/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública Nº 009/88

OBJETO: Remodelación área Sala de Cómputos.

Presupuesto Oficial: ₳ 135.880.

Valor del pliego: ₳ 100.

Fecha de apertura: 9 de mayo de 1988 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y apertura de ofertas: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.

e. 21/4 Nº 2.848 v. 4/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitacion Pública Nº 3/88

OBJETO: Laboratorios de Ciencias Exactas y Tecnologías —Primera Etapa— Estructura de hormigón prefabricada.

Presupuesto oficial: ₳ 673.000 (australes seiscientos setenta y tres mil).

Fecha de apertura: 13 de mayo de 1988 a las 10 (diez) horas.

Lugar: Dirección General de Obras y Servicios Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

Valor del pliego: ₳ 600 (australes seiscientos)

Ventas: Tesorería de la U. N. S. E., hasta 2 (dos) días antes de la fecha de apertura.

e. 26/4 Nº 2.990 v. 9/5/88

GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública Nº 201/88

OBJETO: Concurso de Proyecto y Ejecución de obra de 200 viviendas de servicio a llevarse a cabo por Operatorias HE 0811 del Banco Hipotecario Nacional, H N 0756 en las siguientes provincias y localidades: Misiones (Bernardo de Yrigoyen), La Pampa (Santa Rosa), Chubut (José de San Martín), Córdoba (Jesús María, Corrientes (Capital) y (Paso de los Libres), Jujuy (La Quiaca), Santa Cruz (Río Turbio) Formosa (Clorinda) y ciudad de Buenos Aires.

Apertura: 7 de junio de 1988 a las 10 horas, en la Dirección de Finanzas (División Contrataciones) Edificio "Centinela" PB. Avenida Antártida Argentina. Gendarmería Nacional (Retiro), Capital Federal.

Consultas: Referidas a las Operatorias al Banco Hipotecario Nacional Sede Central o en las Sucursales que corresponda a cada jurisdicción. Consultas Técnicas: Al Departamento Construcciones de Gendarmería Nacional 3er piso Edificio Centinela.

Consultas de pliegos y condiciones: dirigirse a División contrataciones de Gendarmería Nacional, jefatura Agrupación Misiones (Posadas), Jefatura Región IV (Santa Rosa - La Pampa), Jefatura Agrupación Chubut (Rawson), Jefatura Región III (Córdoba), Aeropuerto Internacional Jujuy (Sección Gendarmería), Jefatura Agrupación Santa Cruz (Río Gallegos) Jefatura Agrupación Formosa (Formosa) y Escuadrón 48 (Ciudad de Corrientes).

Retiro de pliegos: División Contrataciones Gendarmería Nacional - Edificio Centinela PB - de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 27/4 Nº 3.046 v. 17/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA

Licitación Pública Nacional Nº 03/88

Llámese a Licitación Pública para el día 2 de junio de 1988 a las 10 horas.

OBJETO: Ejecución de la obra "A. E. R. Tostado" (con vivienda) - Tostado, Santa Fe.

Presupuesto Oficial: ₳ 157.668,86

Valor del pliego de condiciones: Australes 150.

Los mismos se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la E. E. A. Reconquista Ruta 11 km. 773, Reconquista Santa Fe, donde tendrá lugar el acto de apertura.

La garantía de oferta que se deberá presentar es de mil quinientos setenta y seis c/69/100 australes (₳ 1.576,69).

e. 27/4 Nº 3050 v. 10/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Nº 37 FRANCISCO GATTI

La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial Nº 37 Francisco Gatti llama a licitación pública.

OBJETO: la contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra: trabajo de estructura, albañilería general e instalaciones sanitarias

Ubicación de la obra: Avda. Independencia 2949, Cap.

Presupuesto Oficial: ₳ 311.263.

Garantía de la oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Los pliegos de licitación podrán consultarse y adquirirse en la Sede de la Escuela sita en Avda. Independencia 2949, Capital, en el horario de 14 a 17 horas.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de mayo del corriente año a las 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 200.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el certificado de capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.

₳ 555,75 e. 27/4 Nº 69.290 v. 17/5/88.

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

Comunica: A las empresas adquirentes de pliego licitario referente a la Licitación Pública Nº 1/88.

OBJETO: La obra: Agua, cloaca y gas - Sección K - Ushuaia.

Que deberán retirar la Circular Aclaratoria Nº 1/88 en: Departamento Licitaciones y Registro, Oficina 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa, Río Grande.

e. 28/4 Nº 3.092 v. 4/5/88

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

Comunica: A las empresas adquirentes de pliego licitario referente a la Licitación Pública Nº 2/88.

OBJETO: La obra: Ampliación Escuela Nº 9 - 2ª Etapa - Ushuaia.

Que deberán retirar la Circular Aclaratoria Nº 1/88 en: Departamento Licitaciones y Registro, Oficina 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa, Río Grande.

e. 28/4 Nº 3.093 v. 4/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

CONVENIO INTA - BID

Licitación Pública Nº 01/88

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria Financiado con el Préstamo 195/06-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, Ejecutora Local de Obras Estación Experimental Agropecuaria Oliveros.

OBJETO: Obra: Ampliación y remodelación de los edificios de Extensión y Capacitación Técnica.

Presupuesto Oficial: ₳ 57.147,69.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Precio de venta de los pliegos: ₳ 50.

Fecha y lugar de apertura: 19/5/1988.

Hora: 15.

E. E. A., Oliveros Ruta Nac. Nº 11, Km. 52, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe.

Consulta y venta de pliegos: E. E. A. Oliveros 8 a 10 horas.

e. 28/4 Nº 3.132 v. 4/5/88

Rubro "C" SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16/88.

OBJETO: Pastoreo con hacienda vacuna por el término de once meses, en el Campo Peruilh sito en el Cuartel X, Partido de Laprida, provincia de Buenos Aires.

Pliegos de Condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Peruilh.

Fecha de apertura: 12 de mayo de 1988, hora 11 en la oficina de la Comisión de Administración de Campos Avda. San Martín 4453, Capital Federal.

B. 22/4 Nº 2.875 v. 25/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María - Córdoba

Licitación Pública Nº 04/88

Fecha de apertura: 19 de mayo de 1988, a las 10.30 horas.

OBJETO: Por la provisión de ingeniería de detalle, materiales, equipos, mano de obra común y especializada, para la construcción e instalación de un sistema de dosificación de solventes.

A realizarse en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", en un todo de acuerdo a las condiciones técnicas particulares.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba, o en sede central, Cabildo 65, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 600.

e. 20/4 Nº 2791 v. 10/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 28/88

OBJETO: Contratación del servicio de transporte fluvial de combustible fuel oil y diésel, desde planta despachadora San Lorenzo, a las centrales Barranqueras y Corrientes.

Fecha de apertura: 18/5/88, a las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 100.

Lugar de consulta y adquisición de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 26/4 Nº 2.992 v. 2/5/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S. A. M. I. C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

Llama a Licitación Pública Nº 34/88

OBJETO: La contratación de un servicio de reparación y mantenimiento de sistemas de baja tensión.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 17 de mayo de 1988, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 9 a 15 horas.

Valor del pliego: australes doscientos (₳ 200).

e. 28/4 Nº 3.099 v. 2/5/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Servicio de información comercial y bancaria con destino a la Subgerencia Departamental de Tarjeta de Crédito.

Licitación Pública Nº 29 — Apertura: 9 de Mayo de 1988 — Hor:a 11.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras — Bmé. Mitre 326 — 3º Piso — Local 310

Valor del pliego: ₳ 100,00

e. 29/4 Nº 3133 v. 2/5/88

SECRETARIA DE COMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS LICITACION PUBLICA Nº 1/88 LRA 11 RADIO NACIONAL COMODORO RIVADAVIA

OBJETO: Contratar el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL" perteneciente a la citada Emisora entre la Planta Transmisora y sus Estudios, por el término de UN (1) AÑO.

APERTURA: 12 de mayo de 1988 a las 10:00 horas en la sede de la citada Emisora, sita en San Martín y Moreno, Ciudad de Comodoro Rivadavia (CHUBUT), donde pueden retirarse los pliegos a partir del 29-4-88.

e. 29/4 Nº 3134 v. 2/5/88

Rubro "D" SUMINISTROS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 22.679/84 - Cde. 17.623

Llámase a Licitación Pública Nº 44/88 para el día 11 de mayo de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

OBJETO: Las necesidades se refieren a: materiales de construcción pro-agua.

e. 25/4 Nº 2.964 v. 4/5/88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 22.679/84 - Cde. 17.624

Llámase a Licitación Pública Nº 45/88 para el día 13 del mes de mayo de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1988.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

OBJETO: Las necesidades se refieren a: materiales de construcción pro-agua.

e. 25/4 Nº 2.965 v. 4/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 22/88

OBJETO: Adquisición material de curaciones.

Apertura: 12 de mayo de 1988 a las 10 horas.

e. 25/4 Nº 2.968 v. 4/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 23/88

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

Apertura: 11 de mayo de 1988 a las 9 horas.

e. 25/4 Nº 2.970 v. 4/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 27/88

OBJETO: Adquisición de películas radiográficas, etc.

Apertura: 11 de mayo de 1988, a las 11 horas.

e. 25/4/ Nº 2932 v. 4/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS

Villa María - Córdoba

Licitación Pública Nº 05/88

Fecha de apertura: 3 de mayo de 1988 a las 11 horas.

OBJETO: por la provisión de 540 m3 de Alcohol Etílico sobre camión tanque en FMPE "VM" - Villa María - Córdoba.

e. 21/4 Nº 2.854 v. 2/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ALTOS HORNOS DE ZAPLA

Estación Gral. M. N. Savio

Palpalá (Jujuy)

Licitación Pública Nº 11/88

OBJETO: Por la provisión de cincuenta y nueve mil metros de caño de acero y cincuenta y dos mil metros tubo de acero al carbono.

Valor del pliego: ₳ 400 (cuatrocientos australes).

Apertura: 18 de mayo de 1988, a horas 15.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

e. 22/4 Nº 2.876 v. 3/5/88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO

Expediente Nº 1-2020-0133-000109-88-6

Llámase a Licitación Pública Nº 27/88, para el día 10 del mes de mayo de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquis. soluciones parenterales, con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Caseros 2061, División Suministros y Contrataciones, 1º piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22/4 Nº 2.887 v. 3/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras

Avda Cabildo 65 - Buenos Aires

T.E. 772-8031 - Int.171/172

Licitación Pública Nº 08/88

Dependencia: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

OBJETO: 200 toneladas de etilenglicol. Fecha de apertura: 17 de mayo de 1988, 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, 1er piso, Of. 147, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento. Depto. Compras). Avda. Cabildo 65, 1er piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12. Valor del pliego: ₳ 80 (ochenta australes).

e. 27/4 Nº 3.057 v. 6/5/88

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.

Llama a Licitación Pública Internacional Nº 1/88.

OBJETO: La venta "sin base" "con o sin cese de bandera" y bajo las condiciones que surgen de la fórmula: "Donde está y cómo está" de los buques: "Río Olivia" "Río Tango".

En las condiciones generales, establecidas en el respectivo pliego que se encuentra a la venta en el Departamento Abastecimiento sito en Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Rawson S. Castillo, zona de Puerto Nuevo Acceso Maipú, en días hábiles de 10 a 15 horas, existiendo pliego de consulta a disposición de los interesados.

Valor del pliego: ₳ 1.650. Apertura de propuestas: 27 de mayo de 1988, a las 15 horas.

e. 27/4 Nº 3.059 v. 3/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Licitación Pública Nº 213

Fecha de apertura 10 de mayo de 1988, 16 horas.

OBJETO: Adquisición de útiles de escritorios y papelería en blanco.

Consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la División Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 15 a 16 en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, para la cual es imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 27/4 Nº 3.060 v. 6/5/88.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Administración Regional Cuyo

Licitación Pública Nº 17/88

OBJETO: Adquisición de repuestos para interruptor AEG tipo G 1611, de 13,2 KV, 5500 Amper.

Fecha de apertura: 17/5/88, a las 11 hs.

Valor del pliego: ₳ 30.

Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322, planta baja, Mendoza.

e. 27/4 Nº 3.061 v. 3/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Administración Regional Cuyo Licitación Pública Nº 18/88

OBJETO: Por el suministro del servicio de refrigerio completo mediante el expendio de infusiones por máquina automática al personal que cumple tareas en el edificio calle San Martín 322 de ciudad.

Fecha de apertura: 18/5/88 a las 10 horas.
Valor del pliego: A 50.
Consulta, retiro de la documentación presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322, planta baja, Mendoza.
e. 27/4 Nº 3.062 v. 3/5/88.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Administración Regional Cuyo Licitación Pública Nº 19/88.

OBJETO: Adquisición de soda cáustica al 100 % calidad rayón, en solución con un contenido de hidróxido de sodio del 47-49 %.

Fecha de apertura: 16/5/88, a las 10 horas.
Valor del pliego: A 50.
Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en la Avda. San Martín 322, planta baja, Mendoza.
e. 27/4 Nº 3.063 v. 3/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Administración Regional Litoral Licitación Pública Nº 6/86

OBJETO: Adquisición de 6.200 litros de resina de intercambio iónico.

Fecha de apertura: 6/5/88, a las 9.30 horas.
Valor del pliego: A 50.
Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: En Oficina de Abastecimientos Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Santa Fe, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.
e. 26/4 Nº 3.001 v. 2/5/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO

Expediente Nº 1-2020,4102-000330-83-6

Llámase a Licitación Pública Nº 28/88, para el día 16 del mes de mayo de 1988, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Adq. carne vacuna con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano." Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., T. E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 28/4 Nº 3.123 v. 9/5/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

OBJETO: Por el "Sistema Integrado de Recolección Automática y Procesamiento de Datos de Difracción de Rayos X por Cristal Unico".

Llámase a Licitación Pública Nº 24, Expediente Nº 80.038.

APERTURA: 17 de mayo de 1988

HORA: 10,00 (diez)

RETIRO DE PLIEGOS: En la Gerencia de Abastecimientos — Div. Contrataciones — 3º piso — Av. del Libertador 8250 Capital de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13.00.

e. 29/4 Nº 3135 v. 10/5/88

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE PLANIFICACION DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETO: La adquisición de material para dibujo.

Llámese a Licitación Pública Nº 88/88, Expediente Nº 720/88.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Servicios y Contrataciones Operativas, Hipólito Yrigoyen 250 — Piso 8º— Oficina 801 "B" Capital Federal, en días hábiles de 13:00 a 18:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 6 de Mayo de 1988 a las 14:00 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 29/4 Nº 3136 v. 2/5/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Provisión monocassettes con cinta correctora incluida para ser usadas en máquinas de escribir electromecánicas marca REM-TRONIC 2000.

Licitación Pública Nº 67/88

Expediente Nº 250.216/88.

APERTURA: 5 de mayo de 1988 a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P. B., Bs. As. (atención al público México 220, P. B., Bs. As., en días laborables de 12,30 a 19,15 horas).

e. 29/4 Nº 3140 v. 2/5/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

OBJETO: Adquisición resmas de papel para copia.

Apertura: 9/5/88 a las 14,00 horas

Licitación Pública Nº 45/88.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359/79 — 2º Piso— Capital Federal, dentro del horario de 12,00 a 15,00 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lecturas de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 29/4 Nº 3141 v. 2/5/88

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 10.961 — OBJETO: "Adquisición de 44.000 t métricas de gas licuado BUTANO/PROPANO a granel totalmente refrigerado, en condición — F. O. B. o C y F— conforme las INCOTERMS 1980".

FECHA DE APERTURA: 6 de mayo de 1988, a las 12,00 horas.

VALOR DOCUMENTACION: A 16.000.

LICITACION PUBLICA Nº 10.962 — OBJETO: "Contratación del servicio de transporte marítimo de 44.000 t métricas de gas licuado BUTANO/PROPANO a granel totalmente refrigerado".

FECHA DE APERTURA: 6 de mayo de 1988, a las 13 horas.

VALOR DOCUMENTACION: A 7.400.-

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939 - piso 1º - Capital Federal de 7,30 a 12,30 horas.

e. 29/4 Nº 3142 v. 2/5/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES Licitación pública Nº Y-020/88

OBJETO: "Protectores auditivos; Respirador; Filtro; Antiparra; etc.".

Licitación pública Nº S-041/88

OBJETO: "Formularios continuos y cintas de impresión".

Licitación pública Nº S-045/88

OBJETO: "Equipo para Alumbrado de Emergencia".

APERTURA: 16 de mayo de 1988 a las 10:00; 10:15 y 10:30 horas respectivamente, en Avenida Roque Sáenz Peña 1190 - Capital Federal.

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, Of. 44, de Lunes a Viernes de 09:00 a 11:45 horas.

e. 29/4 Nº 3143 v. 10/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES

Licitación pública Nº 34

OBJETO: Resolver la provisión de bolígrafos.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 29 de mayo de 1988, con destino a Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de mayo de 1988 a las 15,00 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º - Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 29/4 Nº 3144 v. 2/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

LICITACION PUBLICA Nº 2/88

EXPEDIENTE Nº S-1-399/88

Llámase a Licitación Pública de precios.

OBJETO: La adquisición de computadoras, cortinas, muebles de oficina, equipos para impresiones, máquinas de oficina, etc., con destino a completar el equipamiento del Rectorado de esta Universidad.

Apertura: 23 de mayo de 1988, a las 11 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General de Administración. Dirección de Compras, Departamento de Licitaciones, Ejército de los Andes 950, 2º p., Of. 202, 5700 San Luis, Tel.: 0652-25882; 26744; 24938 (Int. 233) Télex 58125 U. N. S. L.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán requerirse en la dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Balcarce 244, 1º "B", 1064 Capital Federal, Tel.: 30-4968, Télex 22469 REUNSL, en horario de 9 a 17 horas.

e. 29/4 Nº 3145 v. 2/5/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"

OBJETO: Adquisición leche en polvo.

Expediente Nº 1-20204102-000314-88-0.

Llámase a Licitación Pública Nº 28/88 para el día 9 de mayo de 1988 a las 9,30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Div. Contrataciones — Brandsen 2570 - Cap. Fed., T.E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

e. 29/4 Nº 3646 v. 2/5/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S. A. M. I. C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

OBJETO: Para la adquisición de material para laboratorio.

Llama a Licitación Pública Nº 35/88.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, el día 17 de Mayo de 1988, a las 15 horas.

RETIRO DE PLIEGOS: Oficina General de Administración, Pichincha 1890, Capital, en el horario de 9 a 15.

VALOR DEL PLIEGO: Australes cien (A 100.-)

e. 29/4 Nº 3147 v. 3/5/88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"

OBJETO: Adquis.: Dediles, guantes y frascos p/análisis de orina.

Expediente Nº 1-2020-0133000110/88-4

Llámase a Licitación Pública Nº 28/88 para el día 5 del mes de mayo de 1988 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones - 1er piso - Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 29/4 Nº 3148 v. 2/5/88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"

OBJETO: Adquis.: Gasa y Apósitos.

Expediente Nº 1-2020-0133000111/88-0.

Llámase a Licitación Pública Nº 29/88 para el día 5 del mes de mayo de 1988 a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, Caseros 2061, 1er piso Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 29/4 Nº 3149 v. 2/5/88

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"

OBJETO: Adquisición de hipoclorito de sodio.

Expediente Nº 1-2020-4101-000337-88-4.

Llámase a Licitación Pública Nº 36/88 para el día 5 de Mayo de 1988 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Depósito General.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Barracas 375 P. B., Capital, depto. de Contrataciones y Suministros. T. E: 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 29/4 Nº 3150 v. 2/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE INGENIERIA
Llámase a Licitación Pública Nº 01/88.
OBJETO: Para la adquisición de componentes electrónicos.
Lugar de consulta, retiro de pliegos y base de condiciones, presentación de las propuestas: Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Ruta 11 km. 10 - Oro Verde, Provincia de Entre Ríos - Dirección Postal: Casilla de Correo Nº 57 - Suc. 3 - C.P. 3100 - Paraná - Entre Ríos - Teléf.: 043-99620.
Día y hora de apertura de las ofertas Once de mayo de 1988 a las diez (10) horas.
e. 28/4 Nº 3.112 v. 2/5/88